

11111

Quinta ant.

Alcázar 1894 e 97

182 - 3 julio en 1897 30 - 7

© 2011 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This publication is protected by copyright. Any unauthorized use or distribution of this work is prohibited. For more information, contact Pearson Education, Inc., 501 Boylston Street, Boston, MA 02116.





N 0.009.510

folio 1º

Provincia de Badajoz

Villa de Puebla de la Cacería

Acta de Constitucion del nuevo Ayuntamiento

Sesion inaugural 9º 1º

Parte primera

En la villa de Puebla de la Cacería a las ocho de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco en cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal se constituyó en las Casas Consistoriales de Juan Pablo Carreras Alcalde saliente al objeto de recibir a los nuevos concejales, e instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido tambien al acto los concejales, D. Alonso Moreno y Cosas, D. Andrés Fragoso Perera, D. Gregorio Cascales, Fragoso, D. Pedro Casillo, Perera, y D. Blas Dominguez Gomez, a quienes corresponde continuar ejerciendo su cargo, y los señores D. Felipe Ruiz Rodriguez, D. Juan de Coca y Coca, D. Juan Gomez, D. Gabriel Duran Cabra y D. Leopoldo Barrena Alamen a quienes corresponde estar en este día en ejercicio ordinarios. Sendo la sealada en las papeles de convocatorias, dicho Sr. Alcalde fue recibido por el Sr. D. Alonso Moreno ante a los concejales electos en Mayo ultimo, D. Leopoldo Castillo Pozo y Bartolome

de Coa y Coa y D. Leopoldo Puerri Molino Don
 Botolomeo Puerri Graña y D. Sanchez Couyo de Coa
 y D. Demetrio Graña Garcia a quienes recibidos
 el oportuno juramento despues de pronuncias y un
 breves discursos alusivos a tan importante acto rete
 nandonos en seguidas con los demas concejales talen
 despues de dyan a lo entrantes iustitadas en sus cargo
 y depositar sobre la Mesa presidencial la insignia
 del en que acababas de cesar

Con lo cual se dio por terminada esta primera parte
 y se dio se extendio la presente acta que leida fue por
 ha sido por dichos señores firmandola de que yo el tri
 certifico

Juan Puerri A. Graña Torres Felipe

Juan Cabo de Montalvo

Juan Coa Leopoldo Cantillo, Pura Blas Domingo

Pedro Cantillo

Bartholomeo Puerri Bartholomeo de Coa

Demetrio Graña

Gr. Bazala Alonso Inza

Leopoldo Couyo

Segunda parte o terminacion

Seguidamente constitucion de nuevos Ayuntamientos
 por la presidencia interina del Concejal D. Bartholomeo
 Graña que resulto se el quipalca, obtenido mayor
 numero de votos, se procedio a la eleccion del Alcalde
 ya votacion se hizo por medio de papetitos que se
 palar llamados, por orden de votos fueron desputand
 uno a uno en la urna destinada al efecto. Termin
 de la votacion, el Presidente sacó de la urna la pap
 uno a uno leyendo en voz alta el contenido



Resulta ser el siguiente.

En la primera	por	Alcalde	D. Leopoldo	Castillo	Perez
En la segunda	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina
En la tercera	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina
En la cuarta	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina
En la quinta	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina
En la sexta	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina
En la septima	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina
En la octava	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina
En la novena	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina
En la decima	por	Alcalde	D. Leopoldo	Castillo	Perez
En la undecima	por	Alcalde	D. Leopoldo	Puero	Molina

Resultando de este executivo que D. Leopoldo Puero Molina ha obtenido mayoria absoluta de votos quedo el mismo elegido alcalde presidente proclamandose como tal por el Presidente interino y el elegido para ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo. Seguidamente por el mismo orden se procedio a eleccion de dos tenientes de alcalde habiendo obtenido mayoria absoluta de votos para 1º teniente don Bartolome Puero Gragera y para el 2º Don Blas Dominguez Gormier proclamandose como tales por el Presidente electo en dandoles las insignias de sus respectivos cargos.

En dilacion el Ayuntamiento nombro por unanimidad al concejal Don Alonso Maria de Coca para que con el nombre y caracter de procurador sindico, represente a la Corporacion en todos los juicios que deba tener en defensa de los intereses del Municipio y censure y revise todas las cuentas y presupuestos locales y siendo conveniente el nombramiento en el presente que sustituya en sus funciones al procurador sindico propietario en caso de ausencia enfermedad o incompatibilidades del mismo quedo designado para este cargo el Concejal Don Gregorio Cuevas.



grazera

Dada posesion por el Alcalde de los cargos de Regidor Indico y diputado el Ayuntamiento acordó designar el domingo de cada semana para la celebracion de sus sesiones ordinarias cuyas horas lo seran las diez de la mañana.

Y por ultimo estimandose de necesidad el determinar el orden con que han de sustituir al Sr Alcalde y 1.^o y 2.^o Ferientes en los casos que proceda quedo designado Don Leopoldo Castillo Ponce como Regidor primo Don Sanchez Conques de Coca y Coca de Aurora, Grazera Perez de Bartolome de Coca y Coca de Demetrio Grazera Garcia de Pedro Carrillo Perez - cuya designacion se hizo guardando el orden establecido en el art.^o 8.^o de la ley municipal con lo cual se dio por terminado la sesion en virtud de extenderse la presente que aprobada y firmada por todos los que deban hacerla de que yo el Secretario certifico =



El Alcalde

Bartolome de Coca

Leopoldo Ponce

G. Cascajo

Leopoldo Castillo Ponce

Mariano Graza

Pedro Carrillo

A. Graza

Sancho Gomez

Demetrio Graza

Mas Dominguez

Bartolome Ponce

Domingo Pazo

Sesiones ordinarias N.^o 2

Muñoz Concejales = Actas = En la villa de Puebla de la frontera de Rioero Grazera das cinco la noche de las once de diez de mayo y Coca de Julio de mil ochocientos noventa y cinco Concejos de Coca el Ayuntamiento de la misma se reunió

Julio 3



Castello Ponce
 Cascales Gargu
 Gargu Perez
 Gargu Garcia
 Maza de Coca
 Dominguez Gome

sesiones ordinarias bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Leopoldo Pardo Molina y asiste-
 cias de los Concejales, que se figuran a su cargo
 y autorizando la presente, a efecto de lo que se dio
 por el Secretario lecturas del acto anterior
 y fue aprobado.

Por la presidencia se ordena al propio Se-
 cretario de Ayuntamiento la lectura de los
 artículos 60 y 61 de la Ley Municipal vigente
 manifestando la Corporación que con anterioridad
 y previas discusiones suficientes acordó por
 unanimidad fijar el número de tres comisiones
 permanentes que han de actuar durante
 el mes actual en las formas siguientes.

1.ª Comisión - de Administraciones y Hacienda
 del municipal, presupuesto y Portos.

2.ª Comisión de Policía Urbana y rural, obras
 y ornato público.

y 3.ª Comisión de Beneficencias, Sanidad e In-
 strucción pública.

constituyéndose la primera de cinco
 individuos, la segunda y tercera de tres
 cada una de estas.

Acto seguido cumpliendo lo dispuesto por
el preitado artículo 60 en su parrafo 1º se
se procedio a la votacion para elegir los
individuos que han de componer las comisiones
el resultado siguiente

Primera Comision. Hacienda &

Don Leopoldo Pueri Molinas Presidente
" Bartolome de Cocinylaca Vocal
" Leopoldo Castillo Poro " "
" Andres Gaxen Perera " "
" Blas Dominguez Jover " "

Segunda Comision = Policia &

Don Bartolome Pueri Gaxen Presidente
" Gregorio Cascales Gaxen Vocal
" Sancho Conijes Coca " "

Tercera Comision = Beneficencia &

Don Alvaro Marcos Coca Presidente
" Demetrio Gaxen Jover Vocal
" Pedro Casallas Perera " "

Aprobada el resultado que se comunico
y sin reclamacion el Sr. Alcalde dio por
terminada la sesion que firmo de veras

Tres de que certifico = Bartolome de Coca Leopoldo Cas-

Sancho Conijes G. Cascales Alvaro Maza

Demetrio Gaxen

Leopoldo Pueri

A. Gaxen Jover

Bartolome Pueri

Blas Dominguez

Al-

ta 1 Sesión ordinaria 9^o 2

En la villa de Puebla de Capraso a catorce
 de Julio de mil ochocientos noventa y cinco el Ayuntamiento de la misma se reunió en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Pineda Molino asistiendo los Sres. que se figuran al margen y autorizando: Abierta sesión se dió por el Secretario lectura del acto anterior y fue aprobada.

Por la presidencia se propuso en unanimitad de la Corporación que se hiciese memoria la formación de listas nuevas de las docecientas familias pobres a quien se le ha de suministrar la asistencia gratuita de medicina, durante el año económico de 89/90. Tambien por la presidencia se expuso la necesidad de prohibir en absoluto las extracciones de tierras por los vecinos del sitio denominado inmediaciones de la Caprasa Pomas por el peligro constante que ocasionan los cabaderos que en citado sitio existen prohibiendo así mismo colocar estiercoles en el Cordel de dicho Capraso. Lo que por unanimidad de dichos Sres. pare en su vista acuerden.

Enterada la Corporación acordó: Que la Comisión de Beneficencia se encargue de la formación de las citadas listas presentandolas despues de la sesión inmediata para su aprobación.

Extraer firmas
 y colocar entiereza

Memorias a los señores D. Bartolomé Párraga
 Goyena, D. Gregorio Cascajal Goyena y Don
 Domingo Conijn Coca individuos de la comu-
 nidad obrera y policía para que en un
 mes o termino municipal en lo sobante
 de las vías públicas y designen título
 to para la extracción de tierras para
 obra que necesitan los vecinos de un
 acuerdo de su resultado en la forma
 que las anteriores cuanto para la
 colocación de estiercos.

Colocar papeles y
 prohibición de estas vías públicas

También de acuerdo se publicará un bando
 prohibiendo se coloquen papeles u otros
 mediaciones de la población habiendo de ha-
 ber en el sitio designado. Los Arriales y
 los estiercos no han de permanecer en las
 vías públicas mas de veinte y cuatro horas
 imponiendo a los infractores multas que
 natives por la Alcaldia segun el caso
 que no habiendo otro asunto que tratar se
 levantó la sesión que firmamos dichos

Señores de que certifico:

Leopoldo Brenero Alonso Gago
 D. Cascajal Bartolomé Párraga
 Blas Dominguez Bartolomé de Coca
 Pablo Laites D. Goyena

Acta

Resolucion ordinaria N.º 4
 en la villa de Puebla de la Capros



Por el Sr. Alcalde con asistencia de los Sres. Concejales que se fijan a los margenes y autoriza la presente abiente de las por la presidencia por un el Secretario u. en la forma de facto anterior que fue aprobado.

Por la presidencia se expuso en el Ayuntamiento de los Sres. Concejales que el objeto de la convocatoria es como se expresa en la papulita y citacion que se acordó en virtud de el Sr. D. Juan municipal fecha diez de Julio de 1878 actual aprobada por la Adm. de Hacienda de la provincia en quince de Julio siguiente por el cual se establece la Adm. Municipal para hacer efectiva el cupo y para sujecion del grupo parais de Alcohol y aguardientes por el año economico de 1878 a 79; el nombrar sus administradores el impuesto fijando el haber correspondiente al cargo que ha de desempeñar para cuyo efecto tiene el honor de proponer interinas las personas que en esta localidad reúnen condiciones de actitudes, lo que por su encumbramiento de dicho Sr. D. Juan para que se acuerde lo que mejor parezca.

Concedido
Alcalde

En tercio de los Sres. de la Corporacion de la expuesto por la presidencia acordada que desde la fecha de este acuerdo se establecidas la administracion municipal para el cupo parais de Alcohol y

Reservados por el auto conunco en
1796 constricta sucesion i el Reglo
mento del Ayuntamiento en 24 de junio de 1807 y
disposicion siguiente hacien cosa de lo que el
Municipal este acuerdo p por lo que se
consta de...

Nombre ordinario
de Alcalde

Nombre interinamente Administrador
del Ayuntamiento citados con las atribuciones
derechos y obligaciones de ley de su cargo y
haber diez de veinte cuarenta pinto, como
ley que se suscriba en la plaza en presencia
de D. Carimino Dominguez Gragero vecino
de esta villa librando de la oportuna exco
lencia p y de publicas licitas vacante
por medio del P. Oficial para su provi
sion.

Yo habiendo visto asuntar de que trata
se levante laesion que fuesen de diez
tres concejos, se que yo el Auto certifica

Sepeleto bueno Alonso Diaz G. Cascales

Bartholomeo Romero Blas Dominguez
Domingo Gragero Bartholomeo G. Gragero Ferrer
Pedro Carrillo

Decision ordinaria n.º 6

En la villa de Puebla de la Caceres a
veinte y ocho de Julio de mil ochocientos
veinte y cinco a las horas de la tarde
la mañana legalada en la convocacion

Concejal
Pueblo Gragero
Caceres
DIPUTACION DE BADAJOZ



Comp. en boca de las señoras Diputadas y artículo 68 de la
 Ley Municipal vigente y reunidos en los casas
 Cascaes, Graça e concistorio, bajo la presidencia de D. Leopoldo de
 Carvalho e Silva Alcaide de la misma Plaza de la Dipu-
 tacion que autoriza la presente cuyo nombre
 se fijan al margen, con su asistencia y su presente
 Secretario con el fin de practicar el sorteo de los
 vecinos que han de constituir con el Ayuntamiento
 la Junta municipal del presente ejercicio y para que
 fueran las listas de los cuatro sufragios en que se
 distribuyen fueran contados los papeleros y
 contenidas los números de cada una de ellas
 separadamente y dobladas se introdujeran en una
 urna por procediendo a la extraccion de las
 mismas una por una por sorteo y en cada una
 tanto papeleros como individuos habian
 de elegirse de ellas separadamente dando el siguiente
 resultado:

Junta de
 Abogados

Primera Seccion Proprietarios

- D. Alonzo Graça e Garcia
- D. Andres Bejarano de Coas
- Marina Maria Bejarano

Segunda Seccion Habradores

- Juan Luis Amigo
- Diego Barbano Fernandez
- Juan Carlos Carrones

11



Tercera Seccion

D Honorato Estevan Carazo
 „ Juan Chamone Armas
 „ Pedro Sechun Pesto

Cuarta Seccion

D Jose Fernandez Ballester
 „ Cristobal Rosa Malouasa

_____ Habiendo estado en el presente dia
 proclamados, vocalen, asiados, mandando se
 publique la lista de los elegidos y se le certi-
 fique inmediatamente para los fines proce-
 dentes.

Con lo que y no habiendose mas asuntos se
 que tratar se levanta la sesion que firmamos
 dichos sus convenientes de que certifique

Liquidado Ballester Alonso Maza

Vanchoberij Bartolome de Coca Bartolome Romero
 D. Carcalo Blas Dominguez
 Pedro Carrion

Seccion ordinaria n.º 7

En las villas de Puebla de la Capria e en otras

Consejo de Cocha
 Pineda Graena
 Graena Garcia

de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco
 siendo la hora de las diez de la mañana el
 Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento
 D. Leopoldo Pineda Molina se constituyó en los
 casos consuetudinales y en el Salvo de sereno
 con objeto de celebrar la ordinaria correspondiente
 a este día habiendo asistido
 los Sres. Concejales que se estampan al margen
 que no se encontraba número suficiente de individuos
 para tomar sesión y siendo mayor de las once del día el
 Sr. Alcalde declaró estas sin efecto por los
 motivos formando los concurrentes a que yo
 el Secretario certifico =

Domingo Graena

Bartholomé Pineda

Leopoldo Pineda

Sancho Loujo de Cocha

Resolución ordinaria D. n.º 8

Sres. Concejales
 Dominguez Garcia
 Pineda Graena
 Cascales Graena
 Maza de Cocha
 Casillas Perez
 Cocha de Bantón
 Compa de Cocha

En las Villas de Puebla de Capatzen a once de
 Agosto de mil ochocientos noventa y cinco
 las diez de la mañana el Ayuntamiento
 de la misma se reunió en sus Casas Consue-
 tadas bajo la presidencia de D. Leopoldo Pineda
 Molina Alcalde presidente con asistencia de los
 Sres. Concejales que se figuran al margen con
 objeto de celebrar sesión ordinaria abierta
 esta por mi el Secretario se dio lectura del
 acta anterior y fué aprobado
 Por la Presidencia se dio cuenta a ciertos

Alon. de Ayuntamiento de que se cumplido lo dis-
 puesto por la ley Municipal vigente. se hacia preciso
 la formacion de un nuevo padron de vecinos en
 esta localidad pues a pesar de disposiciones que
 mencionados trabajos tenga lugar en el mes de Diciembre
 por el art. 1.º de dicha ley encuentran en este
 fecha en las localidades hechas los traslados de domi-
 cilio de los vecinos desde el 1.º de Julio ultimo segun
 estatutos de ayuntamiento haber de extraerse de
 este padron el que ha de formarse para presta-
 rse personal y a mayor ser época en que la Comi-
 sion de Ayuntamiento se encuentra desahogado de
 trabajos es el que se pone de acuerdo la for-
 macion del expresado documento no obstante lo
 correspondiente acordando como procede.

Formacion del
 padron de vecinos

Intercom. los tres de la misma de la expuesta y de acuerdo
 suficientemente este particular por unanimidad acordando
 se proceda a la formacion del padron de habi-
 tantes en este termino municipal a cuyo efecto se
 distribuiran en domicilios por los dependientes de la Au-
 toridad municipal hojas impresas previendo a los
 caberos de familias del deber en que estan de llevarlas
 cumplidamente y suscribir las dentro del termino de
 quince dias transcurridos los cuales pasaran a recoger
 de minima acordando autorizar al Sr. Alcalde a
 que sus veas haga para llevar a efecto este
 acuerdo y no habiendo consignacion en el presupuesto
 ordinario ordena el pago de la cantidad necesaria

para las retribuciones del personal que brinde este
servicio del capitulo de Gubernativo que qualificar
con recibos del interesado y copia de este acuerdo que
se unirá al libraniento.

Recomendacion
de D. Juan Arzola

Tambien se expone por la presidencia el escrito pro-
vocado por D. Juan Arzola Pomas de esta villa
por el cual solicita la desavocacion de este
villero por haberse declarado a su instancia
Memor de la inmediata de la Poca de esta provin-
cia segun declaraciones de vecindad hechas por
dicho Ayuntamiento con fecha cuatro del actual
que acredita por certificacions de la Alcaldia
dicha villa. Entendidos los tres el Ayunta-
miento acuerda por unanimidad conceder
a D. Juan Arzola Pomas la desavocacion
solicitada y se ponga este autorizado en
todo documento de referencias de la acordada
y se libre la certificacion que interese
dicho individuo para los efectos que puede
convenir y se archiven con la certificacion
que acompaña.

Licencia al
Presidente

Tambien por el Sr. presidente se puso en
conocimiento de la Corporacion que por pres-
cripcion facultativa le habiamos sido reco-
mendados los banos de Manz para aten-
der al restablecimiento de la salud hoy quebranta-
da por la enfermedad que viene padeciendo
cuando motivo por el cual le habiamos
preciso de aumentarse a la poblacion



por un mes á lo menos. Lo que pones en con-
sistencia de dichos tres con objeto que se le con-
ces las licencias oportunas para los fines que
tienes dichos.

Interado los tres en el Ayuntamiento de cuenta
ha propuesto la presidencia por unanimidad acor-
dando acceder á la solicitada concediendo licencias
por un mes al Sr. Alcalde D. Leopoldo Puelles
Molina para que pueda atender al restable-
cimiento de sus salidas ausentándose de esta pobla-
cion y delegar sus atribuciones durante dicho
plazo en quien previene conforme a lo dis-
puesto por la ley Municipal vigente.

Y no teniendo mas que tratar se levantó
la sesion que firmaron dichos tres concejales,
de que yo el Sr. certifico.

Bartolomé Puelles Sanchez Benjode Coca Alonso Magadela

Leopoldo Puelles Blas Dominguez
Pietro Cavitto D. Casales

Decision ordinaria n.º 9

Señores Concejales { En la villa de Puebla de la Cabra de
Domingo Gomez { á diez y ocho de Agosto del año ochenta
Carrero y Graena { ciento veinte y cinco el Sr. D. Fran-
cisco Perez { scisco Puelles Graena primer teniente
Bartolomé

de Apalca por hallarse en uno de licencias
 el propietario se constituyó en los casos con-
 sistoriales con objeto de celebrar nuevo ordi-
 nario. Habiendo transcurrido más de una tri-
 dita tratada al efecto y no habiendo compare-
 cido tres Concejales en número suficiente
 para tener acuerdo dichos se declararon
 estas licencias sin efecto por falta de asis-
 tencia firmándose la presente con los tres
 concurrentes según yo el Sr. en Suplen-
 te
 Bartolomé Piñero Tomás Domínguez Fr. Cascajal

Decision ordinaria n.º 10

Juan Concejales En la villa de Puebla de la Cañada
 Casillas Pérez a veinte y cinco de Agosto de mil
 Domínguez Gómez ochocientos noventa y cinco siendo
 Cascales Jacome la hora de la tarde de la mañana
 Jacome Pérez Sr. D. Bartolomé Piñero y Jacome
 Mengero Garcia teniente de Apalca encargada de los
 Castiblanco Ponce jurisdicciones en asistencia de los señores
 Concejales que se firmaron al final y figuraron
 margos de licencias en sus casos consistori-
 les con objeto de celebrar nuevo ordinario de
 este día y habiendo leído por dicho Sr. pro-
 curador el Secretario se dió lectura del acta auto-
 rizada y fue aprobada. Por la presidencia se
 acuerda a dichos tres de uno de los señores
 presentados por el vecino de la villa de Qu-
 tomo Alvarado Correa que ha sido por

Nº 10
 ellas se le conceda para edificios, una casa
 habitacione una parcela de tierra sobrante
 de la Mta. publicas al sitio de la calle de Badajoz
 a continuacion de la ultima casa y lo acere
 derechos de docos raras, se factadas por los
 que pueden corresponder, se fonde hasta un
 las con las demas edificaciones y para correspond
 que se van concedido por la Corporacion.

Sobre terrenos
 para edificios

Interados los tres de la Corporacion por unanimidad acuerdan para dichos sitios en las
 comisiones de obras publicas para su examen
 e informe auxiliados para ello del Maes-
 tro Afranil como perito practico de Gabriel
 Garcia Afranis presentandolo se puse
 para su aprobacion si procede en la misma
 inmediatas.

No habiendo mayor que trata se levanta
 la sesion que finira de las tres Concejos
 de que yo el tres certifies =

Bartolome Pires Demetrio Graza
 Blas Dominguez
 Leopoldo Castilla, Pina Gr. Casado
 A. Yago Perez Pedro Carrizosa
 Dieron Ordinanza nº 11

Tres Concejos en la villa de Puebla de la Cañada
 Dominguez Gomez
 Compu de Casas
 Casillas Perros
 Coe d Bartolome
 Coe d Yago
 Yago Perez
 a primero de Septiembre de mil ochocientos, noventa y cinco el Sr. de
 Bartolome Pires Graza primer te-
 niente de Alcalde de la misma en con-
 grado de la jurisdiccion de causas de



en las Casas Consistoriales, con objeto de ce-
lebrar sesiones ordinarias de este dia y bajo su
presidencia y numeros, los tres Concejales, que
firmaron a ffina, expresaron al margen de con-
tento y el Ayuntamiento habiendo declarado
abierto sesion por el Sr. presidente por un
Secretario se dio lectura a las actas anteriores
y fue aprobadas.

Por la presidencia se puso en conocimiento
de la Corporacion el informe que la comi-
sion de obras publicas ha emitido acerca
de la concesion de la propiedad parcelada en
tierra solicitada por Antonio Thomas Comas
para edificar al sitio sito calle de Badajoz
en su acera derecha segun acuerdo de la Comi-

enagenar en subasta
la una parcela

interada, los tres Concejales de la expuesta
por el Sr. Alcalde con vista del informe
de referencias previas discusiones por una
unanimidad acuerdan: Se concede al solici-
tante el terreno delindado en su escrito
en una estension superficial de ochocientos
treintas centimetros de luz por treinta y
seis con cincuenta y dos milimetros de fondo
en las formas señaladas por la comision.

Que la enagenacion de dichas parcela ha
de ser en subasta publica adjudicandose
al mejor postor siendo el tipo de taxa-
cion para subasta de subasta, el de
ochos pesetas y cinco cuartos.

N. 0.385.288



de que el rematante ha de edificar por los
 muros, unas uares y cercas con paredes de tapia
 ordinarias todo el terreno en el preciso terreno
 de diez años quedando sin derecho a indemnizaciones
 si el dueño o rematante si faltare a
 esta condicion y el terreno si favor del Ayuntamiento
 si no le fuere concedida nueva plaza
 para dar cumplimiento a este acuerdo:
 y por ultimo se acuerda dar cumplimiento a lo
 tante al Sr. Alcalde para llevar a efecto lo
 subaste sin embargo por pliego de condiciones con
 pla certificadas de presente actas y adjunq
 el remate al mejor postor se entre las licitacione

forman el expediente de
 hienven

Quambien por la providencia se puso en cono
 cimiento de la Corporacion que proximo a for
 marse el expediente de subaste para el arriendo
 del aprovechamiento forestal de hienven, de la Dcha
 Boyal de este princip, en el año de 1895 a 96 se han
 preciso la formacion del correspondiente pliego
 de condiciones administrativas, que juntamente
 a las facultativas dictadas por el Sr. Jueque
 de Meuten de la provincia han de servir de base
 al arriendo una vez aprobado el plan for
 tal de aprovechamiento por el Sr. Gobernador
 Civil de la provincia, lo que pone en cono
 cimiento de dichos Sres para que en sus
 vistas acuerden lo que crea conveniente.

Interados los señores de Ayuntamiento de esta
ciudad por la precidencia por unanimes
acuerdos nombra en ocasiones a los señores
D. Aniceto Fraguera Perez, D. Bartolomeo de Coca
y Coca y D. Leopoldo Carballo Porras para que
dentro de las mas breves plenas redacten el pliego
de condiciones administrativas para la su
parte de referencias y le remitan a la aprop
riacion de esta Corporacion que al efecto
sera convocada extraordinariamente a sesion

Permisión de
una Madrina

Tambien se dio conocimiento por la pre
sidencia de un escrito de D. Luis Perez Corra
de esta ciudad por el que solicita se le
conceda una madrina para lactancia de
sus dos hijos menores por carecer de recursos
de todo genero y encontrarse enferma de
mujer desde que dio a luz deha cuido

La Corporacion previa discusion y
la propuesta por la presidencia acordó
acceder a lo solicitado concediendole las
intervenciones de talade a una plaza de madri
na municipal de las tres aseguradas en
presupuesto vacante hoy por defuncion
de los señores hijos de Antonia Pico a
quien se fue concedida; entendiendose las
condiciones desde la fecha del presente acuen
do enal se darán conocimiento al interesado

Y no habiendo otras asuntos de que trate
se levanta la sesion que firmen dichos señores Con
sules de que certifica =



Alfonso Dominguez, Bartolomeo de Coca, G. Cascaes
F. Fraguera Perez, Pedro Lillo

Los Concejales
 Constela Pano
 Magro Perera
 Caceres de Bartolome
 Magro Garcia
 D.º Carrero
 Dominguez Juan

En la villa de Trable de la Caprada e
 cuatro de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco años el Sr. D. Bartolome Pano
 Magro Perera por su parte de Alcalde de la villa
 de Trable de la Caprada y en virtud de las
 facultades que le competen en virtud de las
 leyes Constitucionales con objeto de celebrar
 sesiones extraordinarias y previas convocar
 a los Concejales de la villa de Trable de la Caprada
 para que se figuren a las sesiones y firmen al final de las mismas.

Alcaldia de la villa de Trable de la Caprada
 del acta anterior y fue aprobado.

Substante de
 liencias

Por la presidencia se manifestó a los tres
 Concejales que el objeto de la sesion era dar, como
 elemento del pliego de condiciones administrati-
 vas a que ha de ajustarse la subasta del
 aprovechamiento de hiervas de invierno de la Doha
 de Boyal de esta propia formada ante por
 la Comision nombrada en las sesiones de
 para su aprobacion segun acuerdo; y en
 propio tiempo, como se expresa en la papel
 de convocatorias dar cuenta al Ayunta-
 miento de las Circulares del Sr. Gobernador
 Civil de la provincia inserta en el B. O. del
 dia dos del corriente que contienen el plan
 de aprovechamiento forestal aprobado por
 la Superiondad para 1895 a 96.

Entendidos los tres de la Corporacion por
 lo expuesto por la presidencia con vista
 del pliego y CIRCULAR de referencias.



cutivos suficiente mente el particular
por unanimidad acuerdan: Se proceda
en cumplimiento a lo dispuesto por los
artículos 94 y 97 del reglamento en 17
de Mayo de 1868, así como el artº 21 de las
reformas de las ordenanzas de 3 de Julio
de igual mes de 1864; a formar el expediente
de subasta del aprovechamiento
de tierras de la Dhesa de Boyas por herencia
cuente a este Municipio cuyo cantidad se
eleva a setecientos cincuenta pesetas y
figura en el actual presupuesto de Gastos
aprobados por la Superintendencia. Ape-
nas para que obras sus efectos en el expen-
diente de subasta ante dichos el peticionero y
condiciones Administrativas presentada por
la Comisión del Ayuntamiento Misado,
por el Sr. Alcalde y todo se remita al
Sr. Gobernador Civil por conducto a quien
procede para su aprobación y a la vez
acuerda el día de la subasta de aprovechamiento.

Quo teniendo otro asunto en que tratarse
se levanta la sesión que firmamos dichos señores
de que certifico =

José María Domínguez
A. Gregorio

José María Castillo, Pres.
Demetrio Grajeda

Pedro Cañal



11^{ta} 13

Desion ordinaria n^o 13

D^{os} Señores Concejales }
 de la villa de Puebla de la Capital a ocho
 de Septiembre de mil ochocientos noventa y
 cinco el Sr D Bartolomé Piquer Graera
 primer teniente de Alcalde por hallarse en una
 de licencia, el propietario se constituyó en los casos
 consuetudinarios con objeto de celebrar sesión ordina-
 rias. Habiendo trascendido luego a una hora
 de la señalada al efecto por falta de número
 de Señores Concejales suficiente para tomar acuerdo
 el Sr Presidente sí por brevedad el acto de la
 reunión este sesión sin efecto firmando lo presen-
 te con los señores concurrentes a quienes yo el Sr
 certifico.

Bartolomé Piquer

Sancho de Coca

M. Casca

Desion ordinaria n^o 14

D^{os} Señores Concejales }
 de la villa de Puebla de la Capital a quince de Septiembre de mil
 ochocientos noventa y cinco el Sr D
 Bartolomé Piquer Graera se con-
 tituyó como presidente del Ayunta-
 miento en sus casos consuetudinarios
 con objeto de celebrar sesión ordina-

mas de este dia habiendo asistido los Sr.
Concejales que se firmaron al final de la presente
adina de citarlos a su cargo y en cumplimiento de
numeros suficiente para tener acuerdo por
el Sr. Alcalde se dictaron abierta sesión y por
mi el Secretario leí la lectura del acta anterior

Expediente de
Quintero

que fue a provada:

Por el Presidente se puso en conocimiento de la
Corporación el escrito y expediente del vecino de esta villa
Saturnino Gragero Oroila, padre del mismo de
actual vecino Manuel Gragero Lopez por
acreditar que con fechas posteriores a la clasi-
ficación de cobrador por el Ayuntamiento y por
circunstancias no imputables a dicho vecino, ha
sobrevenido al mismo una excusa física
cual alegaba en su favor, con esta fecha por
excurse del servicio activo de conformidad
a los beneficios que el artº 89 de la Ley de Re-
glam. y concide. El expediente de referencia
informado por el Sr. Regidor Sindico se encon-
tra terminado tras haberse pronunciado que la
Corporación cumpliendo lo prevenido en el
parrafo 2º del dicho artº 89 diere resolución
sobre el mismo para los efectos que el auto-
rizado se proponen.

Requeridos los Sr. de la Corporación por
lo expuesto por la presidencia examinada y
distinguiendo la comparencia y expediente
instruido oído al Sr. Regidor Sindico y
ayuntamiento con respecto a la excusa
física que se alega por el mismo Manuel

fragoz sapey previas de acuerdo al particular,
 acuerdan: Aprovar por unanimidad e expre-
 samente instruido por hallarlos en condiciones
 de ley y modificar el fallo dado con anteriori-
 dad sobre dicho meros de sobrado sorteados
 por el de este fecha en que por su exención
 finca se declara pendiente de reconos-
 cimiento ante las Excmas Comision pro-
 vincial a quien ha de remitirse el expedien-
 te original con certificaciones del presente
 acuerdo para sus efectos segun previene
 el repetido artto 89 de citada ley o Reunión

Jus teniendo otro asunto a que tratara
 el levantado la sesión que firmamos dichos tres exp-
 que yo el tres certifies.

Parcho Benigno de Casas, Alonso Diego de Coca
 Bartolomé Pinaro *[Signature]* Sr. Cascaño *[Signature]*

Leonida Castilla y Pina
 Pedro Gaitter

Resion ordinaria n° 15

San Cayetano en la villa de Pueblos de la Cañada a
 Pascual Gagoz } veinte y dos de Septiembre siendo la hora
 de diez y seis de su mañana como se
 castillo Pinaro } lado, al efecto el Sr. D. Bartolomé Pinaro
 y Gagoz primer teniente de Alcalde en
 cargado en la jurisdicción de la misma por
 encontrarse usando licencia el propietario; se
 constituyeron la casa consistorial con obje-
 to de celebrar sesiones ordinarias correspondientes
 desde el día de la fecha: No habiendo



asistido mas tres Concejales, que los expresados
al margen numero insuficiente para tomar
acuerdo y haber transcurrido mas de una hora
del Sr. presidente declarados sin efecto dicho
por falta de asistencia respectiva. Tres Concejales
firmando la presente de que yo el Sr. Presidente
certifico _____ Santhobonjo de Coa,
Bartolomé ^{de} _{onera} G. Carral ^{Suplido} _{Castilla}

Decision Ordinaria n.º 16

Sres. Concejales de las villas de Pueblos de Coa, Cascaes, Fraga, Castella, Poma, Marco de Coa, Pium y Fraga por un
Mente y un mes de Septiembre de mil ochocientos y cinco
cientos noventa y cinco el Sr. D. Bartolomé
Pium y Fraga por un mes de Septiembre de mil ochocientos y cinco
de encargados de la jurisdiccion por hallarse en
uso de licencia, el propulsario; siendo la vez
la manana hora suata de al efecto de conu-
tados en las casas consistoriales, con objeto de
brar un mes ordinario de este dia. No habiendo
concurrido mas tres Concejales, que los expresados
al margen numero insuficiente para constituir
mayoria para tomar acuerdo y haber transcurrido
mas de una hora, el Sr. Presidente declarado
sin efecto la reunion por falta de asistencia
firmando la presente todos de que yo el Sr. Presidente
certifico _____ Mones Duazo de Coa
Bartolomé ^{de} _{onera} G. Carral



114 - 19

Decision Ordinaria n.º 17

Los Concejales

Pinar Fraguera }
 Dominguez Gomez }
 Mance de Pina }
 Concejales de Pinar }
 Castillo Pinar }
 Cascales Fraguera }

En las villas de Puebla de la Cañada i cinco
 de Pinar de sus ochocientos sesenta y cinco vecinos
 las diez de la mañana, se constituyó la com
 poracion de esta villa, compuesta de los tres Con
 sejales, que se expresan a margen en sus cargos,
 Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Ho
 pital Pinar Molino con objeto de celebrar Sesion
 Ordinaria de este dia. Por la presidencia se de
 claró abiertos sesion y por un el Sr. se dio lectura
 del acta anterior, que fué aprobado. Por el Sr.
 alcalde se puso en conocimiento de los tres Concej
 ales, el resultado que arroja el Balance y cuentas
 trimestrales de fondos municipales del trimestre venido
 en 30 de Sept. del año económico corriente, conform
 nes con los libros de contabilidad y caja de depu
 sitarios municipal haciendose imposible satisfacer
 con los cargos al presupuesto Ordinario sus res
 pectivos haberes, a los suplentes por proceder
 de Multiplicacion los ingresos, que aparecen, como
 tambien el importe del 1.º trimestre de contingentes
 Provinciales y de Pinar el partido, por pagar a éste
 de p sobre suscos, arbitrio, utitnados &

Mas, encontrandonos abiertos la recauda

cion del impuesto de consumos por reparto de
 el de cédulas personales, y arbitrio de era, es por
 a su juicio se obtengan suficientes ingresos para
 satisfacer mencionados créditos a cuyo fin presen-
 tabas la distribución de fondos correspondiente
 al trimestre venidero y para el actual según se
 previene por el artº 155 de la ley Municipal vigente
 ajustada a las consignaciones del presupuesto
 correspondiente para su aprobación.

Distribucion de
 1º trimestre

Interinos los tres de la corporacion de la expen-
 por la presidencia examinaron los rubricados de
 distribucion presentados hallandolos conformes a
 sus respectivos originales acordando prestarles
 su aprobacion autorizando al Sr. Alcalde para
 ordenar todo en su caso en ella, conguando
 siempre que existan ingresos correspondientes a
 cantidad bastante.

No habiendo mas que tratar se levanto la
 sesion que finimo dihos tres de que certifiq.

Sancho bonijo de Coca Alonso Diaz de Coca
 Blas Dominguez Bartolomeo Sainza
 Liquidador Juan Carralero
 Pedro Guillen Leonida Castilla 70

Desion ordinaria n° 14

Sres. Concejales en la villa de Puebla de la Capa de
 Castillo Puro a tres de Octbre de mil ochocientos
 noventa y cinco Srs. D. Leopoldo Puro
 Juan Perez Molino Alcaldes Constitucionales



de la misma se constituyo en la casa conu-
 tional suudo la hora de los dias de la mañana
 con objeto de celebrar sesiones ordinarias de este dia
 No hubiendos asistido mas tres Concejales que
 los expresados, al margen numeros insuficiente
 para tomar acuerdos suudo los sucesos de diez
 por el Sr Presidente se declaro sin efectos los
 sesiones por falta de asistencia firmando la presen-
 te acta todos los tres concurrentes de que yo el Sr
 certifico =

Leopoldo Piñero Sr. Concal
 Leopoldo Piñero Sr. Concal
 Sr. Jaque

Desion ordinaria n.º 19

En la villa de Puellas de la Caprada a veinte y
 Octubres de mil ochocientos noventa y cinco
 los dias de la mañana se constituyo en la casa conu-
 tional la Corporacion de esta villa bajo la presidencia
 de D. Leopoldo Piñero y Molinos asistiendo los tres Concej-
 les que se expresan al margen con objeto de celebrar se-
 siones ordinarias de este dia. Por la presidencia
 se declaro abierta la sesion y por mi el Sr. se dio
 lectura del acto anterior que fue aprobado
 Se dio cuenta por el Presidente a los tres del
 Ayuntamiento de una instancia de D. M.º Juan
 ches Barreras Moro se esta recibiendo por le-
 ual se denuncia el hecho de que un dia

Sr. Concal
 Sr. Jaque
 Sr. Concal
 Sr. Jaque
 Sr. Concal
 Sr. Jaque
 Sr. Concal
 Sr. Jaque



publicas al sitio de las calles Nuevas en la fachada de los casas n.º 101 se encuentran un cartel o inscripción gravada en marmol que contiene sinntos graves, alusivos a la exponente y su familia cuyo cartel o mejor dicho lapida ha sido puesta por orden de los herederos del difunto Juan Yago Piuillas que fue de estos vecinos sin autorizacion del Ayuntamiento local segun se ha informado la recurrente suplicando se ordenes sea retirada del publico expresando lapidas y se comija a sus autores segun procede por esta clase de cosas. Como el hecho objeto de denuncia se encuentra expresamente en los Ordenamientos Municipales, aprovados, es por lo que expresamente acuerda presento en conocimiento de la Corporacion para que en su vista acuerde lo que tengan por conveniente.

mandando retirar de la via publica una lapida

En virtud de los tres de Ayuntamiento de la solicitud presentada y previo informe de la Comision de policia Urbana acuerda por unanimidad: que por el Sr. Alcalde se ordene al Sr. Cipriano Yago Piuillas retirar en el plazo que al efecto se le conceda las lapidas denunciadas imponiendole una multa de tres pesetas por las infracciones y se aperciba a la interesado que en la sucesiva se abtenga de fijar en sitio alguna inscripción sin estar autorizada al efecto; autorizando al Sr. Alcalde para llevarse efecto este acuerdo por



fol. 77-17



la tramitación señalada en estos procedimientos,
en la ley municipal y disposiciones vigentes.

Se dio conocimiento por el Sr. Presidente acto seguido
de otro escrito presentado por D. Fermín García Gutiérrez
sobre unas reclamaciones que hoy hace referente
al Repartimiento individual del Impuesto de Consumos
de 1895 e 96 pidiendo a la vez se le otorgase el padron
vecinal para su vivienda en Madrid según
convenga a sus intereses.

no accediendo a la
petición de D. Fermín
García

La Corporación enterada de cuanto dicho Sr.
García Gutiérrez solicita por unas causas previas
discrepancias acordó: contestar al recurrente con respec-
to al primer extremo de la petición que se desisti-
ma esta sin dudar que sea de justicia; por ser
estemporánea una vez aprobados dicho reparto
por las Admon. de Hacienda de la provincia, el cual
se fijó al público por un pliego de ocho días para
su examen y reclamación de agravio por los contribuyentes
y con referencia al segundo sobre discrepancias
se accede a sus peticiones siempre que documental-
mente acredite haber fijado con entera verdad
sus necesidades en la villa y Corte como dice;
pretendidas hacer a cuyo efecto se librará por
este Alcalde certificado en que se haga constar
la discrepancia solicitada.

no accediendo a lo
solicitado por el
Diputado y abril

En el mismo se dio conocimiento por el Presidente
a la Corporación de los documentos que presentaban los
sus Secretarios y Auxilios de Secretaría de esta villa
D. Domingo Jeto Trujillo y D. Vicente González Guerrero
en demandas de que se les aumente sus respectivos
haberes, cumulas sus funciones a que el Sr. Gobernador
Civil de la provincia, al aprobar el presupuesto
ordinario habia unificado la enseñanza del
Auxilio de Secretarías y suprimiendo la plaza de
escribiente temporero para trabajos extraordinarios
los cuales necesariamente recaen sobre el personal
que solicita.

Las Corporaciones enteradas de los expedientes de referen-
cia y orden del Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia fecha diez de Junio último previas discus-
sion del particular, acordando no acceder a
lo solicitado por los interesados confirmándose
de esta forma el acuerdo del Gobierno Civil
y si durante el ejercicio de este presupuesto
de 1895 a 96 se hacen necesarios auxilios a los
Secretarios de Ayuntamiento de personal tempo-
ral para la confeccion de trabajos ya sean
ordinarios o extraordinarios, autorizan al Sr.
Presidente o quien le sustituya para el con-
tratamento de personal al efecto y abona su
remuneracion con cargo al capitulo de
suplementos del citado presupuesto. Que se
participa este acuerdo a los interesados por
los efectos a que haiga lugar y a la vez que

podráns reparar sus instancias al formarse el presupuesto (Ordinaria) del 1896 á 97 en demanda de cuanto hoy solicitan por si la Corporación tiene á bien acceder á sus peticiones.

para enagenar
en subasta las
tierras de las

Tambien se dió cuenta por el Sr. Alcalde á las Corporaciones de que en las plazas publicas existe una porcion de tierras y piedras que interceptan las vias publicas con peligro de los transeuntes; dicha cantidad de materiales, fues colocados en citada situacion objeto de suplirlos en las rectificaciones de la casa consistorial y como tal proyecto nos tubo lugar por completo resulto este sobranste lo que propono el convenio de dichos tres para que acordando lo que convenga.

Interados los tres del Ayuntamiento de lo es puesto por la presidencia por unanimidad acordando. Que se proceda por subasta publica á las enagenacion de las tierras de referencias y se recojan las piedras colocadas en el corral del la casa del Ayuntamiento contigua á la consistorial dando autorizacion al Sr. Alcalde para que lleve á efecto este acuerdo y abone el coste que tenga lugar por el recogido de dichas piedras con cargo al capitulo de supranitos del presupuesto corriente. Que habiendo un asunto que tratar se levante la sesion que firmamos dichos tres de que certifico. Blas Dominguez Pedro Guillen

Leonardo Barrera Alonso Maza de los
Antonio Barrera G. Ladrado
Leonardo Castillo y Pons



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Decision Ordinaria n.º 20

Dtos Concejales }
 Diego Perez }
 Mateo de Coca }
 Cascales }
 Graña }

En la villa de Puebla de la Capadaya a tres
 de Octubre de mil ochocientos noventa
 y cinco dias de su nacimiento el Sr. Dn.
 Leopoldo Piquer y Molina Alcalde presidente
 del Ayuntamiento se constituyo en el Salon
 de casar acostumbrado con objeto de celebrar
 ordinarias de este dia =

No habiendo asistido suficiente numero de Con-
 cejales mas que los tres que al margen se in-
 cluyen no siendo posible tomar acuerdo alguno
 mas, de lo que se dio cuenta al Sr. Alcalde sin pro-
 bacion de el acto declarando este sin efecto
 firmando la presente los concurrentes que
 certifico =

Mateo de Coca Sr. Cascales
 Secretario Sr. Graña
 Don Juan Graña Sr. Graña

Decision Ordinaria n.º 21

Dtos Concejales }
 Nuevo Graña }
 Castillo Pico }
 Cascales }
 Mateo de Coca }
 Campi Coca }
 Mateo de Coca }
 Graña }
 Dominguez }

En la villa de Puebla de la Capadaya a tres
 de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco
 dias que componen la corporacion de la
 villa se reunieron en sus casas Ponderando
 bajo la presidencia del Sr. Dn. Leopoldo Piquer
 y Molina, Alcalde constitucional habiendo
 asistido los Dtos Concejales que se fijan al
 margen siendo la hora de las diez de



la mañana se declaró abierta sesión por el
 Sr. presidente de donde se leyó el acta ante-
 rior, que fué aprobada.

Se dio cuenta por el Sr. presidente de la
 Junta de las Corporaciones de un escrito de la uni-
 versidad de esta villa de Cipriano López Puyolles
 por el que solicita autorización para fijar
 una lápida de mármol en la fachada de
 la casa n.º 101 de la calle Nueva de esta
 población de cuyo escrito se dio lectura
 en el acto por el Sr. de la misma en este voz.

Enterada las Corporaciones del escrito de que
 se acababa de dar lectura previas discusiones
 sobre el particular por unanimidad acordó
 que en virtud de no haber desaprovisionado
 en completo lo alusión que por dichas
 lapidas se hacía a personas determinadas
 las cual fué objeto de denuncias que sobre
 la misma presentó D.º Marcos Sanchez
 Barrio Moró de estos señores según acor-
 do tomado en sesión de veinte de Octubre del
 finor; se comunicó de oficio a la solicita-
 te: que no se autorice para la colocación
 de la lápida de referencia en su escrito
 por hallarse redactado la inscripción

Se acordó autori-
 zación para la fijación
 — Lápida —

que la misma cautiva en forma al
a persona de terminada quedando de fijar en
mismo otro suscripción simple que si se
ta o indirectamente al uno o persona alguna
y precisa convenientemente en esta última caso
la autoridad local. Por tenerse otro as
to de que tratar se levantó la sesión que fo
rman dicho, tres de que certifico =

Mano Sazca

En Concejal D. Domingo

En el Concejo de San Bartolomé

Sesion Ordinaria n.º 22

San Concejal
Mano Bea
Concejal Juan
García Pérez

En la villa de Puebla de la Capadocia diez
de Mayo de mil ochocientos, noventa y cinco
años la diez de su municipe, el Sr. Alcalde
D. Pedro Pineda y Molino. De constituyó
la corporación con objeto de celebrar una
ordinaria. No habiendo asistido uno
de Concejal, que los del margen el Sr. Alcalde
haciendo un día de los días de la tarde se
afectó la sesión por falta de asistencia
firmándose la presente los tres concejales
de que yo el tres certifico =

Mano Sazca

En Concejal

D. García Pérez



Session ordinaria n. 23

Tras Concejales
Mano de
Cascales
Magro Perez
Pineda

En la villa de Puebla de la Capresa a diez y siete de Nbre de mil ochocientos, noventa y cinco, los Trs. Concejales que al margen se apuntan bajo la presidencia del Sr. D. Leopoldo Molina Alcalde conde de Lucena y de la misma de numeracion en sus cosas constitucionales y de albrer y sesiones ordinarias. Suos magros y los otros oficios y sus haberes, existidos unum y suficiente de concejales para todo, acuerda el Sr. Presidente declarar esta sin efecto por falta de asistencia firmada todos los Trs. concurrentes, de que certifique -

Mons. Magro Sr. Conde
Bartolome Pineda
Leopoldo Molina A. Magro

Session ordinaria n. 24

Tras Concejales
Pineda
Mano de
Cascales
Magro Perez
Castillo
Magro

En las villas de Puebla de la Capresa a veinte y cuatro de Nbre de mil ochocientos, noventa y cinco los Trs. que componen la Corporacion de la misma de numeracion en sus cosas constitucionales bajo la presidencia de D. Leopoldo Molina Alcalde conde de Lucena y de la misma de numeracion en sus cosas constitucionales y de albrer y sesiones ordinarias. Suos magros y los otros oficios y sus haberes, existidos unum y suficiente de concejales para todo, acuerda el Sr. Presidente declarar esta sin efecto por falta de asistencia firmada todos los Trs. concurrentes, de que certifique -



Informe en virtud
de D. Cipriano López

la presidencia se dió cuenta a dicho
tres días sus sucesos interpuesto ante
el Sr. Gobernador Civil de la provincia por
D. Cipriano López Piñilla de estos sucesos
por el cual se abraza un acuerdo de la
Corporación tomado en sesión fecha de
el actual cuyo texto recuento el Sr. Go-
bernador para sus informes por las deca-
das. La Corporación entendida y visto
el informe que por minuta presente al
Sr. presidente conforme en su haber con
el acuerdo por unanimidad aprobando
se transcribe a la letra que en copia
tercer en el archivo de este punto. El recu-
po al Sr. Gobernador es como sigue.

Nombramiento de
Agente en Badajoz

Al propiamente del Concejal D. Manuel
Mora en Pocos el presente día con
minuta a los tres en la Corporación
de una circular que le dirige D. Juan
que facies de las Pias Agente de
Agencias establecido en Badajoz que
ofrece sus servicios de representante
del Ayuntamiento en la Capital de
español a la vez de las audiencias
en que los haas honorarios que he
de percibir D. por si la Corporación
tiene a bien aceptar los nombrados



sus representantes.

La Corporación entera de la ciudad fué por la presidencia, en vista de sus sus venturas, al Ayuntamiento las condiciones ofrecidas por D. Enrique Fernán de la Posa que hoy del muy representante en la Capital D. Rafael Frigillas Sánchez discutidos sufragantemente el particular por su unanimidad se acordó: nombra á D. Enrique Fernán de la Posa para el cargo de Agente en la Capital quien entrará en posesión de un sueldo de primer sueldo de mil ochocientos noventa y seis con el haber anual de setenta y cinco pesetas con cargo al presupuesto municipal y en sus consecuencia cesó en el referido cargo desde la fecha citada D. Rafael Frigillas Sánchez haciéndolo saber con anterioridad, este acuerdo y que la Corporación le queda reconocida por el cumplimiento celo y actividad con que ha desempeñado el cargo que le fué conferido

Juris habiendo otro asunto en
 que se trata de levantar la sesion y
 firmas dichos tres en que yo el
 tres certifica = Pedro Cuilla
Alonso Moya Gn. Caraglia
Bartholomeo Priero
Leopoldo Priero St. Gregorio Priero
Donato Moya

Señores Concejales

Decision ordinaria n^o 25

D. Bartolomeo
 Domingo Gomez
 Maria de Coca
 Concej. de Coca
 Castillo Pora
 Priero Gregorio
 Priero Gregorio

En la villa de Puebla de los Capas a 11 de
 mes de diciembre de mil novecientos
 veinte y cinco el Sr. D. Gregorio Priero
 y Molina alcalde presidente del Ayuntamiento
 se constituyó en la casa de la
 Piedad y se abrió de sesión siendo la hora
 de los diez de la mañana acompañados
 de los Sres. Concejales, que a su vez
 citan con objeto de celebrar sesión ordina-
 ria abierta sesión por el Sr. Presidente
 por mi el Sr. se dió lectura del acta a
 los y fué aprobada. Por lo presen-
 te se dió conocimiento a los Corporaciones
 los señores, que presen también en
 esta villa D. Manuel Carrillo Calleja
 D. Manuel Priero fraire D. Antonio Priero
 civil forastero y D. Pedro, Bejarano y fraire
 a cuyos señores acompañamos la com-
 pudente certificación del Ayuntamiento
 de la Poca para justificar su

debre declaracion
 de desvinculacion

peticiones que concurran en que por el Ayun-
 tamiento de esta villa y en vista de la dicha
 razon que precede se le conceda lavante su
 mandado de esta poblacion por fuerza fijada
 en autoridad en dicha villa de la Puebla y de
 expido lo correspondiente certificado con el sen-
 do. La Corporacion acordó por unanimidad
 acceder a la solicitud por los interesados
 nuevamente y a los efectos que preceden en
 estampe notas correspondiente y autorizada
 en todos documentos relacionados con el pa-
 dron vecinal haciendo constar esta circun-
 stancia y se expido a los interesados la cer-
 tificacion que demandan.

Por la presidencia se tira presente a la
 Corporacion que hallandose proximo a ter-
 minar todos los vecinos la operacion de
 tumbos de cenales, tras ocasion oportuna
 de reparar los caminos vecinales de San
 Felix, Taborno y Basujos asi como algunos tramos
 de empedrados de la via publica utilitara
 de la presta con personal y recursos con-
 signados en presupuesto a este efecto. Los
 que piden en conocimiento de dichos tramos
 para que en su vista acuerden lo que es
 conveniente. La Corporacion

Adicion la pre-
 sion personal



enterada de lo expuesto y habiéndose
discutido suficientemente el particular
por unanimidad acordó: Que las
comisiones de obras públicas, exámenes
debidamente los exámenes municipales que
se determinan en la proposición de las
presidencias manifestando los sitios que
deban ser reparados y así mismo los
empedrados públicos que se necesitan en
trayendo al Sr. Alcalde un presupuesto
de dichos trabajos para que con sujeción
eran a ellas los lleve a efecto como
dichamente. También acordó la
Corporación por unanimidad autorizar
al Sr. Presidente para hacer un
del total de las consignaciones que figuren
en el presupuesto aprobado con destino
a empedrado, y proceda a la ejecución
de la prestación personal según para
aprobado con destino al saneamiento
y recomponer los exámenes municipales
citados presentando después la cuenta
justificada de la obra para su apro-
bación. Y en teniendo mes que tratar en lo
de la sesión que firma dichos tres según certifi-
ca. Caraga. Manuel Maza. Leonor Cortés.

Leopoldo Sánchez. Donato Hernández. Tomás Domínguez.



Folio 23



Sección ordinaria n.º 26

Señores Concejales
 Pinedo Gargera
 Moreno de Coca
 Compañy de Coca
 Cascales Gargera
 Castillo Pons
 Gargera Garcia
 Casilla Perez
 Dominguez Gomez
 Coca D. Bartolome
 Gargera Perez

En la villa de Puebla de la Capada a ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento D. Leopoldo Pinedo Molino se cony tito en el salo de sesiones de los cosas con sitoriales, como objeto de celebracion en un or dinario se este dia habiendo asistido los tres Concejales que se citaron al margen y autorizaron lo siguiente: siendo la hora de las diez de la mañana el Sr. presidente declaro abierta sesion de sesion inmediatamente lectura de facts anteriores que fue aprobada.

Autorizacion al Agente
 para representar al Ayuntamiento

Por el Sr. Presidente se manifestó que en la sesion celebrada en veinte y cuatro de Noviembre se acordó la reparacion de D. Rafael Bugallo Sanchez, el cargo de Agente de este Ayuntamiento en la capital nombrandose en su lugar a D. Enrique Garcia de los Pons, a quien propone a la Corporacion se le conceda autorizacion para gestionar cuantos asuntos tenga la misma tanto en las oficinas provinciales como

particulares, siendo entendidos a que con
los subvenciones de suscripciones, de la propiedad
de este Ayuntamiento y cuantos otros que
correspondiere como proveer de cobranza
cargas municipales, de sus limitaciones
algunas: Interadas la Corporacion de
la expuesto por la presidencia previa de
causas del particular, por unanimidad
se acordó; autorizar, tal como se pro-
pone por la presidencia a D. Juan
Garcia de la Posa a cuyo efecto y
usos convenientes el Sr. Alcalde de
dará que de este particular, y de refe-
rente al que obra en el acta, y la resu-
lucion indicada, se deducan y certifique
que se remitira al interesado, ordenando
precaja al Sr. Frangillo, cuanto, valores
y documentos que de este Municipio obran
en su poder, haciendole saber a este to-
quiere en el campo de referencia y ver-
fique la entrega acordada, dando cuen-
ta al Sr. Garcia de la Posa a la pre-
sidencia del resultado de sus gestiones
la forma que proveyo.

Sobre demercuracion

Quambien se dio cuenta de los exen-
tos que presentan los vecinos Faustino Cuy
Ramones y Luis Puen Barrios, sobre
tanto de las Corporaciones de ley conve-
nienten su recudada de esta villa por
seueltas ya fijadas en las de la Posa

Acta de usurpacion de terreno
en la via publica por
Ante Sanchez Pajuelo

ante: siendo la hora de las diez de la ma-
ñana, el Sr. presidente declaro' abierta sesion
plena para el Secretario lectura de
actas anteriores que fuise por el Sr. presidente.
Se dio cuenta por el Sr. presidente a la Corporacion
de unas denuncias presentadas que presenta
vecino Alonso Amador para que se le
denuncie vecino Antonio Sanchez Pajuelo por el
hecho de haber este ultimo llevado a efecto
en un terreno del conal de la casa calle Derecha
n.º 62 que es de sus propiedades ocupando
con dicho terreno terrenos de la propie-
dad del Ayuntamiento sin que al efecto
haya sido autorizado. Lo que por su con-
vencimiento de dicho Sr. para que se res-
olviese como procede.

La Corporacion sustentada de cuenta se ha
propuesto por el Sr. presidente del particular
por unanimidad acordada: que se reclame
al denunciado los terrenos de pertenencia de los
casas dichas dandoles conocimiento y citando
que sea en audiencia con referencias a la
denuncia presentada en su contra; por
el Sr. Alcalde, pase el asunto a la comision
que corresponde para su examen y
emitir dictamen presentandolo. Después
a la Corporacion para acordar.

Tambien por el Sr. presidente se dio cuenta
a los señores de Ayuntamiento que las for-
maciones del padron vecinal acordada en

Exposicion del padron
de vecinos

f.º 28



en el mismo de mas u leginto uttina se cubra
 ta terminada a cuyo efecto presenta el papeo
 general de resumen de duccion de los bojes, elobro
 lorio, que fueren repartido, e domicilio para que
 en vistas de un haberes interpuesto recla
 macion alguna en su contra durante el
 plazo de quince dias, en que ha sido expuesto
 al publica para su examen segun consta
 por diligencia las Corporaciones le puse
 su aprobacion si lo estiman convenientemente.

Ya Corporacion intercede de lo expuesto con
 vista del documento de referencia, contra el cual
 no se ha interpuesto reclamacion de ningun
 genero acordal por unanimidad aprobarlo
 tal cual se haya confeccionado para todos
 los efectos que procedan.

Por la presidencia se dio cuenta de los
 tres de las Corporaciones del evento que pre
 senta Juan Rey Gonzalez, vecino que ha
 sido de la ciudad de Merida, demandando
 por el selo de dicho vecino a su instancia
 por hallarse residiendo en esta villa ha
 mas de seis meses, a cuyo efecto acompa
 ña justificaciones bastante para

esta apalbre y certificaciones de comunal
expedidas por la de Mérida

La Corporacion intercede de lo expuesto por
la puerca, teniendo a la vista el escrito
entado y demas documentos que se han
discutidos por unanimidad acordó declarar
Hecho de fe la fecha del presente acuerdo
Altitante Juan Rey Gonzalez y familia
contenidos los derechos y deberes que imponen
la disposicion, vigentes y si enserber con
tal sus el padre y querent de vecinos apro
ve por nota autorizada en sus adiciones
libradas acaute certificaciones man
tes y realams del presente particular

sobre local de
reuniones en minor

El día convenido a la Corporacion
tambien por el Sr. Presidente don D. Ramon
na furma, labado propietarios del
local que en la actualidad ocupa la sala
de juntas lo habia despedido para el año
proximo del 86 a 87 y en su consecuencia
hacia necesario buscar otro local en ar
dimento. pues asi se lo habia participa
do por oficio el Sr. Profesor, D. Juan Tomas
Cruz Ferras lo que por su parte se con
veniente para que acordase lo que este
conveniente.

Entendidos los Sr. de Ayuntamiento de la
expuesto habiendo discutido suficien
mente este particular, y oida la comu

sion de hacienda encargada de dar dictamen
 sobre el asunto por unanimidad acordada
 que por el Sr. presidente se hagan las gestio-
 nes convenientes para la adquisicion de
 local apropiado para instalar la escuela
 de niños autorizandolos ademas para el
 caso de no haber local propio se instale
 en el con las debidas independencia segun
 ley de ambos reinos siendo la escuela segun
 costumbres locales despidiendo arriendos hechas
 con el fin de que se pueda tener un local
 de local y para el profesor de la misma
 convenientemente a las condiciones de su trabajo
 que sus gestiones ofrezcan.

No obstante los asuntos que tratan
 por el Sr. Presidente se levantó la sesion
 siendo la hora de la noche del dia siguiente
 de las presentes actas de que yo el Sr. secretario
 firmo =

Plas Dominguez

Alonso Martin Carralero

Barceloni Pinero

Leopoldo Benito Victor Canillas

Decision ordinaria n.º 28

Sr. Concejal
 Sr. Alcalde
 Sr. Regidor
 Sr. Secretario

En la villa de Puebla de la Capilla a
 veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y cinco el Sr. Alcalde D. Leopoldo
 Benito Molina al efecto se celebra sesion



ordinarias de este día por constitución en
el salubre de estas constituciones. No han
sido concurrencias mas que Concejalos
que los fijados al margen y siendo
mas de los sucesos del día dichos. Lo del
catorce día por tenerse el acto de
trabando la sesión sin efecto por falta
de número de concejales firmados con
concurrencia de quince y el día certifica

Alonso Muñoz Bastón Pinar Maldonado
Leopoldo Pinar

Sesión ordinaria n.º 29

San Concejales
Pinar Graja
Castillo Pinar
Coca y Coca
Carcas Graja
Castillo Pinar
Campa de Coca
Mara de Coca
Graja Pinar

En la villa de Puebla de la Cañada el
veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos
veintón noventa y cinco el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Pinar Molina, se constituyó
siendo la hora de las diez de la mañana
en las casas consistoriales y en el salubre
de sesiones, con objeto de celebrar la ordi-
naria de este día, trabando sesión
tres concejales que se cuenta al margen
y mostrando ser número suficiente
para tener acordado el Sr. pro-
be el día de la sesión de la sesión



obra formada de
expediente de Quinto

lecturas del dicto anterior que fué apro-
vado. Por el Sr. Alcalde se hizo presente
a los Sres. de Ayuntamiento que se con-
formaba a cuenta de la vigente
ley de Recompensas de 11 de Julio de 1885 sus
disposiciones IV artículo 3.º y siguiente
el día primero de Enero próximo había
necesidad de dar principio a la opera-
ción, como pendiente al Ayuntamiento
de 1896 ya sus efectos ha de formar-
se por este Ayuntamiento el expe-
diente general en la forma que determi-
nada sea. Lo que por el Sr. Alcalde
de la Corporación para que acuerde
como proceda.

La Corporación enterada de lo expues-
to por el Sr. presidente y de las dispo-
siciones, el Sr. Alcalde por la lectura que
habian dado acordó por unanimidad
previo discurso del Sr. presidente, autori-
zar al Sr. Alcalde para que proceda
inmediatamente a la formación del expe-
diente general reclamando de quien corres-
ponda.

quinta todos cuantos antecedentes y averi-
anos necesarios para el cumplimiento exten-
to de las mandadas por la citada ley en
11 de Julio de 1885.

Dimision del Concejal
D. Blas Domingo Lopez

Por la Presidencia tambien se dio cuenta
a los tres de la Corporacion del escrito que
presenta el Concejal D. Blas Domingo Lopez
por el cual interese se le acepte la dimi-
sion del cargo concejil que desempeña en este
Ayuntamiento fundado sobre en que el
Necium de los pueblos de la Area y en verbi-
sillo haes tiempo bien fija su residencia
y la de su familia por asi convenir a su
interese quedando reconocidos a favor de
dignos compañeros de cuantos difere-
y consideraciones, los han dispensado de
de las pertenencias al Ayuntamiento.

Entendidos los tres Concejales de lo expuesto
por la presidencia previas discusiones sup-
te del particular por mandado acordado
la Corporacion: aceptar la dimision que
con fecha de hoy presenta D. Blas Domingo
Lopez del cargo de Concejal y por conse-
cias relevados del des de legados teniente de
afacade que en la actualidad desempeña
que se suspenda la sesion por cuen-
mumtor y se proceda a la eleccion por
el sistema de votacion por papete de

En los términos que continúan por tener
cuidado al Ayuntamiento solo con el cargo
de Regidores; de otra que sustituya al em-
pleo de el mismo en el segundo turno de
vacación.

Terminada la rotación anterior y en la
misma se unió sucesivamente por el Sr. Alcalde
de la se expuso á la Corporación el resultado
de la rotación que habiendo sido elegidos
por mayoría absoluta se votó para repartir
cargos mas que al Concejal Don Juan Casca
los Grazer electos por unanimidad por el Sr.
presidente hacendado de otros en el acta de
la reunión de cargo de segundo Teniente
que aceptó. Acordando asimismo la Cor-
poración se de conocimiento en el mismo
de quien correspondía para sus efectos



E
y



11^o 29

Resolución ordinaria n.º 30

Don Francisco de la Villa de Puebla de la Cueva
 Pío de Guzmán y
 Maso y
 Compañía
 Gregorio
 Casado y
 Castillo Poma

Por la villa de Puebla de la Cueva
 es cinco de Enero de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. Alcalde de honor
 don Pío de Guzmán y Maso se constituyó
 siendo la hora de las diez de la mañ
 terna, en los casos constitucionales
 en el salón de sesiones con objeto de
 celebrar la Ordenanza de este día
 brenda suscrita los tres concejales que
 se crearon al margen y mandándose
 leer y leerse y se leyó y se leyó
 acordó el Sr. presidente se declaró
 sesión dando lectura a los artículos
 que fue aprobados.

con el texto electoral
 de la ley

Por la presidencia se expuso a la Corporación
 que se conformaba a lo dispuesto
 por el artículo 25 de la ley electoral para
 Secundaria de 8 de febrero de 1894 y día
 1.º de Enero de cada año se procederá por
 el Ayuntamiento a la formación de la
 lista de sus individuos y de sus sucesores

cuadruplos de vecinos contribuyentes que
sean los que paguen mayor cuota de
contribuciones directas publicandose la vez
que se pare, sin reclamacion y conforme
en las que se presenten.

La Corporacion entera de lo expues-
to por la presidencia convisu en ser
el cumplimiento subido a tal disposicion
y al efecto ordeno la presentacion de aque-
llos documentos necesarios para la fun-
cion de dicha lista y presentacion
por un el Srn los repartimientos de
contribuciones e impuestos y padrones
de vecinos se procedio a formar las mis-
mas, cuyo resultado se consiguio en un
poco por separado para su facil
fijacion al publico hasta el dia de
comente acordando la Corporacion
se diese a la misma per se fijacion de
presente y a quibos sea autorizada con
el visto bueno del Sr presidente y Srn
de la Corporacion y terminado el pro-
ceso de exponer al publico se le cuenta el
resultado para su aprobacion de parte

libro recuento de
hemeris

Dicta segun por el Presidente
para su conocimiento en los Srn de
formar una comunicacion dirigida



por el de esta Junta provincial en este valle
 a esta Alcalde en demanda de que se le pro-
 porcionen por el Ayuntamiento personal cargo
 para acudir a los comisionados, sin embargo para
 el recuento general se ganare de ordenados por
 el Ayuntamiento y sea del Reglamento
 de 30 de Julio de 1868 y como dicho presupuesto
 auxiliar ha de ser retribuido por cuenta de
 presupuesto municipal conforme al 34 del propio
 Reglamento como aquellos gastos que se hacen
 la formación de agendas, de amillanamiento y
 repartos y en dicho presupuesto en figura
 de asignación al efecto lo pare en convenio
 de la Corporación para que acuda con
 cargo al capitulo de gastos que ha de
 satisfacer. Los tres conceptos se han de
 entender en lo expuesto por el Presidente y
 discutido suficiente mente el particular por
 unanimidad acuerda: Autorizar un credito
 de quinientos pesos con cargo al capitulo
 11º del presupuesto de gastos imprevistos para
 pago de los necesarios que reclame la Junta
 provincial y al Sr Alcalde para ordenarlos, just-
 ficando debidamente cada libramiento que se
 haga

Acuerda por el Sr presidente se pase
 en conocimiento de la Corporación de
 la liquidación definitiva de sugetos
 y gastos correspondiente al presupuesto
 de los ejercicios económicos de 1874 e 75

aproximar la liquidación
 con definitiva respecto



practicadas por el que sus miembros, como
ordenados, de pagos, depositarios y secretarios
sean contados, en 31 de diciembre ultimo
cuya liquidacion ha de ser vana de
precepto adicional en sus resultados,
que juntamente con el ordinario han de
refundirse para el ejercicio de 1895 e 96 y
cumplido en cumplimiento de la ley de posesion
siguiente se dirigiera la epoca de formacion
el octavo precepto adicional (lo que
en caso de falta de la Comision para
que acordara como proceda.

En tercer lugar, los Jueces de Ayuntamiento en
lo oportuno por sus mandados acienda
aprobar la liquidacion presentada y se
subrege a la comision en cuanto
autodentificadamente reclama para que inmediatamente
se encargue de formar el proyecto
de precepto adicional y refundido
para el ejercicio de 1895 e 96 y seran
los preceptos del Ayuntamiento para
su discusion y rotacion segun esta
orden. En segundo lugar, que antes de
levantar la sesion que fueran de dicho Jueces
Concejal que quisiera el Jefe certifique =

Liciodo Canero (el rotacion) Alonso Lopez del Rio
Remedio Espinosa Pedro Yañez Cascales
Lionardo Castillo, Pres.
2





pl. 31

Decision ordinaria n.º 31

Don Concepcion
Pinar Gray
Mara + Cor
Castillo Por
Lacalz Gray
Gray + Cor
Coca + Cor
Castillo Por

En la villa de Tulebas de la Caprera
a doce de Enero de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. Alcalde D. Leopoldo
Pinar Molina se constituyó según lo ha
dicho el día de mañana en los casos cano-
niales y en el salo de sesiones con objeto
de celebrar la ordinaria de este día habiendo
asistido los tres Concejales que se cuentan
apenas y en un trmino recien en
men suficiente para tener acuerdo
el Sr. Presidente declaró abierta sesión con
elos lectura de parte anterior que fue
aprobada.

Nota
aprobada
de los asuntos
municipales
de 1894 a 95

Por el Sr. Alcalde como presidente tan-
bien de la Comisión encargada de for-
mar el proyecto de presupuesto adicional
de 1895 a 96 se manifestó a la Corporación
que la misma había terminado su
proyecto y lo presentaba para su dis-
cusión y prelianos, aprobando por
el Ayuntamiento. Entendidos los tres de
la Corporación de lo expuesto por el

presidencia de V. E. y examinados debidamente el proyecto de presupuesto con sus principales adiciones para 1875 a 76 formuladas por la Comision y estimandolos conformes y arreglados a las necesidades de esta poblacion y a las disposiciones vigentes y recurridos de los locales, acuerdo. Precedido de su aprobacion a todo y cada uno de los partidos de Ingresos, que ascienden a doce mil cuatrocientos setenta y cinco pesetas noventa y cuatro centimos, y a los de gastos que suman total a cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas setenta y dos centimos sin perjuicio de su aprobacion definitiva por la Junta Municipal de Ingresos y Gastos, que se comunicara a las Juntas de Ingresos y Gastos de cada uno de los barrios, que se fijare a publico en cumplimiento de lo que ordena la Ley Municipal en materia de Ingresos y Gastos y de las demas disposiciones que se presenten. Para haber en otro particular, se levanto la presente que firma los Sres. Canongales de quien yo certifico.

Leopoldo Benavente Alonso Mayo de Lucas
Pedro Quintanilla
Demetrio Sogano
C. Cascales
Pedro Quintanilla



Desion ordinaria n. 32

ff. 32

Don Juan
Pascual
Carrasco
Mano a pie

En la villa de Puebla de la Capaña a
diez y nueve de Mayo de noventa y
seis años, y yo el Sr. Alcalde D. Manuel
de Rivera Molina, se constituyó siendo la
hora de las diez de la mañana en los cuartos
consistoriales, y me el talon de sesiones, con objeto
de celebrar la ordinaria de este día. Y
habiendo comparecido número suficiente de
los Concejales para tomar acuerdos, me
me, a las diez y seis del Sr. Alcalde, levanté
la sesión declarando su efecto
firmándose los concurrentes de que ya
son certificaciones =

Leopoldo Torres
Dimitri Saguer

Alonso Maza de los
G. Cascales

Desion ordinaria n. 33

Don Juan
Pascual
Mano a pie
Carrasco
gracia
Castilla
Compañía
Cala y
Castilla
para

En la villa de Puebla de la Capaña a veinte
y seis de Mayo de noventa y seis años, y
yo el Sr. Alcalde D. Manuel de Rivera Mo
lina, se constituyó siendo la hora de las
diez de la mañana en los cuartos consis
toriales, y talon de sesiones, con objeto de cele
brar la ordinaria de este día. Habiendo
comparecido los Concejales, que se acuerdan
al margen y en cumplimiento de lo que



menos suficientes de Concejales para tener
ocurrencias al Sr. presidente electo Sr. Barba
señalando el día de la sesión de hecho antes
que fuesen aprobadas. El Sr. Presidente me
refiere a la Corporación que en cumplimiento
de la disposición por la ley de
Reemplazos vigente era muy el día fijado
para la clarificación y declaración
de los datos correspondientes al Reemplazo
en el 1896 y en sus consecuencias haber
sido citados de antemano las señoras y
demás personas que por ley debían asis-
tir al acto no habiendo otro asunto
que tratar, más que el citado debe con-
tribuirse a la Corporación en relación con
para este objeto. En tercer lugar, Sr.
Quinto punto de la exposición se acordó
por unanimidad constituirse legalmente
en sesión como se propone con forma
a la ya citada ley de Reemplazos por
haber conatos en el expediente que
que se instruye el resultado y acuer-
do que se tomen por acta que si la
vante de la sesión firmando la pre-
sente al que yo el Sr. certifica.

Leopoldo Bracho de Anadibonay

F. G. G. G.

Demetrio G. G.

Alonso López de Cuenca

G. Cascales

J. G. G. G.

F. G. G. G.

33



+

Decision ordinaria n.º 34

Mrs. Concejales
Juan Gago
Manuel Paez
Cascaes y Gago
Parrillos Perez
Gago Perez
Lopez Paez
Castillo Paez
Paez y Gago
Gago Paez

En la villa de Puebla de la Calzada
a diez de febrero de mil novecientos
trece, yo Sr. Alcalde D. Leopoldo
Molina se cumulo todo en las
casas consistoriales y salo a las
once de la noche de la mañana con
objeto de celebrar la ordinaria de este dia
habiendo asistido los Sres. Concejales que
así en sus y se cumulo a las once de la
mañana reunidos en el Ayuntamiento para
tratar de los asuntos de este Ayuntamiento
y se leyo el acta de la anterior
sesion que fue aprobada. Por la presidencia
se puso en consideracion de la Corporacion
con que en vista de haberse autorizado
en el acta de quince de dicho mes
para el arrendamiento de locales de escuela y
casas de profesores de niñas de ambos
sexos, de las que se necesitan para
lo que el propietario D. Juan
Martinez pone precio en arrendamiento
para el objeto una casa calle de

Arrendamiento de locales
Escuela



Las Sillas señaladas con el n.º dos por el
precio de un par de quinientos pesetas sin
debe en cuenta de la Corporación Española
de reformas necesarias para su aplicacion
e inus y por tiempo indefinido. quedando
la obra que se verificara a favor de España
con el día que terminen el acuerdo.

En tercera los tres del Ayuntamiento de
exponer por la presidencia y presidente
el particular, por unanimidad acuerdan
nombrar una comisión compuesta de
los tres D. Leopoldo Castillo Pardo de
gracia Pérez y D. Pedro Casillas, Pardo
para que asociados de los tres Profesores
de ambos sexos, de esta villa procedan
mediatamente a examinar el local, con
fin de ver si la casa propuesta es in-
sceptible de responder a el servicio y
necesidades del objeto a que se dedica
cuyo efecto se suspenda la sesión por
una hora para que la Comisión
emita sus informes.

En cuarta la sesión sigue los días
del día el Sr. Castillo Pardo a nombre
de la comisión de referencias exponer
a la Corporación: Que el examen
practicado en cumplimiento de lo

delo del Ayuntamiento respecto a que las casas
 aludidas en opinion de la Comision y de
 los tres profesores es susceptible con ligeros
 reformas, des colucas en ellas los locales de
 escuelas de ambos sexos, y caso de sustra
 cion la independencia y condiciones que
 este clase de establecimiento exige, no
 obstante la Corporacion acordara como
 precede. El Ayuntamiento en vista
 del informe que precede y lo expuesto
 por la Presidencia en resumen y para
 discusion por unanimidad acuerda:

Dictar por el presente a el Sr. Alcal
 de y Regidor Sindico o quien su vez
 haga para contratar como represent
 tante de la Corporacion por el tipo
 y condiciones antedichas, con adiccion
 de las economicas y de seguridad que
 crean convenientes a favor de los inte
 reses del Municipio; el acuerdo de las
 casas citadas con su sueldo de 4000^{ca}

Don Juan Martinez extendiendo el
 contrato la oportuna cota por dupli
 cado y autorizada se archivara en
 el Municipal de esta villa: Asi mismo
 acuerda la Corporacion autorizar al
 Sr. Alcalde para hacer uso de la



consignacion que figura en el presente
 puesto municipal para atencion de
 provisiones por valor de doscientos
 pesetas con destino esclusivo a los
 obra necesarias de reparacion y refor-
 ma justificando su inversion.

Y en habiendo otro asunto en que
 trata de levantar la sesion a las once
 de la tarde firmada las concurrencias
 de que yo el teniente certifico =

Liquido Suero de Antibioantif
 Alvaro Suero de la
 Legido Castilla, Sr. A. Gager, Sr. Sr. Cascales
 Pedro Villar Jimeno Suero

Sesion Ordinaria n.º 29

Sres Concejales
 Pueni Gargu
 Cascales Gargu
 Villar Peru
 Manso Puen

En la villa de Puebla de la
 clase de un suero de un
 ochocientos sesenta y seis el Sr. de la
 de Legido de Puen Molina se acordó
 tenga en los casa, Comunal de y
 de sesion de los diez de la man
 con objeto de celebrar la sesion
 de esta dia. Dada la ocupacion
 misma y en habiendo mismo
 Sres Concejales suficiente para tomar
 en el Sr. Alcaraz de por terminada el acto
 declarando le sesion sin efecto firmada
 concurrencias de que certifico =

Alvaro Suero de la



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N.º 35



Decision ordinaria n.º 26

Mrs. Concejal
 D. Juan de Cree
 D. Juan Gago
 D. Basilio, Ponce
 D. Cayetano Corra
 D. Compañía de Pina
 D. Castillo Poma
 D. Gago Poma

En la villa de Puébla de la Catedral
 a diez y seis de febrero de mil ochocientos
 veinte y seis y seis el Sr. Alcalde
 D. Leopoldo Poma Molina se constituyó
 ya siendo la hora de la tarde en un
 nombre en las casas constitucionales y en el
 Salón de sesiones con objeto de celebrar
 la ordinaria de este día habiendo asis-
 tido los Sres. Concejales que suscriben
 la presente cuyos nombres figuran al
 margen y encontrándose reunido número
 suficiente para tomar acuerdos el Sr. Presi-
 dente declaró abierta sesión dando lec-
 tura del acta anterior que fue aprobada
 Por el Sr. Alcalde como presidente tam-
 bien de la comisión encargada en forma
 el proyecto de presupuesto Ordinario de 1896
 a 97 se manifestó a la Corporación que
 la misma había terminado sus trabajos
 cuyo proyecto presentaba para su disca-
 mino y preliminar aprobación por el Ayun-
 tamiento. Enterados los Sres. en Ayuntamiento

concejal presentando
 ordinario de 1896



de la expuesta por la presidencia
y examinada detenidamente el proyecto
presupuesto municipal Ordinario de 1896
formado por la Comisión y estimo
conformes y arreglado a las necesidades
de esta población y a los dispuestos
resortes y recursos de la localidad
Prestando su aprobación a todas y cada
una de las partidas de Gastos, que en
son a veinte y cinco mil cuatrocientos
setenta y seis pesetas veinte centimos
y así mismo a los de gastos que suman
en total veintiseis mil cuatrocientos
setenta y seis pesetas veinte
centimos, reputando elevada esta
supuesta sin perjuicio de su aprobación
definitiva por la Junta municipal
después de transcurridos los quince días
que el presente se fijará al público en
cumplimiento a lo que ordena la Ley de
municipal diligencia, que la acordada y
municipal, que se presenten.

expresar los albañanes
y el Apuntal

También se presenta por la Presidencia
a las Corporaciones la propuesta
reunida por la Junta provincial de
Ayuntamiento sobre las alteraciones
hechas en la reguera pública

este distrito municipal en el último censo
comunes cuyo resultado una vez apro-
vado por el Ayuntamiento se de figura
de un el apudice al Ayuntamiento proce-
mo de 1896 a 97 en conformidad a lo
que dispone el Reglamento de la contabilidad
territorial en 30 de Setiembre de 1888

La Corporación entera de este partido
con vista de los presupuestos que anteceden
de los documentos originales que se le unen
y certificación del acuerdo de la Junta
provincial habiéndose discutido este por
sección suficiente mente no existiendo
alteración alguna en el líquido imponi-
ble se requiere acuerdo: aprobar los
trabajos de damio solicitados los cuales
han de continuarse en el apudice de 1896 a 97
a favor de los interesados sin perjuicio
de cuantos acuerdos y sean aprobados
por la Admon de Hacienda de la provin-
cia a cuyo efecto certifiquse el pre-
sente acuerdo y acompañado este de los
presupuestos y documentos originales de
pedición remitidos a dicho centro por
su definitiva aprobación.

En su tenor otro asunto según
trate se levante la sesión que

primos los tres concurrieron
que yo et sus certificaciones -

Leopoldo Suarez Alonzo Alcazar de los

A. Gager

G. Carcales

Demetrio Gager

Agustín Cortillo

Sancho Gomez

Pietro Vailloz

Sesion ordinaria n.º 37

Presidencia
Puen Motine
Cauapala
Puen Gager
Gager Peru
Mansueto
Cauya
Carcales Gager
Gager Peru
Gager Peru

En la villa de Puebla de los Caballeros
a veinte y tres de febrero de mil
ochocientos noventa y seis et yo Alcazar
D. Leopoldo Puen Motine se constituyeron
siendo la hora de los diez de la mañana
en los casos constitucionales de la misma
en el salon de sesiones con objeto de
brar la ordinaria de este dia habiendo
asistido los tres Concejales que se anota
al margen y encontrandose numero
suficiente para tomar acuerdo el
Presidente declaro abierta sesion
lectura del acta anterior, que fue
rada. Por el Presidente se dio cuenta
a los tres de las proposiciones que
nos a establecer la parada en
tal el Estado concierne a este

fl^o 37

en el presente auto se hacen preciso el aumento de personal de licenciados y la facultad de Veterinaria para que se encargue de la asistencia de la misma desde que se crea a esta los caballos de la camponanza y entienda hasta su muerte o terminacion de dicho ganado, habiendo de remunerarse este servicio con la cantidad que los Corporaciones le fijen con cargo a los fondos municipales, lo que para el aumento de la Corporacion para que acordar con el presente.

Veterinario para la parada

Subterado los tres (Cueyales) de la expedida despues de discutido el particular por una comision acordaron: Nombrar para el cargo que propuesto a D. Manuel Rey Sanchez, Veterinario de este poblacion remunerandole el servicio que presta con la cantidad de cuarenta pesetas como queda fijada con cargo al capitulo 11^o del presupuesto municipal por una excohesion en el mismo con que en el efecto anterior a los escalos para



en haga efecto justificando lo debidamente
siente. Y no teniendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesión
que firmo de haber sido de que se ha
firmado de haber sido de que se ha

Leopoldo Torres
Alonso Maza de Cea

Juan de los Rios

Jr. Cascales

Demetrio Gragera

Pietro Laitlo

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 382

Piñero Molina
Concejales

Jr. Cascales
Alonso Maza
Sancho Gonjo
Demetrio Gragera

En la villa de Puebla de la Capera, a
primera de Marzo de mil ochocientos
noventa y seis, el Sr. D. Leopoldo Piñero
Molina, se constituyó siendo las diez y
seis mañana en los casos causados
con objeto de celebrar la ordinaria
de este día. No habiendo asistido
numero suficiente de concejales para
tomar acuerdos siendo las doce de la
mañana el Sr. presidente declaró sin
efecto esta firmada los tres con-
cejales de que certifico.

Jr. Cascales

Alonso Maza de Cea

Sancho Gonjo

Demetrio Gragera
Leopoldo Torres

Presidencia

Sesión Ordinaria nº 39

Piñero Melina
Concejales
Alonso Maza de Coca
Francisco Garciles
Francisco Conejo
Demetrio Gragera

En la villa de Puebla de la Cabeza a veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis el Sr D. Leopoldo Piñero Alcalde de la misma, en la casa consistorial y en el Salón de sesiones, con objeto de celebrar la ordinaria en este día. No habiendo asistido número suficiente de los Concejales para tomar acuerdo alguno los dichos de la materia es lo que se declara sin efecto esta por falta de número firmando los concurrentes, los que yo el Sr. certifico.

Alonso Maza de Coca
Francisco Conejo
Leopoldo Piñero
Francisco Garciles
Demetrio Gragera

Presidencia

Sesión Ordinaria nº 40

Bartolomé Piñero
Concejales
Alonso Maza de Coca
Gregorio Garciles
Francisco Conejo
Demetrio Gragera
Leopoldo Castillo Pozo
Pedro Casillas

En la villa de Puebla de la Cabeza a quince de Marzo de mil ochocientos noventa y seis el Sr D. Bartolomé Piñero Alcalde de la misma, en la casa consistorial y en el Salón de sesiones, con objeto de celebrar la ordinaria en este día. No habiendo asistido número suficiente de los Concejales para tomar acuerdo alguno los dichos de la materia es lo que se declara sin efecto esta por falta de número firmando los concurrentes, los que yo el Sr. certifico.

casas consistoriales de la misma y en
el Salan de sesiones, con objeto de celebrar
le ordinario de este día habiendo asistido
de los tres concejales que se expresan en
margen summa suficiente para tomar
acuerdos el Sr. presidente electo a obediencia
de las cosas dando lectura del acto anterior
que fue aprobado: Por la presidencia
se ordenó a mi el día diez, lectura de la
circular, inserta en el Boletín oficial de
la provincia, fecha diez del actual referen-
te a Elecciones de Diputación a Cortes y
seguidas, la cual tubo inmediato cum-
plimiento manifestando la Corporación
quedar enterada. Acto seguido el Sr. Pre-
sidente propuso a dichos tres concejales
que para el cumplimiento exacto de lo
dispuesto en la circular, de la cual se ha
dado lectura, habria necesidad de hacer
algunos gastos aunque de poca im-
portancia y en el presupuesto apro-
vado existe congruencia a efecto, lo que
pues en consecuencia de la Corporación
para que acuerden como precede. Viendo
lado dichos tres de lo expuesto pro-
visión del particular, se acordó por

Elecciones de Diputa-
ción a Cortes

fl. 39



suavidades que se proceda a la instrucción
 del expediente demandando cumplimiento a cuan-
 tas disposiciones vigentes existan sobre el
 particular y autorizar al Sr. Alcalde por
 que con cargo al capitulo se imprevista
 el presupuesto corriente sobre los gastos
 que pudan ocasionar los proximos elecciones
 justificando su inversion a cuyo efecto
 se autoriza un credito de cinco pesetas

No habiendo otros asuntos de
 que tratar el Sr. presidente declara ters
 remada esta levandose la sesion que
 pumen los Sres. Concejales de qui cada uno

Alonso Maza de los Rios (Sr. Cascales)
 Francisco Barral (Sr. Cascales)
 Leopoldo Castillo (Sr. Cascales)
 Pedro Yañez

Presidencia

Sesion Ordinaria N.º 41

Don Esteban Pinero
 Concejales
 Gregorio Cascales
 Alonso Maza de los Rios
 Francisco Barral
 Leopoldo Castillo
 Pedro Yañez

En la villa de Puebla de la Calzada
 a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos
 noventa y seis años el Sr. D. Bartolome



municipal para acordar el medio o medios
se hacen efectivos visto suabera cuento
que no habiendos otros asuntos de que se
acordan y el cumplimiento de los demas de que
se acuerda de que se habia sido lectura y
terante la sesion que firmaron dichos señores
que certifique.

Dr. Council. Alonso Moya de los

Demetrio Brage, Francisco Bonifaz
Leopoldo Castilla, Pres

Pedro Canillas

Sesion Ordinaria - nº 42

Presidencia
Leopoldo Pizarro
Concejales
Alonso Moya
Francisco Bonifaz
Demetrio Brage

En la villa de Puebla de la frontera a veinte
y ^{sete} ~~cuatro~~ de Marzo de mil ochocientos noventa
y seis el Sr. ~~Alcalde~~ D. Leopoldo Pizarro
y Alonso Moya Alcaldes Constitucionales acordaron
dies de la mañana se constituyeron en el salo
de sesiones con objeto de celebrar la ordenanza
de este dia y encontrandose reunidos numero
suficiente de concejales para tomar acuer-
dos el Sr. Presidente declaro abierta sesion
dandose lectura del acta anterior que fue
aprobado. Por el infrascripto secretario de
orden del Sr. Presidente se dio lectura
de unas circulares insertas en el Boletim ofi-
cial. fechas 14 y 15 de corriente mes sobre



quintos por los cuales se dispone que en
 días sucesivos de Abril proximo tenga lugar la
 comparencia de los señores que se deben ha-
 cer ante la Comisión Provincial para el
 juicio de exenciones ante la misma Comi-
 sión, o sus representantes en sus Comisi-
 ones segun lo dispuesto por la ley de
 11 de Julio de 1885 ^{reforma de} la que se
 de 21 de agosto de 1896 ^{en} en
 en cumplimiento de dicho fin para que ac-
 sus nombres, la persona en quien ha de
 recaer dicho cargo. Posteriormente los tres
 la Corporación de la expuesta provincia
 ciones por unanimidad se acordó nom-
 brar comisiones por este Ayuntamiento
 para los fines antedichos con la asig-
 nam que figura en Presupuesto á D. Don-
 go Yunta Freja de la Corporación.
 me habiendo otro asunto en que tratarse
 se levanto la sesión que firma los tres con-
 sistentes en que certifico:

Leopoldo Cuervo Alonso Mayo de Coca
 Simbolonje Genetris Gargu

Juicio de exenciones
 ante la Comisión
 Provincial

Presidencia
 D.  Pedro Piñero
 Diputación
 DE BADAJOZ

Sesión Ordinaria nº 42
 en la villa de Puebla de la Caposa á
 cinco de Abril de mil ochocientos



N.º 0.041.130
11

Don Gregorio Caracal
Don Manuel González
Don Simón Grogna

avante y sus el Sr. Alcalde de San Pedro de
don Motinos de canchitanga siendo los diez
dele manamans en la casa consistorial
y el balance de sesiones con objeto de
librar la ordinaria de este día. No ha
biéndose reunido número suficiente de
Sr. Concejales y alavez los diez de la
manamans, el Sr. Alcalde declaró sin efecto
y levantó la sesión que firmamos de
Sr. de que certifico =

Gregorio Caracal

Alonso Maza de Coe

Don Gregorio Caracal
Don Manuel González
Don Simón Grogna

Presidencia

Gregorio Caracal
Concejales
Alonso Maza
Manuel González
Simón Grogna

Acta Ordinaria n.º 42

En la villa de Puebla de la Capada a
diez de Abril de mil ochocientos veinte
y seis el Sr. D. Gregorio Caracal Grogna
regidor teniente de Alcalde encargado
en la jurisdicción por hallarse pre-
sidiendo las mesas de los diez de
electorales y propietarios y jurados. Reun-
tes constituyeron en la casa consistorial



y en el salom de sesiones siendo la de
 de la mañana con objeto de celebrar
 la ordinaria de este día. No habiendo
 se presentaron número suficiente en
 Concejales para tomar acuerdos en
 las dos sesiones levantadas esta noche
 mandole sin efecto firmando los
 concurrentes y de todo ya el día veinte

Alonso Moya de losa Sr. Cascales
 Francisco Moya Demitrio Moya

Presidencia

- D. Leopoldo Pineda
- Concejales
- Alonso Moya
- Gregorio Cascales
- Sancho Conijo
- Demitrio Moya
- Leopoldo Castillo
- Pedro Casillas

Sesion Ordinaria n.º 44

En la villa de Pueblo de la Capadocia
 a diez y nueve de Abril de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Pineda
 Alcalde, al calor siendo las diez de la noche
 se constituyó en la casa consistorial y
 el salom de sesiones con objeto de cele-
 brar la ordinaria de este día habiendo
 de asistir número suficiente en Con-
 cejales para tomar acuerdos el Sr. Pre-
 sidente declaró abierta sesión de
 lectura de actas anteriores que fue ap-
 roba. Por lo que se expuso
 a los señores incorporados que cumplieron

los señores, de la república civil y que hay el
 pueblo y los bienes conformes como así mismo
 los sociales, y de religión como pueblo
 cristiano había las imprescindibles
 necesidades de iniciarse por la Corpora-
 ción municipal invitándose al clero parro-
 quial y vecindario la celebración de rogati-
 vas á N.ª Señora Patrona la Virgen
 de Concepción á fin de alcanzar por Dios
 Nuestro Señor la gracia de poder tener
 á la pertinaz sequía por que atravesó
 muy y de la cual hay tan víctimas mu-
 chos campos como sucesos en la mayor
 parte de la Península. Yo que por espacio
 en convenio de los tres Concejos para
 que en sus vistas acordase lo que fuese
 por convenio.

Resolución al de Interiores
 para rogativas

los dichos tres de cuantohabida
 expuesta la preñencia previa discusión
 del particular y por unanimidad se acordó
 dar: nombres una comisión del número
 Ayuntamiento cuyos nombres fueron
 en los tres D. Bartolomé Puentes, Jacinto D.
 Damián Goyaga Jara y D. Manuel María
 de Caceres para que en nombre de la Corpo-
 ración hagan la invitación al clero de

esta villa visitamos a los Padres de San
Francisco de Asis y de San Juan de
diez y nueve la forma de realiaz y las reglas
y ordenes de la misma. Tambien se
la Corporacion autorizaron a su presidente
de para que en el capitulo de un punto
to del punto corriente abony la
tidon que por tal concepto sea necesario
quitar justificando debidamente la misma

Relacion de censos
de propios

Tambien por el Sr. Presidente se presen-
to para su aprobacion las relaciones de
censos de propios por la cantidad de
el 11 en el comente que la Secretaria de
haciento ha formado con los datos que
en dicho oficio existe. La Corporacion
pues en sus sesiones examino acordando
por unanimidad prestarle su aprobacion
y de privarse inmediatamente a reclamar
su cobro. Y como habiendo otros asuntos
de que tratar se levanto la sesion que
firmaron dichos señores de que yo el Sr. Escri-
tario. Alonso Maza de Luna

En Legado Francisco de
Lepido de Luna

Demetrio Brage
D. S. S.

Don Pedro Castillo y Poro

Pedro Larilla



Presidencia

Sesión Ordinaria N^o 13

Don Manuel Piñero
Concejales
Don Manuel Alvarado
Don Juan Cascales
Don Juan Conde
Don Demetrio Gragera
Don Pedro Casillas

En la villa de Puella de la Cañada a veintiseis y seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Piñero Molero, regente se constituyó en los casos consuetudinarios y en el Salón de Sesiones con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Acordó la hora de las doce de día y no habiendo asistido número suficiente de tres Concejales para tomar acuerdos el Sr. Presidente levantó la sesión declarándola sin efecto y firmó todos los concuerdos en que certifico =

Manuel Piñero de los
Pedro Piñero Demetrio Gragera
Leopoldo Piñero Pedro Casillas

Presidencia

Sesión Ordinaria N^o 14

Don Manuel Piñero
Concejales
Don Juan Cascales
Don Manuel Alvarado
Don Juan Conde
Don Leopoldo Castillo
Don Demetrio Gragera

En la villa de Puella de la Cañada a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis el Sr. D. Manuel Piñero Molero se constituyó en los casos consuetudinarios y en el Salón de Sesiones con objeto de

celebrar la ordinaria de este dia y
entranza de memoria de memoria de memoria
de tres Concejales para tener cuenta
el Sr. Presidente decloró abierta sesión
abierta de lectura en efecto anterior y que

Litium de una y aprobado. Por la presidencia se dio
aprovechamiento de
espigas y rastrojos
de estos propios

te a los tres concejales de que era el Sr.
la época de abrir el registro de prebenda
de estas para la colocación de un
y así mismo encargados este Ayuntamiento
de los tiempos memoriales de aduana
de aprovechamiento particular de espigas
y rastrojos de los francos de la villa
Dehesilla y Santa Bonita traciendo por
tambien siguiendo la practica de
de unidos a los cuatro siguientes por
que sus cuentas de la participacion
de espigas que sus el presente año
en el termino. Lo que por ende en con
siento de dicho Sr. pare que con
lo que tengamos por conveniente. En
de la Corporacion de cuenta se ha
expuesto por unanimidad acordada
inmediatamente y por bando se dio
al publico que hasta el dia diez
coniente mes pasado presentaran

Sorteo de lotes para
cuarenta de casas

... de presupuestos se constituyeron en
casas, constitucionales, y en el sorteo de
... con objeto de celebrar el sorteo
de estas casas y encontraron que
... suficiente en otros conceptos
... se declara' oibierta la
demanda lectura de facto anterior
... fué aprobada. Por el Presidente
... en convocacion de la Corporacion
que en vista de acuerdo setimo ha
... de diez tentados para celebrar
sorteo de los lotes para la colocacion
de casas, y al efecto ordena al Sr.
la misma presentase la relacion de
peticionarios que en virtud de bando
publicado han comparecido por
secretarios. En tercio de los Sr.
jales se lo expone por la presente
teniendo a la vista la relacion auto
y la nota que el Grande Municipal
tiene dada sobre los suenios
superficiales, a cada lote acordado
proceso de sorteo mandando
signar su resultado en lista
bas y por duplicados autorizados

118



por el Sr. Alcalde juntamente con los te-
lencionados por parte de la Alcaldía y
archiveros municipales bajo cargo autorizado
y no haber otro escrito de que se trata
se levante la sesión que firmen de hoy de
de que certifique:

En Cascales
Sancho Góngora

Alonso Maza de los
Santibáñez
D. Leopoldo Castillo y P...

Pedro Carrillo

Sesión Ordinaria nº 118

En la villa de Puebla de la Calzada a diez
y siete de Mayo de mil novecientos catorce
y seis el Sr. D. Leopoldo Pardo y Matute
Alcalde se constituyó en los casos canóni-
cos, y en el tal caso se sesionó con obje-
to de celebrar lo ordinario de este día
y habiendo comparecido número
suficiente de Sres. Concejales para tomar
acuerdo por la presidencia se declaró

Presidencia
Leopoldo Pardo
Concejales
Alonso Maza
Sancho Góngora
Sancho Góngora
Leopoldo Castillo
Santibáñez

liberta seiam claudone lectura de
acta anterior quibus processa.
Por la presidencia se dio cuenta of
fianciento de unas comunicacion del Sr. D.
on e Hacienda de la provincia fecha
del actual a la que adjunta la liqui
cion definitiva de los rebitos que
han en contra de este Ayuntamiento
a favor del Tesoro publico ordenando
mi oficio sobre lectura de mencionada
cuenta de lo cual se dio cumplimiento
el acto, lo que poria en conocimiento
dichos Sr. para que acuerde lo que

Para de los descubierto procede, enterado, lo que se suplico
en favor del Tesoro

miencia de la expuesta en que, e exam
de liquidacion presentada con ala ve
del acuerdo tomado por la Junta un
por anterior del Sr. en Mayo del 1815
Te al pago de los descubierto a favor
Personas habiendo visto el dictamen
por Comision de Hacienda, a cuenta
por manivadas prestas de confor
dad a la liquidacion de referencia
cuya importe es de 1067 pesetas 73 cent
y con la de mas de 742 pesetas 36 cent
que hacen un total de mil 809

ciento de pesetas, diez y nueve centos
 que se solicite por el Sr. Alcalde
 presidente de quien provenga la auto-
 rizacion para poder verificar el
 pago de la cantidad que resulte en
 definitiva a metatos y otorgar la
 bonificacion al 50% con forma a la
 instrucion para cumplimiento de
 ley de 18 de Abril de 1898 como asi
 mismo autorizar al Sr. Alcalde para
 que solicite y gestione en la oficina
 provincial sobre este particular y
 una vez obtenido el resultado que se
 pretenda ordenar el pago en un
 cionada cantidad y de una gasta
 que se originen con tal motivo
 con cargo en el capitulo 8.º del pre-
 supuesto como en el caso de figura
 con cargo en el presupuesto de
 un tanto otro asunto a que trata de lo
 de la misma que firmo, visto, y que certifica

Alonso Moja de los Rios Sr. Carvajal
 Pedro Quintanilla Demetrio Trujillo
 Leopoldo Benito Leopoldo Castillo, Com.



Presidencia

D. Leopoldo Pinero
 Concejales
 Gregorio Canales
 Manuel Abaza
 Sanchez Conijo
 Demetrio Grajera
 Pedro Canillas
 Leopoldo Custillo

Session Ordinaria N.º 49

En la villa de Puebla de la frontera
 el veinte y cuatro de Mayo de mil no
 cientos veinte y seis el Sr. D. Leopoldo
 Pinero Molina, Alcalde teniente,
 de la misma, se constituyo en lo
 consuetudinal, y en el Salon de sesiones
 con objeto de celebrar la ordinaria
 este dia, habiendo asistido numero su-
 ficiente de señores concejales para formar
 el Sr. Presidente declaro abierta sesion
 dando lectura del acta anterior que
 apruovase. Por la presente se dio cuenta
 a los Sres. Concejales, que habiendo unido
 su voto por las propiedades aduanales de apruova-
 miento de espigas y castoreo de los sitios
 tramos o lotes en que se dividia el terreno
 y proximo a la necesidad y por tanto el ap-
 robaniento citado se hacia preciso en
 un año anterior a la formacion del expediente
 y subasta particular. Lo que por lo comun
 se cuenta en dichos Sres. para que pueda
 acordarse como procede. Intercedo lo
 Corporacion en lo expuesto por la pro-
 piedad habiendo discutido el par-

Expediente de rebas
 ta de los espigas de
 otros propios

 DIPUTACION
 DE BADAJOZ



por unanimidad, acuerda; Que por los decrete-
tarios de Ayuntamiento se forme relacion con-
viniendo de los contribuyentes sucesos en propiedad
de sembrados conformes a lo dictado en el
acuerdo expresando el numero de fanegas y ap-
rechiamientos y sitio donde radicaron formando
a la vez expediente en subasta para enajenar
por lotes enya subasta no prohibida por el
Sr. Alcalde a quien se da comision para que
lleve a efecto este acuerdo y nombre uno
depositario pagador, que por el reparta que
ha de formarse al efecto abony a cada con-
tribuyente la cantidad liquida que deba
percibir, deducidos los gastos en administracion

Y en consecuencia otros asuntos en que tratere
de levantar los sucesos que forman dichos
datos de que se certifica:

Alonso Maza de los

G. Carral

Leopoldo Simeon

Leopoldo Castillo y Pons

Pedro Carrillo

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 80

D. Leopoldo Piñero
 Concejales
 Alonso Maza
 Gregorio Cascales
 Sancho Conijo
 Demetrio Grajera

En la villa de Puebla de la Caprada a
 diez y uno de Mayo de mil ochocientos
 diez y seis el Sr. D. Leopoldo Piñero
 Alcalde, mandó los sup. de la mancomunidad
 constituyos en las casas consistoriales
 en el Salon de sesiones con objeto de celebrar
 la ordinaria de este dia. No habiendo
 concurrido numero suficiente de Concejales
 para tomar acuerdo se acordó que
 diez y seis el Sr. presidente declarase
 esta sin efecto levantando la sesion
 que firmamos esby tres orgas certifica

Alonso Maza de los Cascales
 Sancho Conijo
 Leopoldo Piñero
 Demetrio Grajera

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 81

D. Leopoldo Piñero
 Concejales
 Alonso Maza
 Gregorio Cascales
 Sancho Conijo
 Demetrio Grajera
 Leopoldo Castilleja
 Pedro Canillas

En la villa de Puebla de la Caprada
 a siete de Junio de mil ochocientos
 veinte y seis el Sr. D. Leopoldo Piñero
 Alcalde se constituyos en las
 casas consistoriales y en el Salon de sesiones
 para celebrar la ordinaria de este dia



con objeto de celebrar la ordinaria en
este dia, y en cumplimiento de lo acordado en
las anteriores sesiones de tres concejales para tomar
acuerdos, se celebró abierta sesión con
una lectura del acta anterior que fué
aprobada. Por la presidencia se dió cuenta
a los tres Concejales en un escrito que presenté
al Sr. Ayuntamiento de Domingo Pardo en
relacion a que en virtud de haberse rebaja-
do su haber en el presupuesto corriente por los
acuerdos del Sr. Gobernador de esta provincia
por que los trabajos municipales en su cargo
hayan disminuido pues sucesos la contrario
que se han aumentado; se le dió una res-
puesta pecuniaria si no se total en la
diferencia, lo que la Corporación tenga por
conveniente. Enterados los tres de la Corporación
en lo expuesto por la presidencia por
unanimidad previa discusión acordó:
Conceder a expensas del Sr. Domingo Pardo
una gratificación de veinte y cuatro reales
y cuatro piques cincuenta centimos por
el concepto solicitado en cargo de presupuesto
corriente y capitular en un
presupuesto a cuyo efecto se autoriza al
Sr. Alcalde a que pague sus honorarios

El Secretario por conveniencia
en un escrito del
Sr. Gobernador

para ordenar el pago.

Ya teniendo otros asuntos se que
se levantó la sesión que firmaron
tres de que certifico =

Mons. Meza de los Gr. Capcals

Panchobuyo Demetrio Tragera

Leopoldo Suro Leopoldo Castillo, Pres

Pedro Castillo

Presidencia

Sesión Ordinaria N.º 52

D. Leopoldo Suro
Concejales
Mons. Meza
Gregorio Cascales
Juancho Gomej
Demetrio Tragera

En la villa de Puebla de la Cueva
a catorce de junio de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. Alcalde D. Leopoldo
Suro Molina se constituyó en la
casa consistorial y en el salón de
sesión, con objeto de celebrar la ordinaria
de este día siendo los señores de la mesa
el Sr. presidente encumbrados, reunidos
numeroso suficiente de tres Concejales para
tratar asuntos; se abrió sesión
dándose lectura del acta anterior
que fue aprobada; por lo presen-
te cuenta a los señores Ayuntamientos que
hoy era el día fijado para celebrar la
sesión pública y ordinaria del arbitrio de
sesos obligatorio en preter y medidas con

Y basta pública
del arbitrio de pe-
sos y medidas





pendiente al año y presupuesto de 1896 á 97
y teniendo tenatades como base de sus trabajos
las de los años se había de constituirse la
Junta bajo sus presidencias. La compo-
sición no habiéndose asuntado de que trate
se levanta la sesión que firmamos así
fueron algunos certificados =

Alonso Maiza de los Rios y Casado
Dimitrio Gragera
Leopoldo Cuervo

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 93

- Leopoldo Piñero
- González
- Gregorio Cascales
- Alonso Maiza
- Dimitrio Gragera
- Juan Antonio Conijo
- Leopoldo Cuervo
- Leopoldo Cuervo

En la villa de Puebla de la Cebada
asistente y uno en junio de un ochos
ciento noventa y seis el Sr. Alcalde don
Leopoldo Piñero. Motivo se constituyó
en la casa consistorial y salieron en con-
sejo siendo la hora de las diez de la
mañana y encontrándose reunidos
numeroso suficiente de tres concejales

para tener, acuerdo el Sr. presidente
declaró abierta sesión de acuerdo
de facts anteriores y fue aprobado.
El Sr. presidente dio cuenta de la copia
de que habiéndose adjudicado por
mapamente el día que tubo lugar la subasta
sobre el arrendamiento arbitral en presencia
medir durante el año y presupuesto de
un ochocientos noventa y seis a su nombre
sute; a favor del rematante D. Domingo
Pomier Agudo y terminaron el pliego
que fija el artículo 19 del R.D. de 10 de mayo
de 1883, y no habiendo presentado reclamación
alguna en contra de la citada subasta
previa por lo que se aprobó la misma y
adjudicar definitivamente al rematante
autor de la proposición más ventajosa
lo que por el presente se acuerda en
tres para que acuerden lo que mejor
parezca a lo expuesto de acuerdo superior
termente el particular por unanimitad
se acordó: Adjudicar definitivamente
a D. Domingo Pomier Agudo el
este recurso el remate por subasta

Remate del arbitraje por convenio
de pesos y medidas
previa el año de 1896

n.º 97

publica def arbitrio en habuicion en este
 termino municipal sobre el uso obligato-
 rio de pesos y medidas, y sustentamiento
 de una fonderia en 1876 e 97 en la can-
 tidad de tres mil pesetas en expro-
 ta de las almas, en las condiciones
 en el expediente en subasta: Que sin
 tratamiento sea requerido a efectos de
 constituir la finca, tenatada con
 rancias, o contrato admitiendo en
 fiador personal vecino de este local
 dad y reunir ademas cuantos requisi-
 tos previene el parrafo ultimo del artº 12
 del R.D. citado y aprobar en todas sus
 partes para los efectos legales, lo sube-
 to de referencias dandome copia de este
 acuerdo al interesado y se remite otro
 al Sr. Gobernador de la Provincia para
 cumplimiento de lo prevenido. En habu-
 do otro acuerdo en que tratare se levante
 la sesion que firmaron estos tres en que
 certifico: Alouso Mago de Laca

Pedro Clavillo
 Sr. Caspita Lambolongo
 Leopoldo Seners Demitrio Bragera
 Leopoldo Castillo, Pora



Presidencia

D Leopoldo Piñero
 Concejales
 Alonso Maza de Coca
 Gregorio Cascales
 Leopoldo Castillejo
 Pedro Casillas
 Juancho Góngora
 El Joven abonado
 Juan Luis

Session Ordinaria n.º 54

En la villa de Puébla de la Caba
 la veinte y ocho de Junio de mil
 ochocientos noventa y seis el Sr D Leopoldo Piñero, Alcalde, se
 constituyó sin voto, diez de la reunión
 en los casos constitucionales y en ex
 talon de sesiones con objeto de celebr
 la ordinaria de este día y habiendo
 asistido numero suficiente de señores
 Concejales para tomar acuerdo, y
 el Sr Presidente declaró abierta la
 sesión claudens lectura de actas
 anteriores y fue aprobada. Por
 lo Presidente se dio cuenta á los señores
 de la Corporación de que apesar de haber
 se ajuntado estrictamente la obra de refo
 ración de los locales, escuela de niños
 ambos sexos y casa de la profesion; al
 proyecto presentado por la comisión
 aprobada por el Ayuntamiento en sesión
 del diez dos de febrero último el cual
 autorizada al efecto no era susceptible

Obras de
 mejoramiento
 y algunas más
 se parte ante
 el Sr. D. Leopoldo
 destinar á care
 co. 2.ª. 1.ª. 2.ª. 3.ª.



N. 0.430.535

15-91



al pago de las mismas tanto por los
aterramientos obtenidos por varios de los
materiales que figuraron en el presupuesto
ta á causas de no haberse verificado
las obras en la época en que se formó
dicho presupuesto en tanto por el aumento
que también han experimentado los por
tales por las propias causas, por cuyo
motivo se ha sido necesario la ampliación
con el crédito autorizada en cantidad
de noventa y cinco mil ochenta
y nueve centimos para pagar por com-
pleto aquellas que con fecha de hoy
se terminan. Autorizado los Dtos
de la Corporación en lo expuesto
por la presidencia examinada la
cuenta de admón que la misma
presentas discutida suficientemente

Altes de locales de esta
de

el particular, acordando por unanimidad aprobar la cuenta presentada y autorizar el pago de los sueldos con un pte. ochenta y nueve centavos con ampliaci6n con cargo al capitulo 1.º de presupuesto corriente con las primitivas autorizadas con dicho objeto dando comisi6n bastante al Alcalde para que lo lleve a efecto justificando debidamente el pago.

¶ Tambien por la presidencia se dio conocimiento a los Sres. de Ayuntamiento de que al aprobar el Sr. Gobernador de la provincia el presupuesto adicional de 1895, se suprimieron las partidas que se figuraban en el capitulo primero de gastos de Ayuntamiento articulo 5.º con destino a sufragios y como el poco que existe en la cuenta de Ayuntamiento y salan de sueldo se encuentran en tan mal estado se hace indispensable la adquisici6n de algunos nuevos y reformar e

para poder hacer uso del mismo.
 Lo que pone en conocimiento de dichos
 señores para que acuerden lo que tengan por
 conveniente. Interada la Corporacion
 de la expuesta por la presidencia previa
 discusion de particulares por unanimidad
 se acuerda: Autorizar al Sr. Alcalde si
 quisiere sus veas hergas para que en
 suano del Secretario en la Corporacion
 lleven a efecto la adquisicion y reforma
 del moribario citado autorizando asi mis
 mo un credito de cincocientos reales
 con cargo al capitulo 11º del presupuesto
 por conveniente en atencion a que no existe
 en el mismo consiguencia al efecto en
 cuya cantidad podra el Sr. Alcalde supo
 ner desde la fecha del presente acuerdo
 justificando su servicion debidamente
 con recibos para su aprobacion.

Acto seguido y por el Sr. Presidente
 se puso en conocimiento de la Corpora
 cion que no existiendo en las casas
 consistoriales como e todos consta que
 que un solo local que se destina

Requisicion de mu
 nicipios de Secretario



à salons de sesiones y secretarias
de Ayuntamiento en dichos tiempos
las remuneraciones que las juntas reparten
durante sus trabajos
nacimiento imposible en determinadas
ocasiones, trabajos tanto la oficina
citada como las juntas se refieren
por no tener la independencia de
se hacia preciso la adquisicion
rente de un local capaz y sueno
para establecer en él la secretaria
de Ayuntamiento y otros papeles
trabajos de cierta importancia
como son los de expedientes y repa-
tos y en donde celebren sus reuniones
las juntas encargadas de su cumplimiento
Interados los tres de la Corporacion
de lo expuesto por la presidencia
acordó por unanimidad nombrar
comisioneros a los señores D. Gregorio Casca
D. Demetrio Gagero y D. Bartolomeo de
para que gestionen dicha adquisicion
lo antes posible dando cuenta al Ayunta-
miento inmediatamente al resultado
Por la presidencia tambien

Adquisicion de un local
en renta para Secretaria

43



se dio cumplimiento a los fueros de la Corporación que D. Manuel Sainza Roblino agente ejecutivo mandado por este Ayuntamiento para hacer efectivos sus derechos y por su cuenta y arbitrio Municipal y Positivo había presentado nombramiento de dicho cargo por cuyo motivo se había preciso nombrar otra persona que se encargue de expresadas recaudaciones previas fiaras en la forma que la Corporación acordó y demandó al efecto lectura de unas instancias que presentó el Sr. D. Segundo Piquero Olavido solicitando referido cargo por el premio de cobros de los recargos señalados en los estatutos vigentes y á la vez ofrece las fiaras personal para responder de los valores que se le entreguen; de D. Juan Guzmán Domingo Guisado propietario y vecino de esta villa.

Suplicado la Corporación en los

expuesto habiendo discutido su-
permente el particular, acuerdo: Pro-
bray Agente ejecutivo para hacer
efectivos todos los impuestos, arbitrios
y reintegros que afecten en cualquier
forma directa a este Municipio.
D Segundo Pedro yerno Olmedo con
los derechos, primas y reintegros
de ley. Acceptor, así mismo la garan-
tía que el mismo ofrece en su obra
a cuyo efecto hallándose presente
el fiador D Juan Luis Mingo que
el Sr presidente le interrogó conveni-
entemente y dijo: Que responderá con
sus bienes presentes y futuros a
todo defecto que resultase, pudiese
con referencia a los valores que
le entregues por el Ayuntamiento
para sus recaudaciones e inquirir
a la persona del Segundo Pedro y
Olmedo durante desempeño de
su oficio Agente ejecutivo en fin, que
no habiendo más asuntos
que tratar se corporaron con

elo' levantados los presentes actas que
autorizan todo lo que sus Causajales
con el fin de y agente especibivos
ya citados se todo la cual yo el tres
certifico =

Conforme.

Alonso Maza de los

El fin de abonados

G. Cascales

Juan José

Panchobonzo

José

Leopoldo Pinedo

Leopoldo Castillejo Pinedo

Pedro Lucillo

Sesión Ordinaria n.º 99

Presidencia

Leopoldo Pinedo

Concejales

Alonso Maza

Gregorio Cascales

Sancho Conijo

En la villa de Puebla de la Cañada
a cinco de Julio de mil ochocientos
noventa y seis, el Sr. D. Leopoldo
Pinedo Notario Apcalde se constituyó
yo en los caes, constitucionales y
la misma y en el Salazar se sesionó
con objeto de celebrar la ordenanza
en este dia. No habiendo asistido
ningun representante de sus Concejales por
haberse acordado dadas las horas del dia y
el Presidente declaró este y efecto y firmó
los tres Concejales aqui certifico =

Alonso Maza de los

G. Cascales

Panchobonzo

Leopoldo Pinedo



Presidencia

Actas Ordinarias n.º 86

D. Leopoldo Pineda

Concejales

Gregorio Cascales

Alonso María Goya

Sancho Gonjo

Leopoldo Quintilla

Demetrio Grajera

Pedro Casillas

En la villa de Puebla de Caparriga
 a diez y siete de Julio de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. Alcalde D.
 Leopoldo Pineda Molina se reunió
 por sí mismo los días de la mañana
 en la casa consistorial y en el
 día de sesiones con objeto de celebra-
 re ordinarias de este día habiendo
 reunido número suficiente de Con-
 cejales para tomar acuerdos y el Sr.
 Presidente declaró abierta sesión
 con lectura de acta anterior y fue

Presenta un escrito aprobado.

D. Lucía González López

Presenta un escrito aprobado. Por la presidencia se
 cuenta a los tres de la Corporación de
 un escrito que presenta D.º Juan
 González López de estos vecinos por
 que anterior del Ayuntamiento se le
 ceda en el cementerio Municipal un
 pedazo de terreno lindero al nuevo
 su propiedad n.º cuyo arca
 de siete metros cuadrante centímetros
 cuadrados por su parte de
 correspondiente y se autoriza a los

1939



misma para taber dicha area
edificios juntamente con lo ya edifi-
cadas su parteon a cuyo efecto acor-
para el correspondiente plano y proye-
to u obras.

La Corporacion enteraada si en cuanto
se habia expuesta por la presenten-
cia previas discusiones y particulas
acordo para esta proposicion a la
Comision de Obras para su examen
y dictamen sobre lo mismo y asi
liados del preito practico, alarifis que
tengo por convenientes previos a la
tasacion y enmendado solo se en
afirmativo dando cuenta de que
al Ayuntamiento para acordar como
proceda con arreglo a lo solicitado
Tambien se dio conocimiento a la Cor-
poracion por el Sr. Presidente de que las opo-
tiones practicadas por la comision en car-
gada de buscar local para edificar

en el Secretario de Ayuntamiento y para
para seridos, que celebren los juicios de
este villa; habiendo sido infructuosos para
hallar locales que cumplan las condiciones
eserarios; por lo tanto este Ayuntamiento
la casa contigua a la de su propiedad y
casa Consistorial que hoy existe en donde
se hallan instaladas las escuelas públicas
en cuyas casas hay dos salas o habitaciones
que la Srta Profesora en los útiles y que
son las que dan vista a la calle en la
planta baxi en la citada casa sin que la
Corporacion hiciera despendio alguno por
utilizarlas para cuanto se desea. Lo que
pone en conocimiento de dichos tres Con-
jales para que acuerden lo que tengan
por conveniente. Interado el Ayuntamiento
de lo expuesto por la presidencia acordó
suspender los seridos por quince minutos
y nombra en comisiones a los Sres Concejales
D Leopoldo Castillo D Pedro Casilla Ferrer
D Demetrio Garguero y Garcia D Bartolomeo
Coca y Coca y D Alonso Mera de Coca
para que en unión del Secretario se
trataren inmediatamente a dichas
casas la examinen en la parte que

la proposicion se refiere y sus efectos del
 resultado que opusos para después acordar
 En la tarde nuevamente la sesion de esta
 dia pasado los señores señores
 el presidente de dicha Comision D. Leopoldo
 de Castillejo Porro se expuso al Ayuntamiento
 siguiente: que los dos habitaciones que
 la comision ha reconocido cumpliendo
 lo acordado son susceptibles de instalarse
 en la dcha. clerichas situadas en dicha
 casa la Oficina de Secretario de Ayun-
 tamiento por ser mas reducidas y en la
 de la izquierda que es de mayor capacidad
 la sala de sesiones para celebrarse en ellas
 las ordinarias excepto las de quintas y
 otras análogas que por las circunstancias
 mayor del publico exigen un local mas
 pacifico: es cuanto puede exponer en nombre
 de la comision que se le ha prescrito.

Entendidas la Corporacion de lo expuesto por
 la presidencia y se lo expuesto por la Comision
 nombrada discurrido suficiente sobre el particular
 por unanimidad se acordó: ademas
 bajo el caracter y denominacion de Casas
 Consistoriales por hallarse contiguas a

Castilla la Secretaria
 de los señores



los que existen en esta villa y para uti-
 lizar como dependencias de los mismos, las
 habitaciones de referencias como ha
 propuesto por la comision y para la
 efecto del capitulo 3º del artº 9º de
 Ley Municipal vigente hagen publicado
 este acuerdo de secundario por bandos
 y edictos en la forma acostumbrada
 dando cumplimiento a que corresponde
 No habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la sesion que firman dichos
 tres de que certifico =

Alonso Maza de los
 Sr. Cascales Leopoldo Piñero
 Yanchobonje Leopoldo Castella y Pons
 Demetrio Grajales
 Pedro Guillen

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 57

D. Leopoldo Piñero
 Concejal
 Gregorio Cascales
 Alonso Maza
 Leopoldo Castella
 Demetrio Grajales
 Yanchobonje
 Pedro Guillen

En la villa de Puebla de la Cañada a
 diez y nueve de Julio de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. Alcalde D. Leopoldo
 Piñero, como tal, siendo ya de ley
 de constitucion en los casos consuetudinarios
 en el Salvo de serenos, con objeto de
 celebrar la ordinaria de este dia y

57



encuentranos reunidos numero suficien-
te de tres Concejales para tomar acuerdo
se declaró abierta sesión para la lectura
del acta anterior que fué aprobada
Por el Sr. Presidente se expuso al Ayuntamiento
que proximo á terminar los trabajos de
recolección de misas y censos en el presen-
te municipal como impresos el presupuesto
por subasta en los seapojos de esas de hacer
preciso tomar acuerdos para su cesión

Subasta de los des y aprovechamiento. La Corporación habien-
do discutido este particular por unanimi-
dad acordó: que el tipo de subasta sea el

de ciento veinte y cinco pesetas y las condi-
ciones aquellas mismas que en años anteriores
nos han regido al efecto siendo como
bastante al Sr. Alcalde para la forma-
ción del expediente y celebre la subasta

Tambien por la precisión expuso
en conocimiento de los tres Concejales
que era desde la época de renovación
de los libros de familias pobres de

este valle a quince por el Ayuntamiento
se les suministren gratis la asistencia
facultades de Medicina y Botica para
que terminados en el proximo mes de
Agosto puedan obtener tal beneficio
el año de 1891 a 94 haciendose presente
a este efecto la formacion de nueva
Listas. Tuberada la Corporacion en
expuestas por unanimidad acordon
por la comision de Beneficencia en
este Ayuntamiento con los antecedentes
que tengo por necesarios se proceda
a la formacion de dichas listas para
hacerlos siempre para su aprobacion
Habiendo por la presion cumplida
de la acordon en dicho ordenamiento
dichos veinte y ocho de junio por el
la honra de presentes a la Corporacion
para su examen y curacion de los
de los otros, de reparacion en los
exentos, en minor y casa de la propiedad
juntamente con la de adquisicion de
reforma del movimiento de secretario
de Ayuntamiento y casa comunal
cuando otros se habian ejecutado
administracion. La corporacion
examinos de los citados cuantos

Listas de familias
padres de esta localidad

la comision respectiva acordó por unanimidad prestarles su aprobacion por hallarlas debidamente justificadas y se mandó se presenten de nuevo copias certificadas a cada una de las comisiones =

No habiendose otros asuntos en quetrate se levantó la sesion que firmaron los

señores dignos certíficos = Alonso Maza de Cua
Fr. Cascales
Francisco Gomejo
Domingo Gargueta
Leopoldo Castella, P.
Pedro Carrillo

Sesion Ordinaria n.º 58

Presidencia

- Leopoldo Pineda
- Concejales
- Gregorio Gascual
- Alonso Maza
- Francisco Gomejo
- Domingo Gargueta
- Leopoldo Castella
- Pedro Carrillo

En la villa de Puebla de la Capareda a veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis los señores que componen la Corporacion de esta villa se reunieron en sus casas consistoriales bajo la presidencia de D. Leopoldo Pineda Molina Alcalde en numero suficiente para tomar acuerdos siendo los señores presentes el Sr. Presidente señalo abierta sesion ordinaria, dando



lectura del acta anterior que fue
aprobada. Por lo presenciable se
su a los señores de la Corporacion que
objeto de la sesion era dar cuenta
que llegase la época de los reintegros
ordinarios alposito municipal se hizo
indispensable formar la relacion
donde a dicho establecimiento se
dotes un plan dentro del cual han
verifican estos reintegros sin que sean
reducidos como nuevos; que tan
era época oportuna para reclamar
de los señores de honros en tejidos
que existen en el terreno el campo que
deben satisfacer al Ayuntamiento. Lo
que para el convencimiento en dichos
para que acudiesen en que tengan por
convenciente. Entendidos los señores de
Corporacion de lo expuesto por la
sesion por unanimidad se acordó
se acordó: Que inmediatamente
y por la comision respectiva
donde se quisiera proceder con los
dentro de sesion se formase

Relacion de los señores de
alposito

199



relacion de deudas al Pozo muni-
cipal tanto en granos como en metálicas
que se publican bonos, y edictos. Me
mando e' expresados deudas para que
en el plazo de un mes, acudiera a verificar
el reintegro y de no verificarlo suplicas
el procedimiento y recargos de instrucción
tambien acordó la Corporacion se pro-
ceda en igual forma por el Sr. Alcalde

no hacer efectivo el canon impuesto
a cada honra de teja y ladrillo grueso,
de este termino municipal y haya tra-
bajado en el presente año a razón de un
miter de ladrillo por cada pedruzco

Y no habiendo otros asuntos se que tra-
bar se levante la union que firmamos asien-
do de que certifico =

En. Cancho

Panchobonzo

Severo Cañillo

Alonso Maza de los

Leopoldo Suarez

Leopoldo Cantilla, Pon-

Demetrio Brages

D. Leopoldo Piñero
Concejales
Gregorio Canales
Monsu Manza
Demetrio Grayana
Leopoldo Castiella
Juncho Gomejo
Pedro Casillas

En la villa de Puebla de la Capa a diez de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, el Sr. D. Leopoldo Piñero Alcalde se constituyo en ley constitucional, y en el salone de sesiones objeto de celebrar la ordinaria de este dia y habiendose concurrido solamente tres Concejales suficiente para funcionar por el Sr. presidente se declaró la sesion dando lectura del acta anterior que fué aprobado. Por la presidencia se puso en conocimiento de los tres el informe que presenta la Comision de Obras de este Ayuntamiento a cerca de la concesion de terrenos en el cementerio publico de este villa de Lucas Gouard Lopez tiene solicitado en cuyo punto se dió consentimiento en la sesion ordinaria del dia diez de Julio ultimo y en la misma se acordó que la Comision citada con vista de la solicitud examinase el terreno y en caso afirmativo consignase en el informe que ha de emitir la tasacion de expresados terrenos. Que la misma ha

terminado su trabajo y en encuentros
mencionando algunos en que se otorga
la concesion a la forma que se ha
consta en el uniforme y bajo la tasacion
que en el tambien figura

concesion de tierra
en pantaon
Dña Gonzalez

La Corporacion entera se encuentra
por la presidencia se habia sacado como
ciento en vista del uniforme o numero
que presento la Comision en otras prop
rias discusiones del particulo por unanim
sado acordó: Acuerda a la solicitud por de
Ducias formales de las concesiones para edi
ficar un pantaon en el cementerio municipal
un area que mide en superficie siete
metros cincuenta centimetros cuadrados con
ampliacion de los metros de su propiedad
nº 709 previo pago de ciento cuarenta
y tres pesetas sesenta y un centimo que
ingresarán en Depositarios municipales y
justificado esto se expedirá a su favor
la oportuna licencia para edificar
y habido su propiedad al cual se hará
copia de este acuerdo. Ante Caridad
encargado

Y no teniendo otra asunto a que
tratar se levantó lo dicho



que firmans dichos tres de que
el secretario certifique =

G. Cascales
Ramón Bonifacio

Alonso Maza del Rio

Leopoldo Piñero

Leopoldo Piñero
Leopoldo Castillo

Pedro Guillen

Demetrio Guayra

Presidencia

D Leopoldo Piñero

Concejales

Gregorio Cascales

Alonso Maza

Sancho Conejo

Demetrio Guayra

Leopoldo Castillo

Pedro Guillen

Illmo Ordinario nº 60

En la villa de Puebla de la Cañada
nueva en Agosto de mil ochocientos
noventa y seis el Sr D Leopoldo Piñero
Procurador Alcaide de dicha villa
mandamos se constituyese en las casas
sustanciales y en el Salario de Alcaide
con objeto de celebrar la ordinaria
en este día y encontrándonos reunidos
numero de tres Concejales, suficiente
para tomar acuerdos por el presente
se declaró abulante las sesiones
lecturas, el acto anterior que fuere
aprobados. Por lo presidenciamos
dió cuenta a los tres de la Corporación
en virtud de una instancia suscrita
por D Pedro Barrera, Thoro de

Para instancia suscrita

por D Pedro

Barrera, Thoro

61



Haciendo obsequio en reclamación al Sr. Adm^o de Haciendas de la provincia y este Sr. le envío al Ayuntamiento para su informe. La Corporación en vista de lo expuesto y del que ha emitido la Junta de Consumos sobre el particular de reclamación desentido el particular suficientemente por unanimidad acordó aprobar y se estampó a continuación en la sustancia de referencia y a la letra el informe dado por la Junta de Consumos, cuyo original presente se archivará en el legajo correspondiente y después se devuelve al Sr. Adm^o como lo interesa la sustancia que remitió

Facultades por la presidencia se puso en conocimiento de la Corporación que tanto el primer Teniente de Alcalde, D. Bartolomé Pineda, como el que expone tenían la imprescindible necesidad de ausentarse de la población por algún tiempo para atender al restablecimiento de su salud, tanto de los señores de mar, que por presencia con facultades tirables han recomendado

Don Juan González
Don Juan González
Don Juan González

ochocientos sesenta y seis, siendo la
hora de los diez y seis minutos, se celebró
esta convocatoria hecha según dispo-
nimos en artº 6º de la Ley Municipal vigente
se reunió en las casas consistoriales
bajo la presidencia de D. Gregorio Casca-
les Graña, segundo teniente de Alcalde
encargado de la jurisdicción en esta villa
por hallarse en uso de licencia el Alca-
de presidente y primer teniente; los tres
de Ayuntamiento que autorizan los
presente cuyos nombres se figuran al
margen con mi asistencia el representante
secretario con el fin de practicar el sorteo
de vocales, que han de constituir con el
Ayuntamiento la Junta Municipal en el
presente ejercicio y ludo que fueron los
listas de los cuatro secciones en que se
distribuyeron fueron contados los pa-
pelitos que contenían los nombres de
cada uno de ellos separadamente y doblados
se introdujeron en unas urnas
una a una procediendo a la extrac-
ción de los mismos en igual forma
por uno de cada una de las

listas de vocales
margen

propetito, como individuos, habi
se elegen, se ellos separadamente
el siguiente resultado =

1^ª Sección

D Pedro Marco de Coca
" Cristobal Piro de Coca
" Leonardo Caba y Zapata

2^ª Sección

D Pedro de Coca y Coca
" Gabriel Duran Caba
" Juan Goyales Millan

3^ª Sección

D Pedro Quintero Garcia (nuevo)
" Alouso Caba Romero
" Mariano Carreras Alvarez

4^ª Sección

D José Goyales Gordillo
" Desgracia Romero Pajuelo

Todo este cuerpo de individuos que
proclamados vocales asociados mandan
se publique la lista de los elegidos y que
notifiquen inmediatamente para los
procedentes. = No habiendo mas asuntos
que tratar se levanto la sesion que fue
dictada por el secretario = Demetrio Lopez
Rodolfo Castillo y Pina

Pedro Castillo

63



Presidencia

D. Gregorio Cascales
Concejales
Mano Maza
Sancho Gomej
Demetrio Gragera
Leopoldo Castilla

Sesion Ordinaria n.º 62

En la villa de Puebla de la Cañada
a veinte y tres de Agosto de mil ochos
cientos noventa y seis el Sr. D. Gregorio Cascales
1.º Alcalde y 2.º Alcaldes encargados
de la jurisdicción en funciones de presi-
dente del Ayuntamiento siendo los señores
de la mancomunidad de los caseríos
consistoriales en el salón de sesiones con
objeto de celebrar la ordinaria de este día
y no habiendo concurrido número su-
ficiente de tres Concejales para tomar
acuerdo siendo los señores Sr. D. Gregorio
presidente declaró sin efecto la misma
firmados los concurrentes en quince
el Sr. certifico =

Mano Maza de Caceres
Sr. Cascales
Sancho Gomej
Leopoldo Castilla
Demetrio Gragera

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 63

En la villa de Puebla de la Cañada



Concejales
Monsu Marza
Juancho Conijo
Demetrio Goyaga
Leopoldo Castillejo
Pedro Casillas

a treinta de Agosto de un ochocientos
noventa y seis, el Sr D Gregorio Cascajal
Procurador 2.º Fomento en Alcalá de las
Casas en Presidente del Ayuntamiento de
constituyó siendo la hora de las diez de la
mañana en las casas consistoriales
en el salón de sesiones, con objeto de
brar la ordinaria de este día habiendo
asistido número suficiente de Sres Con-
cejales para tomar acuerdos el Sr Pro-
curador declaró abierta sesión dando
lectura del acta anterior que fue

Así se acordó:

Expediente de subar-
ta de bienes de la
Dehesa Real de
estos propios

Por el Fomento se puso en conocimiento
de la Corporación que próximo a formar
el expediente de subarrendamiento de
del aprovechamiento forestal en bienes
de la Dehesa Real de estos propios en el año
de 1896 e 97 se ha de precisar la formación
del correspondiente pliego de condiciones
administrativas que juntamente a las for-
mativas que dicta el Sr Jefe de la
en la provincia han de servir de base
arrendamiento una vez aprobado el plan de
Tal en aprovechamiento por el Sr Jefe de
don Civil de la provincia. Lo que pro-

un conocimiento de dichos tres planes que en su estado acuerden lo que en sus acuerdos. Enterados los tres en Ayuntamiento de la expuesta por la precedente por unanimidad acordamos: nombra en comision a los Sres D Juanho Conjo Coca D Demetrio Gago Garcia y D Benjoto Castillo Poma para que dentro de un mes, breny planis redacten el pliego de condiciones administrativas para la sube, te de referencia y le sometan a la aprobacion de este Ayuntamiento que a efecto sea convocada a sesion extraordinaria.

Comision de Dip.
partidos provinciales

Tambien por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporacion que convocada le eleccion general de diputados provinciales del Distrito de Merida y Abasco que para el dia seis del proximo Febr e cuyo Distrito pertenece este termino municipal habia de aceder a cumplido lo expuesto por el artto 26 del R. D. de 9 de Mayo de 1890 de ser mandado los locales en donde se han de constituir las Mesas electorales de los dos secciones de este termino para ser convocadas a las elecciones.

El Ayuntamiento habiendo suen-
tido el particular, acordó por unanimidad



unidas: designar para la primera
 reunión el local único que existe en
 parte de Casas Consistoriales y para
 esas salas segunda, el salón de
 du á oficinas municipales en la ca
 número cuatro de la Calle de los de
 acuerdos idemas que se anuncias por
 edictos este designacion y se comunico
 al Sr. Presidente de la Junta Provincial
 del censo.

Fué habiendo otros asuntos
 que tratar se levantó la sesión que
 ocho, tres concurrentes de quince

Monse Maza de la Cruz G. Cascales

Sancho Conejo Leopoldo Castille y
 Demetrio Tragua

Pedro Casillas

Presidencia

D. Gregorio Cascales

Concejales

Sancho Conejo

Monse Maza

Demetrio Tragua

Leopoldo Castille

Pedro Casillas

Sesión extraordinaria ut. C. 1.

En la villa de Puebla de la Capaña

cuatro de Setiembre de mil ochocientos

veinte y seis el Sr. D. Gregorio Cascales

Progr. 2.º Teniente de Alcalde en

de este jurisdicción de esta villa.

en funciones de Presidente del Ayuntamiento

de la provincia fecha 24 de Julio
que contiene el plan de aprovechamiento
forestal, aprobado por la superior
parte 1896 e 97 -

Interados los tres de la Corporacion
lo expuesto por la presidencia con
el plan y Circular en referencia de
cualda suficiente mente el particular
por unanimidad acordamos. Se pro
en cumplimiento a lo dispuesto en
art. 94 y siguientes del Reglamento de
17 de Mayo de 1848 así como el 21 de la
misma de las ordenanzas de 8 de agosto
de 1854; e formar el expediente
subasta del aprovechamiento de los
de la dehesa Bayal perteneciente al
Municipio cuyo contenido se eleva a un
bos eminentes partes y figuras en el
presupuesto de Gastos, aprobado por
superioridad; Aprovar para su efecto
en el expediente de subasta anterior
el plan de ensuciamos, administrati
presentado por la Comision, en el
momento referido por el Sr. Diputado
Todo se remite al Sr. Gobernador
por conducto de quien proceda

para su aprobacion y a la vez
acuerdos el dia de la subasta en apru
+ velamiento. Juan teniendo muy apun
tos de que tratar se levantó la sesion
que finaron electos Juan en que se certifica

Alonso Maza de losa M. Cascales

Sancho bonojo

José de Castilla y Port.

Don Juan Maza

Petro Casillas

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 69

Gregorio Cascales
Concejales
Alonso Maza
José de Castilla
Don Juan Maza
Petro Casillas

En la villa de Puebla de la Cañada a
veis dos de Setiembre de mil ochocientos noven
ta y seis el Sr D Gregorio Cascales, Grazer
Fermante de Alcalde encargado de las
jurisdicciones de estas villas y en funciones
de presidente del Ayuntamiento se con
tituyó en las salas consistoriales a las
la hora de los diez de la mañana con
objeto de celebrar la ordinaria de este
dia y encontrándose reunidos numero
suficiente de señores concejales para
tomar acuerdos el Sr Presidente de



Relacion nominal
de gastos

claro' abierta segun' demouose lectu-
ra de los actas anteriores que fue apro-
vada en la sesion de 10 de Mayo de 1895.
Por la presidencia se dio cuenta a
los señores Diputados de la relacion
de gastos que presenta el Sr. D. Juan
de los Rios y de los hechos por el y por
varias comisiones que el Ayuntamiento
ha nombrado durante el ejercicio
que termina el 30 de Junio ultimo
para que en su representacion
sean los asuntos de interes a las
corporaciones acaes en los oficios provin-
ciales y de cupos imparte total sum-
a de cinco mil quinientos pesetas: lo que
en conocimiento de dichos señores
se aprueba y reintegro al inter-
esado. Interados los señores Dipu-
tados de lo expuesto con voto
referido, cuenta y justificante
presentados acuerdan por unan-
imidad prestarle su aprobacion
ordenando se habone las sumas
anteriores con cargo al capitulo
primero articulo octavo de
presupuesto de 1895 a 96 con



67

gastos de ampliaciones por pertenecer á dichos ejercicios y liquidados en el periodo ordinario.

Cuenta adicional
del Ayuntamiento

Tambien por las prescripciones de su contenido á las Corporaciones de las cuentas adicionales que remite el Agente de la Capital D. Enrique Garcia de los Rios de los pagos hechos por cuenta de este Ayuntamiento segun ordenes recibidos y como talos que resultan de las sumas recibidas en Do y Puntos setenta y cuatro que con sus justificantes presento á las Corporaciones para su aprobacion y reintegro de la cantidad suplida. Intercediendo los tres Concejales de lo expuesto habiendo examinado la cuenta de referencia por unanimidad acuerdan: prestatar su aprobacion á la misma y en atencion á que el capitulo es imprevisto y la consignacion que figura con destino á oficinas en el presupuesto de 1894 e' 96 se encuentran apuradas por completo dentro del periodo ordinario se abanquen dichas cantidades en doscientos cincuenta

y entre puntos, serente y nuevos puntos
con cargo al capitulo 11º del pre
puesto comente justificando el lib
memento debidamente a cuyo efecto
torians al Sr Alcalde o quese haga
nuevo =

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion firmada
la presente acta todo lo concuerda
que figura al margen y se tuvo por
cumplido su certifies = Sr. Carcalde

Sancho Conijo

Gregorio Castillo, Coro

Pedro Casillas

Mons. Maza de Cacer

Demetrio Gago

Presidencia

D. Gregorio Carcalde

Concejales

Sancho Conijo

Mons. Maza

Demetrio Gago

Gregorio Castillo

Pedro Casillas

Sesion Ordinaria nº 66

En la villa de Puebla de la Caprera
a tres de Agosto de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Gregorio Carcalde
Alcalde 2º de Justicia de la villa en ausencia de
su Sr. D. Gregorio Carcalde
de la jurisdiccion por ausencia de
sidente y 1º de Justicia se constituyeron
el salame de sesiones de la Casa
torial siendo la hora de las diez de
mañana con objeto de celebrar la
diverse de este dia y acuerdo

reunidos, un numero suficiente de tres Corp
eales, para tomar acuerdo el Sr. Presiden
te declaró abierta sesión dando lectura
del acta anterior que fué aprobado.

Oficio del
Ayuntamiento de
Merida

Por la providencia se dio cuenta de un
oficio atento del Sr. Alcalde de Merida intere
sando de este Ayuntamiento que asociándose
al que el referido se les autorice para gestionar
del Gobierno de S. M. que el Jefe de 1.^a Jus
ticias e Instrucciones del partido, se eleva a
la categoría de Jueces de Merida en aten
ción a las razones que constan en el expedien
te suscrito con dicho fin en el año 1855 pero
con la modificación de que en el presupuesto
correspondiente se incluya la diferencia de coste
que existe entre la nueva categoría que se
pretende y la de Jueces de ascenso que hay
fuerza; el Sr. Presidente abrió discusión sobre
el particular, y teniendo en cuenta que la
petición de Merida es justa y se halla en
armonía con lo acordado en 1855 acerca de
un asunto, el Ayuntamiento por una
unanimidad acordó asociarse en todas sus
partes al pensamiento indicado por el Sr.
aquellos poblacion autorizando al Sr.
presidente del Ayuntamiento de Merida para
que en nombre del de este valle y en los



demas Corporaciones municipales del p[ar]
 tido de Badajoz en las que se ha acordado
 en el presente acuerdo de Apeados de
 las personas que se pretenden por convenir a
 los intereses generales del partido de Badajoz
 al propio tiempo que se saquen certificaciones
 de este acuerdo y se remita al referido
 Apeados de Merida a fin de que pueda
 surtir como correspondiente a la solida
 y buena expediente que promuevan y
 manteniendo otro acuerdo de que trata
 de levantar la sesion que firmamos los
 concurrentes que firmamos al margen
 de la presente acta y en todo yo como
 don certifico = M. Cascales

Lanchobonyo

[Signature]

Mons. Maza de Ben
 Leopoldo Castille y Pons Donatus Grager

Petro Lacillo

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 67

D. Bartolome Pinero
 Concejal
 Mons. Maza
 Gregorio Cascales
 Leopoldo Castille
 Donato Grager
 Donatus Grager

En la villa de Puebla de las Capras
 a veinte de septu de mil ochocientos
 veinte y seis el Sr. D. Bartolome Pinero
 Grager primer Teniente de Apeados
 comparendo en la jurisdiccion por



del propietario se constituyeron siendo los honores
 los diez de la mañana, en los casos, cuando
 formales, y en el salones de sesiones, con obje-
 to de celebrar la ordinaria de este día
 encontrándose reunidos número suficiente
 de tres concejales para tomar acuerdos.
 por el Sr. Presidente se declaró abierta
 sesión dando lectura el acta anterior.


Una sola sesión que fué aprobada. Por el Sr. pre-
 sidente se puso en conocimiento de

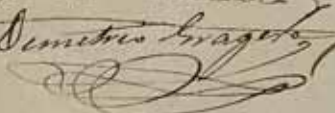
1896 á 97

los tres concejales que habiendo se
 presentarse en la Admon. de Hacienda,
 juntamente con el Reparto de matr-
 ces y recabar talencionario de las contri-
 buciones, Rústicas y Urbanas para el
 año de 1896 á 97 y sus papeles atendidos
 al trabajo de relleños en dichos matr-
 ces y recabos, el personal de secretario
 se encargó por orden del que dice de
 dicho trabajo á D. Saturno Chaves vecino
 de Badajoz, el cual ha sido lo terminada
 y presentado para su aprobación pasable

en cuenta y reclamos el pago. En
 do los señores de Ayuntamiento a la
 expuesto por unanimidad acuerda
 aprobar dichas cuenta y ordenes
 en atencion a haberse agotado la ca
 sacion que para gastos impa
 tes figuraba en el presupuesto de
 96 a que pertenece el servicio de
 con cargo al capitulo 11 del con
 justificacion de debida cuenta el libro

y no teniendo otro asunto de que
 tratar se levantó la sesion que fue
 los señores concurrenentes cuyos nombres
 van a margen de la presente y auto
 yo el Sr. certifico. G. Casado

Sancho Camps 
 Alonso Moya de Laca ²

Leopoldo Cantilla y Co.
 Demetrio Bragos  Pedro Yañillo

Presidencia

- Pedro Grajera
- Concejales
- Grajeris Cascales
- Alonso Moya
- Sancho Conijo
- Leopoldo Cantilla
- Grajeris
- Castillas



Almon Ordinaria n.º 68

En la villa de Puebla de la frontera
 a veinte y siete del mes de Agosto en
 los señores concurrenentes y señores el Sr.
 Bartolomeo Pedraza Grajera

sus fueros de apalcos enajenados
 de la jurisdiccion de esta villa y en
 funciones de presidente cuando los dias
 de la semana se constituyeron en los casos
 consuetudinarios y en el falto de sesiones
 son objeto de eleccion la ordinaria de
 este dia y su contrasentido cuando un
 sufragio de señores concejales para tomar
 acuerdos el Sr. Presidente de la villa abiente
 sesiones y por su el Sr. de sus lechuras
 el pacto anterior que fue aprobado

punto que por
 Sr. D. Pedro de Torres
 D. Gonzales

Por la presente se dio cuenta a los
 señores de la Corporacion de un expediente
 que presenta D. Pedro Avila Gouren
 ley de estos vecinos por el cual solicita
 la desamortizacion de esta villa por
 haberse declarado a su instancia, vecino
 de la inmediata de la Poca de esta pro-
 vincia, con fecha veinte de los corrientes
 segun acredita por certificacion autori-
 zada por aquella alcaldia. Interados
 los señores del Ayuntamiento de la expre-
 so acordaron por unanimidad, con-
 ceder a D. Pedro Avila Gouren la
 desamortizacion solicitada y se



ponga su voto autorizado por todo
documento de referencia á lo necesario
de solicitante y sus familias libran
la certificaciones que anteriores dicho
divisiones para los efectos que pueden
convenirle archivando la que á la
escrito presentado acompaña.

Haberse cobrado *de las fabricas de tejidos de tejidos*
Haberse cobrado *de las fabricas de tejidos de tejidos*
Haberse cobrado *de las fabricas de tejidos de tejidos*

la corporacion de haberes cobrados de
de las fabricas de tejidos y ladrillos en un
el cual se habia depositado en el com
dilas cosas en escuelas publicas y conve
temente capitales pero se encuentra
intemperie y como es susceptible de
matenion de suplen de perfectos y co
se como los lluvias comunes adquire
alguna teja para cubrir dichas pile
si fin de preservarla en lo posible de

Haberse cobrado los tres en Ayuntamiento
la expuesta por la presidencia para
discusion del particular por un
se acordó autorizar al Sr. Alcalde
quien haga sus veces para que
cargos al capitulo en un previsor
previsto comiente adquire



111

heja mecerains ponia el objeto por
tipificandos debidamente el librando
de pago = Jno termino mas que
tratan de levantar la reunion que fin
suans la tres concurrentras que se
fijen al margen y de todo yo el
fno certifico = G. Lopez

Tamborero Alonso Maza de los
Demetrio Gragera Leopoldo Castillo, Poma
Pietro Lacilla

Presidencia

Session ordinaria n.º 69

Don Gragera
Concejales
Don Gragera Carcal
Don Gragera
Don Maza
Demetrio Gragera

En la villa de Puente de San Pedro
a cuatro de Octubre de mil ochocientos
noventa y seis el Sr D Bartolome
Peters Gragera primer teniente de
de Alcalde en cargo en la jurisdic
cion en funciones de presidente de
de los diez y siete nombrados de cuyo
liberjo en el orden de sesiones de

las casas consuevales con objeto
de celebrar la ordinarias y extra-
ordinarias y dadas las leyes del municipio
habiendo concuerrido muy fuerte-
mente que los citados al margen
sean suficiente para honrar a
el Sr. presidente levantando la
declarando este sin efecto por
motivo firmados la presente
los Sr. concurren de que ciertos

Dn. Carlos Sanchez Gomez
Demetrio Garguero Alonso Maza de Cuba

Presidencia

- Pedro Garguero
- Concejales
- Gregorio Gascuel
- Sancho Gomez
- Alonso Maza
- Severino Castillo
- Pedro Casillas
- Demetrio Garguero

Subordinacion n.º 10

En la villa de Puebla de la Cabeza
a once de Mayo de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Bartolome
Pedro Garguero primer teniente
de Alcalde encargado de la jurisdiccion
en funciones de presidente de
este ayuntamiento de consuevales
de la villa de Puebla de la Cabeza



tonial con objeto de celebrar lo ordi-
nario de este vicario y encontrándose en
unos numeras suficiente en sus conve-
los para tener acuerdos el Sr. Presiden-
te declaró abierta sesión para la lectura
del acta anterior que fue aprobada.

Presidencia de
la Junta de
Badajoz

Por la presidencia se dió cuenta de la
corporacion de que por el correspondiente
de la casa literaria "El Progreso" se habian
hecho entregas de cuarenta y cinco
ejemplares de la obra "Historias de España"
que recibe la Corporacion cuyo importe
es de cuarenta y cinco pesetas, sesenta y
ochocientos, y una suma consignacion en
presupuesto de que goza en concepto
de dicho Sr. para que acuerden sus
pagos en la forma que el teniente conve-
niente los Sr. de la Corporacion
de lo expuesto por la presidencia por
unanimidad acordamos autorizar al
Sr. Alcalde para que con cargo al
capitulo de imprentas, abone las
sumas anteriores justificando las
inversiones hechas al librante con
certificado del presente. Y su



señalados otros asuntos de que trat
se levantó la sesión que firmaron
tres concejales y se tuvo yo el de
certificas = G. Canales Sanchofompa

Leopoldo Castillo, Poma

Alonso Maza de Cas

Pedro Lacitor

Demetrio Yragosa

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 71

Pedro Molina

Concejales

Leopoldo Castillo

Gregorio Canales

Demetrio Yragosa

Pedro Casillas

Alonso Maza

En la villa de Puebla de la Cebada
a diez y ocho del mes de mayo
de mil noventa y seis, el Sr. D. Leopoldo
Castillo Alcalde presidente
Ayuntamiento se constituyó en el
de sesiones de la casa consistorial
objeto de celebrar sesión ordinaria
este día siendo la hora de las diez
de la mañana y encontrándose reunidos
tres Concejales, en número suficiente
para tomar acuerdo por lo que
presidencia se declaró abierta
dando lectura de los autos
que se aprobaron. Pon el Sr. Pedro

173



18 pl. 72



se dio cuenta a los tres de la Corporacion
 civil de su escrito que presentaba
 el vecino de la villa de San Lorenzo
 Molano por el cual solicita la supresion
 de la villa de este nombre por haberse
 declarado a sus instancias vecino de
 la inmediata villa de Plasencia de esta provin-
 cia segun declaracion de vecindad
 hecha por aquel Ayuntamiento con
 fecha de once de noviembre de 1897 segun
 acredita por certificacion visada por
 certificacion por la Alcalde de dichas villas. Interados
 el Ayuntamiento de la villa de Plasencia
 presentada acordando por unanimidad
 conceder a D. Jose Gregorio Molano la
 supresion de la villa de este nombre y se
 ponga nota autorizada de este acuer-
 so en todo documento de referencia
 a las vecindades del mismo y familia
 librando la certificacion que inte-
 res a dichas personas para los

efectos que puedan concurrir a
chivandos la que acompaña a supe
to en el municipal de esta villa =

En un terreno muy adecuado a que
tratar se levante la sesión que por
mas de tres dias de que yo el Sr. Con
ficio =

Licenciado D. Pedro Leopoldo Castilla

D. Demetrio Magaña Pedro Caillou

D. Cascales

Alonso Magaña

Presidencia

Sesión n.º 79

Pinar de Molina

Concejales

Manuel Pinar

Gregorio Cascales

Alonso Magaña

Leopoldo Castilla

Pedro Caillou

En la villa de Puebla de la Cañada
a veinte y cinco de Octubre de mil noventa
y cinco años y seis al Sr. D. Leopoldo
Pinar y Molina Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de la misma villa
los diez de las manzanas se constituyen
en los casas consistoriales y se han
sesiones en objeto de celebrar las
ordinarias de este vicario y su comarca
reunidos los Concejales en número
suficiente para tener acuerdo el Sr. Con
dente declaró abierta sesión el día
lecturas del acta anterior y fue a pro



...acuerdo que
...punto del Sr.
...del Consejo
...de Vozes

Por la presidencia se puso en conocimiento de
los tres dila Corporaciones una cuenta que
presenta el vecino de esta villa de don Jone
gona y fongera por el cual solicita la
recomendacion de esta villa por haberse visto
de sus instancias vecino de la ciudad de
de la Poca de esta provincia segun declare
con el vecino hecho por aquel Ayuntamiento
mientras con fecha cuatro del corriente mes
seguis a credito por certificacion nueva por
la alcaldia de la villa de villas. Interesado, los
tres dila Corporaciones de cuenta presentada
acuerdo por unanimidad conceder a don
Jone gona y fongera la desavocacion
que solicita y que se ponga nota auto
rada de este acuerdo en todo documento
de referencia a la recomendacion de fongera y
familia librande la certificacion
correspondiente para los usos que puedan
convenirle.

...punto del Sr.
...del Consejo
...de Vozes

Tambien por la presidencia se puso
punto del Sr. Consejo de Alonso Man
de Vozes se puso en conocimiento
de las Corporaciones que el Ayuntamiento
del Ayuntamiento en la capital



De benigno favor de este Borso y
te de desimpensas con mucha alax
y actividad, todo, cuanto, y
le son encomendadas, y de intere
del Ayuntamiento ha gestiones de provee
do así su actividad y exactitud con
ciones, personales, para, estrictamente
desempeñando, referido cargo, y
dada, actual, circunstancias, por
el Ayuntamiento de esta villa, atrin
suecitas, hallarse, el mismo, repre
tado en la Capital por una, y
de mayor, crédito, que, de, prin
cipales, de esta, clase, en, dicha, Ca
pital, antes, de, que, la, intere
de, la, población, no, supran, la, may
minimo, leximo, en, el, caso, de
tener, necesidad, de, hacer, grandes,
anticipos, o, mutalios, y, que, al
propio, tiempo, este, Ayuntamiento,
representacion, directa, con, asun
to, de, establecer, en, Madrid, un
donde, la, Corporacion, tiene, tanto
interese, que, ha, de, ser, gestiones,
Por, tanto, pareciendole, mayor,



179

Recuerda que esta representación la tubiere
 en lo sucesivo D. Rafael Anguillo Sanchez
 quien reuniendo todas las condiciones interse-
 ras, propone a dicha Se. para el cargo
 en nombre del Sr. Marqués de Cea. no obsta
 te la Corporación acordada, lo que luego
 por convenio. Interesado, los tres Concejales
 de las expuestas por la Presidencia
 de las previas discusiones del particular, sin
 que des ella resultara acuerdo alguno
 en pro ni en contra de la proposición
 antedicha el Sr. Alcalde haciendo uso
 de las atribuciones que le están conferidas
 ordena se remitiese el asunto a una
 votación en el acto cuyo resultado fue

Tres que apoyaron la proposición nombrando
 agente a D. Rafael Anguillo y acusaron
 la destitución del actual D. Enrique González
 D. Alonso Marín de Cea = D. Andrés Frajese
 Pérez, D. Pedro Casilla, Pérez, D. Gregorio Cas-
 tilla Frajese, D. Leopoldo Castella Pardo y
 D. Leopoldo Pineda Molino, total seis votos
 Teniendo que no la apoyaron y proveyo

debe contener con el cargo el Sr. J. de
Porra su nombre justo lo dictamen
D. Juanes Canijo de Coca D. Juanes
Carral, Frago y D. Bartolomeo Pan
Frago total tres votos.

Resultando: que han resultado tres
votos contra tres y ser el numero de
concejales de este Ayuntamiento diez
por existir una vacante y haber otorgado
su voto D. Rafael Frago Sanchez por
mayoria sin reclamacion en contra
por el Sr. Presidente fue proclamado
electo para el cargo de Agente de
Capital de la provincia D. Rafael Frago
Sanchez acordando tambien por mayoria
acto equivo se le otorga la oportuna
credencial y autorizacion necesaria
para que dicho Sr. se encargue de
dar a la representacion que ha
de le cumplir y se cumpla el
cese a D. Enrique de la Porra su
sustituto quedando la corporacion
atentamente satisfecha en su calidad
de representante del cargo de Agente
de la ciudad de la capital de la

Provincia =

Acto seguido por el Sr. presidente se
 manifestó a los Sres. de la Corporacion
 que habiendo sido nombrado Agente
 electo D. Rafael Frigolla Sanchez, vecino
 de Badajoz en sesión de esta fecha por
 representantes al Ayuntamiento en la capi-
 tal se hace indispensable la autorización
 para gestionar en asuntos de su
 ramo tanto en los oficios provinciales
 como particulares, siendo extensiva a que
 cubra los intereses de sus propiedades, de las
 propiedades de este Ayuntamiento cuando
 otros puedan corresponderle como propios
 en cobranza de cargos municipales, lo sin
 limitacion alguna. Tuterados los Sr.
 D. D. de la expuesta por la presen-
 cia previa de sus particulares y
 por igual mayoría se acordó: Autorizar
 tal como se le propone por la presen-
 cia a D. Rafael Frigolla Sanchez
 a cuyo efecto y para convenienter
 dispensaré que en esta particular



us las cosas administrativas y sobre exp
 siones con objeto de alibar la ordi
 nances en este dia y habiendo asistido
 numeros de tres Concejales, suficiente para
 tomar acuerdos cuyo numero se figura
 al margen y autorizan a fiscal por la
 presidencia se declaran abierta sesion
 dando lectura de facto a los autos que
 fue aprobada.

Inter presenta Por la presidencia se dio cuenta a dicho
 tres Concejales de los señores que presenta
 los individuos D. Ande, fernandez Garcia
 D. Manuel Mantea Cones D. Jose Cavallero
 y Agre y D. Paula Olvera Ramos
 vecinos que fueren de esta villa, por los
 cuales solicitan la declaracion de
 esta localidad por haberles declarado e
 su instancia, vecinos de la jurisdiccion de
 Proca de esta provincia con fechas diez
 y nueve de Julio, diez de Septiembre, once
 de Octubre y diez y ocho del mismo
 mes del corriente año respectivamente

segun certificacion, autorizada
 por aquellos señores. Suberanos
 los Sres del Ayuntamiento de
 expuesto acordados por unanimidad
 conceder a los señores D. Thomas
 fernandez Garcia D. Manuel Manu
 conio D. Jori Cavallero Gargu y
 Paula Anaya Roman la ser
 vidad de whitate y en puzga
 voto autorizada en todo o cuen
 de referencia a las necesidades de
 recurrentes y en familias libradas
 certificacion que interceda sobre
 individuos para los efectos que
 concuerden archivandos la que
 sus esentos acompaña.

Y en habiendo otros asuntos
 que tratar se levanto la sesion
 que firmamos dichos Sres. en que
 el Sr. certifico.

Legulete D. Francisco de Paula
 D. Pedro Guillot D. Francisco
 D. Demetrio
 D. Manuel

Sesion Ordinaria, n. 74

Presidencia
Don Molina
Don Juan
Don Pedro
Don Juan
Don Juan

En la villa de Puebla de la Capada a
ocho de Noviembre de mil ochocientos
noventa y seis años. Yo el Sr. D. Leopoldo
Peters y Molina Alcalde presidente
del citado Ayuntamiento de consistorio
segundo la hora de las diez de la mañana
en el salo de sesiones de las casas
consistoriales con objeto de celebrar la
ordinaria de este dia. Yo habiendo
asistido a la reunion numerada sufi-
cientemente de tres Concejales para tomar
acuerdos mas que los tres del margen
que autorizan y ser mayor de los que se
son el Sr. Presidente declaro terminada
el acta y sin efecto la sesion por haber
sido de que yo el Sr. certifico

Leopoldo Peters
Bartolomeo Gomez

Leopoldo Castilla, Pres.
Don Juan
Demetrio Bragado

Presidencia

Sesion Ordinaria, n. 75

Don Molina
Don Juan
DIPUTACION DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Capada a
quince de Noviembre de mil

Bartolomé Pinero
Pedro Guillas
Gregorio Cascales
Dimitrio Grajera
Alonso Maza

ochocientos noventa y seis el Sr.
Don Leopoldo Pardo y Malines Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de la
reunited en los casos conuencio-
les y en el de salar de señores, se-
los de la mancomunidad con objeto
celebrar la ordinaria en este día y
encuentrandose reunidos tres Concejales
en número suficiente para tomar
acuerdos euya nombre van al
y autorizan esta al Sr. presidente
declara abierta sesión clausura
tore en acto anterior y firmas

Por insertos presentados.
Por Antonio Dona
ire Luna y Sanchez
Ramón Galbo

Por la presidencia de Sr.
Por los tres Concejales de los
Por presentados por los individuos
Antonio Donaire Luna y Sanchez
Procurador Labo solicitando por el
la desamortización de esta villa por
haberse declarado a sus instancias
según la sumaria de la Proca
de esta provincia según declaración
de Hacienda hecha por aquel Ay-
untamiento en fecha veinte y cinco
de Octubre último y ocho de com-

179



nos seguís a verositas por certificaciones
 visado por la alcaldía de dicha villa
 Interados los tres de la Corporación en los
 asuntos presentados por unanimidad
 acordamos encargar a D. Antonio Duque
 Simo y D. Sancho Prados Cabra la dese
 Recaudación que solicitan y que se ponga
 neta autorizada en este acuerdo en todos
 los documentos en referencia a la recan
 dad de los museos y familias respectivas
 librandoles la certificación que interese
 dichos individuos para los efectos que
 puedan convenirlos archivando lo que
 acompañamos a sus escritos en el Museo
 por en esta villa. Que teniéndose me
 asuntos de que trata se levante lo de
 ser que firma dichos tres en que
 certifies a

Isopolda Guillote, Pons

Rogelio Cuervo

Pedro Laizillo

Don Juan Prados

Alonso Arce

Presidencia

Pedro Molina

Concejales

Baratolomé Pineda

Gregorio Canales

Demetrio Goyena

Alonso Maza

Leopoldo Castiella

Pedro Casillas

Sesión Ordinaria n.º 76

En la villa de Puebla de la
 Capada a veinte y dos de No-
 viembre de mil ochocientos noven-
 ta y seis el Sr. Alcalde D. Leopoldo
 Casillas y Molina de su propia
 y propia voluntad y en la
 casa Consistorial, siendo leída
 de los autos de la causa en
 objeto de celebrar la ordinaria
 este día habiendo asistido los
 concejales cuyos nombres van al
 fin y autorizan la presente: he-
 berse reunidos en número suficiente
 para acordar el Sr. presidente
 de la presente sesión de acuerdo
 con el acto anterior que fuere aprobado

Comunicación del
 Profesor de Instruc-
 ción primaria

Se da cuenta a la corporación
 por la presidencia de una comu-
 nicación del Sr. Profesor de Instruc-
 ción primaria de esta villa D. Justo
 Cruz González por la que solicita
 del Ayuntamiento se coloque en
 las dos ventanillas que para sus
 hijos el local de escuela



marcos o marcados, se cristales pues
 unos citados, ventanos, se hallan si-
 tuados al Norte existe peligro en
 la salud de los niños cuando se abren
 de dicho ~~partido~~ ^{partido} ~~temporales~~ a temporales. Las
 corporaciones enteradas en lo expuesto
 por la discusión del particular por
 una comisión de honor. Que se acceda
 a lo solicitado por el Sr. Profesor de
 Instrucción primaria a cuyo efecto
 autorizan al Sr. Alcalde para que
 por gestión directa y con cargo al
 capitular de imprevisos adquiera dicho
 marcos o marcados, se manejen en
 tales justificando debidamente el
 libramiento de referencias...

Al Sr. Diputado
 de Badajoz

Y también por el Sr. presidente
 se dio cuenta a dicho Sr. de que
 habiéndose dispuesto por la ley de
 el Sr. Diputado de este sobre el Acumulado
 del Ejercicio que el sorteo de marcos
 tenga lugar en las localidades en
 la forma que se mandaba en la
 de 1874 y que ya reformada, habiéndose
 necesidad de adquirir dos cantares

ó bouboz de sorteo pues los que
en dichos fechas usó este cuerpo
ciens para este clase de acta
se encuentran en muy mal estado y
no pueden utilizarse en lo sucesivo
lo que por consiguiente se acordó
dichos tres para que acudiesen
que restaban convenientemente. Interina
los tres del Ayuntamiento de la
experto habiendo discutido el pro
ficular por unanimidad acuerda
autorizar al Sr. Alcalde para que
adquiera sin las formalidades de la
la ley de bouboz de referencia
siendo estos de hoja de lata y de
y de capacidad aceptables para
doscientos bolas ordinarias de sorteo
siendo de sistema moderno ó sea
cilindro como los que existen en
Honas Militares y su importe
abun con cargo al capitulo de sup
mentos justificando debidamente el lib
que habiendo otro asunto que tratar
trató la sesión que fuera dicho Sr. Alcalde

Leopoldo Guero

Joseph de Castilla

Antonio Romero

Pedro Villalobos

Demetrio Magaña

F. Canales Moreno

Recurridos hechos por aquel Ayuntamiento
en fecha veinte y dos de mes actual
segun acredita por certificacion
sada por los Alcaldes en dicha villa
interados los tres de la Corporacion
exento presentada acudida por un
mudo, curador, á D. Basilio Jimenez
Gordillo la elevacion de que se
tas y se ponga nota autorizada en
acuerdo en todo documento en referen-
cia a las deudas de sus sucesores y
las librando la certificacion en
su division para los efectos que pue-
convenirle archivando la que acor-
ta a sus exento en el municipal en
dicho = y sus habiendo otro asunto
de que tratar, se levanta la sesion y
firmaron dichos tres segun certifico

Lepoldo Cuero

Bartolome Cuero

G. Cascales

Lepoldo Castillo, Pon 3

Petro Castillo

Demetria Trago

Alonso Naya

Session Ordinaria n.º 178

Presidencia
 D. Juan Molina
 Concejal
 D. Antonio Pinar
 Concejal
 D. Antonio Cascales
 Concejal
 D. Antonio Alvaraz
 Concejal
 D. Leopoldo Castillo
 Concejal
 D. Ametino Granger
 Concejal

En la villa de Puebla de la Cabeza a
 diez de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Pinar
 y Molina Alcalde presidente del ayun-
 tamiento de esta villa siendo las diez
 de la mañana se constituyó en sus
 casas, concejales, y en el Salvo exp-
 siones, con objeto de celebrar la ordi-
 naria de este dia habiendo asisti-
 do los tres concejales cuyos nombres
 van al margen y autorizados la presen-
 ta y siendo el numero de estos sufi-
 ciente para tomar acuerdos el Sr. presi-
 dente declaró abierta sesión dando
 lectura al acta anterior que fue apre-

Presidencia del Sr. D. ...
 D. ...

ta en los tres concejales, se le comunicó
 al Sr. Delegado de Hacienda de la provin-
 cia fecha 30 de Agosto último
 inserte en el Botetin Oficial n.º 242 de
 14 de noviembre en lo que previene el
 cumplimiento de lo dispuesto por el
 R. D. de 23 de Mayo de 1865 sobre reu-





secretarios de las Corporaciones acaudaladas
 anteriormente sean necesarios para cum-
 plimiento de servicios o referencias.
 Formados los tres grupos y habiéndose
 de su nombre, otros individuos en los
 presentes nombrados por haberse pre-
 sentado sus dimisiones, los tres peritos
 que se hicieron en el primer grupo
 y segundo fueron D. Juan Gregorio
 Coca y D. Juan ^{en} Augustino Martini
 fundados, etc.; en pervidos se recuerda
 los tres grupos y Augustinos y por
 desempeñar el cargo de Concejal D. Juan
 de Coca y Coca. Remittendose como por
 nombres cuatro al Ayuntamiento y
 cuatro a la Admón. de Hacienda así
 como sus suplentes al primero y dos
 a la citada Admón. se procedió a for-
 mar el grupo resultando de como sigue
 = Para peritos =
 D. Pedro de Coca y Coca con 155 pt. Honor
 D. Alonso Barco Barrios con 1247



forasteros
D. Joni Gouzales forastero con 63-17 pto 7
D. Juan Gouzales forastero con 751
= Para suplentes =

D. Andres Abadito Forastero con 20, 185 pto

Acordó la Corporacion que para
nombraamiento de los otros cuatro
hidalgos y dos suplentes que han de
para la Admon se recuitan para
firmar como individuos haya en
brame eligiendo los nombres por
ten de cada modo, categoria, de cada
segun esta prescrito =

Acordó de
Señor Montes

Se dió cuenta por la presencia
una cuenta que presenta la recien
de la misma Señor Montes Montes
por el cual solicita la declaracion
de esta villa por haberse declarado
a sus instancias recien de la villa
To este Poca de esta provincia de
declaracion de recien hecho por
aquel Ayuntamiento con fecha
de y dor del mes de Hobre ut supra
segun acredita por certificacion
de por los Alcaldes de dicha villa
interados los Jues de la Corporacion

del esento presentados acuerdan por una
 unividad conceder a D. Juan Monte,
 Morcun la desvincuacion que solicita
 y se ponga nota autorizada en este a
 cuerdo en toda documentacion en referencia
 a la vecindad de la unividad y familia
 librando la certificacion que pide dicho
 individuo para los efectos que pueda
 convenirle archivando lo que ocupare
 a su esento en el archivo de esta villa
 y para trabenidos otros asuntos en que
 tratara se levante la sesion que finen
 dichos fines de que certifico =

Leopoldo Benito
 Donatomi Benito
 Maura Mayo

Demetrio Gragala
 Leopoldo Castillo, Benito
 W. Casagala

Presidencia
 Juan Molina
 Concejales
 Donatomi Benito
 Demetrio Gragala
 Leopoldo Castillo

Sesion Ordinaria n.º 79

En la villa de Puebla de la Capade
 a tres de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. D. Juan
 Molina Alcalde por

pidiendo al Ayuntamiento que
 los diez de los mananos se cumpla
 en las casas consistoriales y en el
 de serenos con objeto de celebrar
 ordinario de este año, y siendo la
 obra de las que hubiere concurren
 un número suficiente de concejales y
 tomados acuerdo el Sr. Alcalde dio
 terminado el acto y declaró esta
 sin efecto firmando los concurren
 or que certifico =

Leopoldo Pinaro Demetrio Gragera
 Bartolomé Pinaro Leopoldo Castilla, 600
 Fr. Cascales

Presidencia

Sesión Ordinaria nº 80

Pinaro Molina
 Concejales
 Leopoldo Castilla
 Bartolomé Pinaro
 Gregorio Cascales
 Alonso Maza
 Demetrio Gragera

En la villa de Puebla de la Cueva
 a veinte y diecinueve de noviembre
 de mil noventa y seis el Sr. D. Pinaro
 Molina, Alcalde se reunió en las
 casas consistoriales y en el salón de
 sesiones con los señores concejales
 para celebrar la ordinaria



este día habiéndose asistido los señores
 concejales que se acudieron al mercado
 y autorizados en número suficiente para
 tomar, acudiendo al Sr. Presidente de la
 abierta sesión siendo la hora de la
 día, se acordó dando lectura
 del acta anterior que fue aprobado.
 Por la presidencia se puso en con-
 sideración a los señores concejales que
 según costumbre de inquietud en
 este valle, no ha sucedido en el pre-
 sente mes, se manifestó al señor
 la casa que hoy ocupa el Ayuntamiento
 Tercera planta, escuela, & si se
 había de continuar o no en número
 nada acordando reformando por
 consiguiente el contrato hecho según
 conviene para a todos conviene que
 estado caso tiene nuevos señores
 la Corporación enterada de la

Inquietud de la
 para los locales
 de

expuesto por la presidencia para
discusion sobre el particular por
unanimidad acordó p. nombre de
comision expreso compuesto de
Sr D Gregorio Cascales, Gregorio
Andres, Gregorio Perez y el Sr. P
te; para contratar con el dueño
en las actualidades de referida casa
D Honorato Utrera Carera en
el arriendo dando cuenta a
Corporacion de resultado y en su
se acordare:

Unidad de Sr
tonio Cuellar Lechon

Tambien por el presidente se
cuenta a los Sres. Concejales de
exento que presenta el vecino D.
tonio Cuellar, Lechon por el cual
citar la desamortizacion de este
por haberse declarado a su
cias Vecino de inmediato en
Proca de este promocio segun
racion de seguridad hecha por
Ayuntamiento con fecha 20 de
febrero del año corriente segun

Presidencia

Pinero Molina

Concejales

Bartolomé Pinero

Gregorio Gascales

Alonso Maza

Demetrio Grajera

Leopoldo Guillote

Sesiones Ordinarias n.º 81

En la villa de Puebla de Alcañiz a veinte y siete de Diciembre de ochocientos noventa y seis y diez y siete de 1897.

Presidencia D. Leopoldo Pinero

Señores los diez de la corporación se reunieron en el salón de sesiones, a las once y media de la tarde, con objeto de celebrar sesión ordinaria en este día habiendo concurrido al acto los tres concejales señores al margen y autorizada por el presidente. No encontrándose reunidos los señores concejales para tomar acuerdo el Sr. presidente declaró abierta sesión leyendo el acta anterior que fue aprobada.

Solicitud de D.º Carreras
Don Demetrio Grajera

Por la presidencia se dio cuenta a la Corporación de un expediente que solicita D.º Carreras Demetrio Grajera para que se le conceda un terreno para edificar en el cementerio municipal un pequeño capillan con el propio título de donde se encuen-



tres nichos de planta baja y unidos
 que la solerita tiene por sus en propiedad
 marcados con los números en orden 238
 241 y 244 del Registro general a cuyo
 efecto por también se le conceden con
 ampliasim al terreno ya ocupado y por
 el extremo o lados del Norte de dichas
 bovedas cuatro metros próximamente
 de fondo por tres de ancho que unido
 los mismos según puede apreciarse
 por el levantamiento hecho en dicho
 dicho terreno conforme con el plano
 y proyecto de obra que acompaña
 para sus estudios y demás efectos

Enterados los tres de Ayuntamiento
 de lo expuesto por la presidencia y
 habiendo discutido suficientemente
 el particular se acordó para para
 su dictamen sus suscripciones y facer
 ción este asunto a la comisión

que deban subsistir de conformidad con
las disposiciones siguientes, donde
después cuenta a la Corporación
para sus acuerdos definitivos.

Oficio del Capitán
Jefe de la 2.^a Sección
de Caballos sementales

También por la presidencia se
cuenta al Ayuntamiento de un ofi-
cio de diez con fecha 16 del corriente
Capitán Jefe de la 2.^a Sección de Caballos
sementales, del lote de interesando que
manifestó este Ayuntamiento de ser
dispuesto a facilitar local y asistencia
Veterinaria gratis a la parada prevista
en la próxima temporada de cubra
para en caso afirmativo incluir
esto en la propuesta que ha de elevar
la Superintendencia. La Corporación
terada de lo expuesto y habiendo de-
berado sobre el particular, acordó
por unanimidad, se cuenta a dicho
lo que el Ayuntamiento aceptó y se
cuenta de nuevo como en años an-
tes a facilitar gratis cuanto se
interese.

Resolución y
Firma del Sr. Jefe
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Por la presidencia se puso
cuenta de los tres al Ayuntamiento

87

cuanto los dispuesto por los arti-
culos 38 y siguientes de la ley de
21 de Agosto de 1876 para el recluta-
miento y reemplazos en Ejército e
la que debe darse exacto cumpli-
miento para el reemplazo en 1877

Interada la Corporación del Con-
sejo de Citados, artículos por lectu-
ra que de ellos, vis' et t'no de los
mismos por unanimidad, acuerda
que inmediatamente ante su proceso
por los secretarios del Ayuntamiento
e instruis el oportuno expediente
general reclamándose por el Sr. Alcal-
de de quien corresponde, cuantor
datos y antecedentes sean neces-
rios al buen cumplimiento de sus
deberes indicados, autorizando á di-
cho Sr. para hacer uso de los
caudales de presupuesto para
gastos que origine los quintos y
suales para el acto en el inter-
vención de nuevo el día seis del
proximo mes de Enero de 1877

Elecciones para
Senadores

Por la prudencia se expuso á la
nacion que de conformidad con lo
de por el art. 2º de la ley electoral
Senadores en 8 de febrero de 1877 el
1º de mayo en cada año se provee
por el Ayuntamiento en la forma
de los listos de sus individuos y en
numeros cuadruplos de vecinos cont-
genter que sean los que mayor
de contribuciones directas pagas por
cansable de puer, para sus reclamo-
nes y resolviendo lo que se presenten
La Corporacion entera de la capital
por la presidencia convenida en ser
cumplimiento de lo que á tal disposicion
y al efecto ordena la presentacion de
ellos documentos necesarios para la
nacion de dichos listos y presentacion
por el fin los repartos de contribucion
de impuestos y padron de vecinos se provee
dio a formar un mapa cuyo resultado
de cualquiera en un plano por separar
para su facil fijacion al publico de
el dia veinte de corriente acordando
la Corporacion se uniese a la misma



89

certificación del presente y aquella que
 sea autorizada con el visto bueno del
 Sr. presidente y de la Corporación
 y terminados el periodo de exposición
 al público de dichos cuantos se resultare
 para su aprobación definitiva =

También por la presidencia se pre-
 senta por D. Illor Acuña a las Corporaciones el dictamen de
 D. Antonio Grogan
 que ha emitido las comisiones de
 obras públicas de este Ayuntamiento
 sobre las denuncias presentadas por D.
 Antonio Grogan sobre usurpa-
 ción de terrenos en la vía pública, con-
 tra el vecino D. Antonio Sanchez Pagan
 los cuyos reconocimientos e informes
 ha practicado expresada comisión en
 virtud de acuerdo tomado por la
 Corporación en 19 de Diciembre de 1888
 presentando también para su exa-
 men nota de inspección autori-

solan edificables sin embargo necesarios
para que la casa del Sancho Pajuelo
avances a la linea de conformidad a lo
dispuesto por varios R. O. entre ellos los de
13 de Mayo en 1877 y 19 de Marzo del 79. Los
corporativos por unanimidad acuerdan
usar y adjudicar a favor de D. Antonio
Sancho Pajuelo el terreno mencionado
objeto de la denuncia presentada segun
las formalidades establecidas por el
R. D. de 28 de Setiembre en 1879 por la caren-
cia de las quince pesetas que aun de
momento ha de hacer efectivo en
el plazo de ocho dias en deposito
en el municipal a mayor de una
vez de las gubernativas de quince pesetas
que como infractor a las disposi-
ciones vigentes sobre autorizaciones
para edificar a nuevo reclaman
dele esta responsabilidad que pudiera
caberle por los usurpacion en Ter-
mos segun se hace constar en la
denuncia presentada. Que se de
sancionamiento al interesado en este
resolucion y hecho finis

presente acuerdos facultades
copias certificadas de unum.

Por haberse otro asunto de
que tratare se levanto la sesion
que finamos de hoy para seguir
certificas =

Leopoldo Castillo, 1833

Leopoldo Cuervo

P. Cuervo

D. P. Cuervo

Demetrio Cuervo

X =

Alonso Cuervo

El dia 9 de junio extraordinario
para aprobar el presupuesto
adecuado en 1833



N. 0.064.618

folio 91

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 82

Don Molino
Don Juan
Don Antonio Pinar
Don Juan Cuevas
Don Juan Castillo
Don Juan
Don Juan

En la villa de Puebla de la Cañada a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete el Sr D Leopoldo Pinar y Molino, Alcalde, reunió a las diez de la mañana, se constituyó en el salón de sesiones, en la casa Consistorial con objeto de celebrar la ordinaria de este día habiendo asistido al acto los tres concejales, que figuraron al margen y autorizaron la presente siendo suficiente el número de los reunidos para lo que acordó el Sr Presidente declarar abierta sesión dando lectura al acta anterior que fué aprobada. Por lo que el Sr Presidente repuso en consecuencia de lo que fué acordado en la sesión del día veintidós de Diciembre último para que fuese acordado el arreglo de la casa, que hoy ocupa el Ayuntamiento con

que el Sr Presidente repuso en consecuencia de lo que fué acordado en la sesión del día veintidós de Diciembre último para que fuese acordado el arreglo de la casa, que hoy ocupa el Ayuntamiento con



Escuelas públicas y casa de profeso
habia terminado su misión la cual
en vista de la autorización que se le
conferida, ha contratado con sus dueños
D. Honorato Utrera Carraño el arrendamiento
por un año que dará principio el 1.
de Julio de mil ochocientos veinte y uno
por el precio de quinientos reales, en
los pagados por trimestres venideros
sin que el dueño se haya reservado
derechos que el uso utilicen, una ha
facienda destinada a bodega que existe
en el patio de dicho casa para lo
cual ha sido autorizada el paso por
el local de escuela de niños. Lo que
pasa en conocimiento para que
donde que tengan por conveniente
interceder los señores de la Corporación
de lo expuesto para la discusión
particular, por unanimidad se
se aprueban en todas sus partes
el contrato aludido y se lleve a efecto
tal cual se haya redactado en la
obligación duplicada que se presen
ta siendo autorizada por el
tario de una parte y en su

sentacion del Ayuntamiento por el
 Sr. Alcalde Regidor Sindico y tres
 Archiveros despues para sus efectos
 tambien por el Sr. Presidente se dió
 cuenta a la Corporacion de que las
 comisiones de policia y obras publi
 cas habian terminado sus trabajos
 y emitido dictamen acerca de las
 Concesiones solicitadas por D. Camar
 Amigo Conija de estos vecinos exp
 resento presentado en Sesion el veinte
 y siete de Diciembre ultimo; cuyo
 dictamen en virtud de aquel acuen
 do se le ha entregado las respectivas
 comisiones y el á su vez los presen
 ta al Ayuntamiento para sus
 aprobaciones y acuerdos como proce
 da. Interiores los tres en la Cor
 poracion de lo expuesto por la
 prudencia teniendo á la vista el
 exento de peticion y proyecto sobre
 que las interiores ha presentado y
 el dictamen de las comisiones de

las las comisiones
 policia y obras
 publicas

referencias, discutido suficientemente
te el particular, por unanimidad
Acordamos: conceder a las solicitudes
en propiedad previo pago del tipo
de tasación en el particular número
el terreno que pretenda cuyo area
sea de veinte y un metro setecientos
ta y seis centímetros cuadrados de los
el ya ocupados por los tres sitios que
en dicho sitio el cementerio poseyeron
sada de ellos; siempre que de la obra
que se di' del expediente resulte que
proprietario o propietarios, en los arts
n.º 235, 236 los cuales se refieren
a la emision de obras, quedan sus
nada, en esta concesion, reuena
expresamente del derecho que se
en la sucesiva cual es el de intro
caidaven, sus citados sitios. En
afirmativo sera firme este ac
quidando por el mismo autor
dicho Fra Domingo para edificar
sobre el area concedida el par
particular, referido en el p.º

catones al efecto el Sr. Alcalde D. Juan
de Pinedo Molino se constituyeron en
salas de sesiones de la citada corporacion
y bajo su presidencia se reunieron los
Sres. Concejales que al margen figuran
autorizada la presente hayandose reunido
numero suficiente de dichos señores pro-
prietarios, acordando por el Sr. Presidente se
declarase abierta sesion dandose lectura
del acta anterior que fue aprobado.

Proyecto del presupuesto
adicional
de 1896 n.º 77

Por el Sr. Alcalde como presidente formo
breve inter. Comision encargada de formular
el proyecto de presupuesto adicional
de 1896 e 97 se manifiesta a la Corporacion
esta la misma habiendo terminado
su trabajo y lo presentaba para su
discusion y preliminar, aprobacion por
el Ayuntamiento. Interados, los Sres. de
Corporacion en la expuesta por la pro-
videncia, visto y examinado anteriormente
el proyecto que se presenta formado por
la Comision de cual hayan confiado
y encargados a los señores, de este p[ro]
cimo como tambien a los deprocuradores

94

seguintes y recursos propios del Municipio
de acuerdo por unanimidad: Prestaste su apro-
vacion a todas y cada una de las partes
de Proyectos que asiendose a diez y seis
mil setecientos diez y siete pesetas cinco-
ta y siete centavos y asi mismo a los
de gastos que suman dos mil tres
cientos veinte y tres pesetas diez centavos
sin perjuicio de sus aprobaciones defi-
nitivas por la Junta Municipal en
pues es transcurrido, los quince dias
que el presupuesto se fijare al publico
en cumplimiento de lo que ordena la
ley Municipal suscritores diligencia que
la acredite y reclamacion que se pre-
sente. Para habiendo otro parlar
las de levantar la sesion que firmen
los señores. Sus de que certifica -

Leopoldo Cuervo

Leopoldo Castillo, bono

D. D. Demetrio Lopez

P. Cascajal

Mano Mayo

[Signature]

Actas Ordinarias n.º 84

En la villa de Puebla de la Cañada

Presidencia

Concejales
Martolomé Piñero
Demetrio Grajera
Leopoldo Castillo

á diez de Enero de mil ochocientos
noventa y siete el Sr D Leopoldo Piñero
Alcalde, se constituyó en el
salon de las siete de mañana en el
de las casas, caudatarias con objeto
de celebrar la ordenanza en este dia
de las diez del dia y no habiendo
reunido numero suficiente en tres con-
cejales para tomar acuerdo el Sr Piñero
Presidente levanto la sesion declarando
este sin efecto firmando los con-
cejales en quincu el Sr certificacion

Leopoldo Piñero Demetrio Grajera
D. Piñero Leopoldo Castillo, Por
2

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 88

Piñero Molina
Concejales
Martolomé Piñero
Demetrio Grajera
Leopoldo Castillo
Gregorio Cascales
Monsu Manza

En la villa de Puebla de la Cabada
diez y siete de Enero de mil ochocientos
noventa y siete el Sr Alcalde
misma D Leopoldo Piñero y Mol
se constituyó en el salon de las
de las casas caudatarias nuevo her
de las siete de mañana con objeto de



celebrer, la ordinaria, en este día ha-
 biendo asistido los dos Concejales, que
 se anotan al margen y suscriben
 la presente; encontrándose reunido
 número suficiente de señores concejales
 para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde
 declaró constituido el Ayuntamiento
 y abierta la sesión, dando lectura
 del acta anterior, que fue aprobada.
 Por lo prevenido se puso en con-
 sideración de la Corporación que por
 el abandono del cementerio municipal
 se le participó con fecha de ayer que
 parte de la pared del mismo que mira
 al poniente con respecto á las aguas,
 se había caído como también el
 muro de parte de los señores que
 con dicho cementerio y tratándose
 de un sitio tan sagrado y respetable
 para evitar sacrificios, había
 necesidad de reconponer lo mismo
 diatamente, lo que participó á la
 Corporación para que en su vista

Corporación de la
 del Cementerio
 municipal

acuerdos de que procede =
Intervenciones dichas para de lo presupuestado
del Presidente previos sucesivos de
particulares y no habiendo tiempo
material para proceder en otra
forma por la apremiante necesidad
y urgencia que el asunto requiere
por unanimidad acordaron que
por la Comisión se abra a compra
de el artefacto Manual Aprovechando
de sea necesario el superfluo que
existe en las paredes de cemento
cuya reparación se verificase
de modo que a cuyos efectos
trans al Sr. Presidente quien
viste del informe de la citada
sean ordenadas la ejecución de
obras necesarias haciendo uso
material de la dicitos, depositados
el coral de la casa Comunal
y de la consignación que figura
en el capítulo de imprevisos
presupuesto corriente en cantidad
de docientos pesetas justas

de debidamente sus letramientos.

Quero habiendo oido acuse de que
tratan de levantar la serrana que fir-
man dichos sus respectivos =

Leopoldo Pinar Demetrio Graye
D. Pinar Leopoldo Castillo, Pinar
H. Graye Alonso Baye

Presidencia

Session Ordinaria n.º 86

Antonio Molina
Concejales
Antolomi Pinar
Causales
Alonso Baye
Castillo
Demetrio Graye

En la villa de Puebla de la Cañada
a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Pinar Molina se constituyó
yo en la casa consistorial y salon de
sesiones, a la hora de los diez de la ma-
ñana, con objeto de celebrar la ordinaria
de este dia habiendo asistido los tres
Concejales que suscriben y se ocuparon
afuera; en un tranvía recien me-
nudo suficiente para tomar acuerdo
el Sr. Presidente declaró abierta sesión
dándose lectura del acta anterior que
fue aprobado. Por lo prescrito en
dicho acta a los tres solo Corporacion de



que habiéndose cumplido el acuerdo
tomado en sesión de veinte y siete
de octubre último habiéndose formado
puesta al público para oír reclamacio-
nes y peticiones, por el art.º 2º de
ley de Senados de 8 de febrero de 1877 en
plazo de exposición habiéndose terminado
el día veinte y siete del mes por lo que
cuales se hacen precisos aprobarlos
definitivamente después de resolu-
to las reclamaciones presentadas sobre
los mismos. Interado lo corporado
de lo expuesto teniendo a la vista los
datos de referencia y no existiendo
mas que de guerra algunos acuerdos
por unanimidad presentarle su apro-
bación. Así como están confeccionadas
copiándose nuevamente y se una á las
mas copias certificadas y autorizadas
prezante acuerdos archivándose sus
procesos sus efectos. Que habiendo mas
tu de que tratar se levantó la sesión y
firmas de los señores que certifican =

Leopoldo Cuervo Secretario General

Dr. Romero - Leonor Cortijo 1880
Alfonso Lopez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE *Puebla de la Sabana*

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

Geopolvo Pucero Mohio

CONCEJALES:

Bartolomé Pucero Gagne

Juanito Pascual Gagne

Manuel María de Coca

Bartolomé de Coca y Coca

Dionisio Gagne Gagne

Andrés Gagne Pérez

Geopolvo Castillo Pico

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

Dionisio Jerto Gagne

En *Puebla de la Sabana* a los *treinta y seis* días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y *siete* reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos. y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

N.º 1.º *Manuel Fernandez Cupido*
Ramos y Ramos, por su
madre *Terencia Ramos* en
su nombre se dijo: que se ha
individuo habia fallecido
hace años. Los intercedo
en contra conforme. El Ayun-
tamiento lo declaró excluido

N.º 2.º *Dionisio Gagne Amigo*. *Manuel*,
por su padre *Manuel Gagne* en su
nombre se contesto no tener ninguna
reclamacion que hacer. El Ayuntamiento
lo declaró biensu inclusion

N.º 3.º *Manuel Cortes Martner*. *Manuel*
por su cuñado *Manuel Monago* en
su nombre se dijo que dicho individuo
habia fallecido hace años. Los in-

- Formados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- Nº 4 Manuel Sanchez Eraguera, llamado, por el Sr. D. Pedro Suedia en nombre de dicho marq se pide su exclusion por hallarse comprendido con mayor derecho en el dicho suceso del pueblo de Lohu. Segun comunicacion de ayuntamiento de dicho pueblo de Lohu. Los interesados conformes. El Ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el artº 8º de la Ley lo declaró excluido.
- Nº 5 José Hernandez Ramara, llamado por su padre Juan Hernandez en su nombre se dijo: que dicho individuo habia fallecido hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- Nº 6 Pedro Cecilio del Pilar, llamado se presentó y dijo: no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- Nº 7 Juan Miguel Barro Bizarano, llamado se presentó y dijo: no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- Nº 8 Diego Felipe Botana Barria, llamado por el Sr. D. Dordilla Cruz en su nombre dijo: que dicho individuo habia fallecido segun partida que presentó, hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- Nº 9 Manuel Correa (C) llamado por su padre Francisco Correa en su nombre se dijo: que dicho individuo habia fallecido hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- Nº 10 Manuel Vique Barris, llamado por su padre Manuel Vique en su nombre se presentó. No tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- Nº 11 Francisca Teris Ponce llamado por su padre Manuel Teris en su nombre dijo: no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- Nº 12 Manuel José Rangel Barria, llamado por los incl

dados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, y en forma de unidos. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

Nº 13. Vicente Rey Coma. Mandado por su padre Juan Rey en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

Nº 14. Domingo Quirion Rodriguez. Mandado por su padre Juan Quirion en su nombre se contesto. Lo habia sido una vez en un tiempo que le fue. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

Nº 15. Manuel Tragera Torre. Mandado en su nombre el Sr. Regidor Sindico hizo la oportuna reclamacion de exclusion de dicho cargo por hallarse incluido a la razon de el pueblo de la Roca de esta provincia segun comunicacion de aquella Real Cedula fecha cinco de Enero del presente año, alegando superior derecho al efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y fundamentos que existen, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 1º de la Ley de 18 de Mayo de 1800 lo declaro excluido. Por los interesados Juan Quirion, Manuel Diego, Francisco Domingo y Juan Miguel Baras, se reclamó del hecho del Ayuntamiento alegando probar que correspondia incluir a cargo de referen cia de el Ayuntamiento de este pueblo un cargo de dicho que en el de la Roca a cuyo efecto solicitaban se les exceda en plaza por no serle posible llevarla en efecto. El Ayuntamiento en uso de los facultades conferidas por el articulo 1º de la Ley de 18 de Mayo de 1800 y lo solicitado y le otorgo el de ocho dias.

Nº 16. Blas Lizarró Barrio. Mandado en su nombre el Sr. Regidor Sindico dio lectura a una comunicacion del Sr. Alcalde de Mexida fecha tres de Enero del presente año en la que se manifiesta por el padre de dicho individuo ha fallecido hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

Nº 17. Miguel Revilla Romero. Mandado se prometo y dijo: No tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

Nº 18. Juan Fran^{co} Costa Romero. Mandado por su tio Fran^{co}



Quinta en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 19. Diego Lario Flores. Hamado por su padre Lario la hora en su nombre se contesto. No tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

N.º 20. Juan Luis Pico Labado. Hamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, conforme los mismos. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 21. Francisco Fernandez Gallego. Hamado por los interesados en su nombre se contesto; Que dicho individuo habia fallecido hace años conforme los mismos. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 22. Celestino Calzadilla Hernandez. Hamado por su padre Juan Calzadilla en su nombre se contesto. No tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

N.º 23. Diego Piquero Ruybal. Hamado en su nombre el Sr. Piquero ^{hijo} Piquero la oportuna reclamacion de exclusion de dicho cargo por hallarse incluido en la ley en el del pueblo de la Poca de esta provincia segun comunicacion de la Real Academia fecha en el de Mayo del presente año, alegando suficiente derecho a efectos. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y antecedentes que existen de conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del art. 50 y 51 de la Ley Regula lo declaró excluido. Por los interesados Juan Quinlan, Manuel Diego, Francisco Dominguez y Juan Manuel Barco, se reclamó del fallo del Ayuntamiento alegando proveer que como pade incluido al cargo de referencia en el Ayuntamiento de este pueblo con unijis derecho que en el de la Poca a cuyo efecto solicitam se les conceda un plazo por no ser posible hacerlo en el acto. El Ayuntamiento en uso de las facultades superiores por el art. 52 accedió a lo solicitado y se otorga el de ocho dias.

N.º 24. Andres Romero Lario. Hamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, conforme los mismos. El Ayuntamiento lo declaró no excluido.

N.º 25. Andres Lario Sauler. Hamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, conforme los mismos. El Ayuntamiento lo declaró no excluido.

nombre se dijo. Que dichos individuos habian fallecido
hace años, conforme los mismos. El Ayuntamiento lo de-
claró excluido =

N.º 26 = Juan José Rosado Aguero, llamado por el Sr. Regidor
Indiano en nombre de dicho mayor se pide su exclusión
por hallarse comprendido con mujeres de nulos en el Mito
miento del pueblo de la Zoca segun comunicacion de aque-
lla Real Cédula fecha seis de Enero del presente año. Los intere-
rados en contra conformes. El Ayuntamiento en vista de
lo dispuesto en el art.º 81 de la Ley de la exclusión =

N.º 27 = Prudencio Manuel Martin Garcia, llamado por su cuña-
do Demetrio Propagador en su nombre se dijo. Que dicho in-
dividuo habia fallecido hace cuatro o cinco meses. Los in-
tereados en contra conformes. El Ayuntamiento lo de-
claró excluido =

N.º 28 = Pedro Bixenau Exagera, llamado en su nombre el Sr.
Regidor Indiano hizo la oportuna reclamacion de exclusión
de dicho mayor por hallarse incluido a la vez en el del pueblo
de la Zoca de esta provincia segun comunicacion de aquella
Real Cédula fecha cinco de Enero del presente año, alegando suprimen-
to de nulos en efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclama-
cion hecha y antecedentes que existen de conformidad a lo
dispuesto en el caso 6.º del art.º 80 y 81 de la Ley siguiente lo declaró
excluido. Por los interesados Juan Nacion, Manuel Diego, Francis-
co Dominguez = Juan Miguel Barro = se reclamó del fallecido
Ayuntamiento algunas papeles que corresponden a dichos mayores
de referencia en el Ayuntamiento de este pueblo con mujeres
de nulos que en el de la Zoca si se suprimen solitariamente se les
cambie en su lugar por no serle posible hacerlo en efecto. El Ayun-
tamiento en uso de las facultades conferidas por el art.º 82
de la Ley de la exclusión y protectora de nulos =

N.º 29 = Juan Eulogio Rapote Aguilar llamado por su padre Victor
Juan Rapote en su nombre se contestó. No tener ninguna
reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró
bien incluido =

N.º 30 = Pedro Miguel Cistuego Carrido. Llamado por el Sr. Regi-
dor Indiano en nombre de dicho mayor se pide su exclu-



siempre hallarse comprendido en mejor derecho en el estatuto
de la villa de Badajoz segun comunicacion de aquella Ma-
dria. Fecha villa de Buro del presente año. Los interesados en con-
tra uniformes. El ayuntamiento en vista de lo dispuesto en
el art. 81 de la Ley lo declaró excluido.

96.º 31 = Juan Tutuio Ordila Leguana, llamado por su padre de-
nominado Ordila en su nombre se dijo: que dicho individuo ha-
bia fallecido hace algunos meses. Los interesados en contra con-
formes. El ayuntamiento lo declaró excluido.

96.º 32 = Pedro Santiago Torres Lebron, llamado representado y dijo: no
tener ninguna reclamacion que hacer. El ayuntamiento
lo declaró bien incluido.

96.º 33 = Fidel Masero Cupido, llamado por los interesados en
su nombre se contestó, que dicho individuo habia falle-
do hace años. Los interesados conformes. El ayuntamiento lo
declaró excluido.

96.º 34 = Pedro Garcia Ruiz, llamado por el Sr. Regidor Sindico
en nombre de dicho se pide su exclusion por hallarse com-
prendido en mejor derecho en el estatuto de la Ciudad
de Badajoz segun comunicacion de aquella Madria. Fecha
villa de Buro del presente año. Los interesados en contra conformes.
El ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el art. 81 de la
Ley lo declaró excluido.

96.º 35 = Luis Paredes Guadalupe, llamado por su padre Juan
Guadalupe en su nombre se contestó no tener ninguna reclama-
cion que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

96.º 36 = Pedro Barrena Delvinguez, llamado por su padre Jho-
se Barrena en su nombre se contestó no tener
ninguna reclamacion que hacer. El ayuntamiento
lo declaró bien incluido.

96.º 37 = Pedro Cayetano Garcia Luvales, llamado por su hermano
Fernando Garcia en su nombre se contestó no tener
ninguna reclamacion que hacer. El ayuntamiento lo decla-
ró bien incluido.

96.º 38 = Jeronimo Zamora Sierra Vargas, llamado por su madre
Juana Vargas en su nombre se contestó no tener reclamacion
que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

N.º 39 = Fernando Quiro Coronado, llamado por los interesados en su nombre se contestó que dicho individuo había fallado de haber que. Los mismos en forma. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 40 = Francisco Teodoro Mendaza, llamado por los interesados en su nombre se contestó que dicho individuo había fallado de cesar. Los interesados en forma. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 41 = Lorenzo Rodríguez Barria llamado en su nombre el Sr. Regidor Don Diego hizo la oportuna reclamación de exclusión de dicho mozo por hallarse incluido a la vez en el del pueblo de la Roca de esta provincia segun comunicacion de aquella. El cabildo fecha curre de curre del presente año alegando suficiente derecho al efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y antecedentes que existen de conformidad a lo dispuesto en el caso visto del artículo 3.º del 1.º de la Ley pugnante lo declaró excluido. Por los interesados Juan Quiro, Marcos Diego, Francisco Dominguez y Juan Miguel Barro se reclamó del fallo de Ayuntamiento alegando pruebas que corresponden incluir al mozo de referencia en el abilitamiento de este pueblo en mejor derecho que en el de la Roca a cuyo efecto solicitan se le conceda un plazo por un tanto posible para lo en el acto. El Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el art.º 5.º accedió a lo solicitado y se otorga el de ocho dias.

N.º 42 = Pedro Fernandez Flecha llamado por su padre Pedro Fernandez en su nombre se contestó, no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

N.º 43 = Antonio Ma Quiro Cabe, llamado por su padre José Rico en su nombre se contestó, no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

N.º 44 = Celestino Aparicio Saugino, llamado en su nombre el Sr. Regidor Don Juan hizo la oportuna reclamacion de exclusión de dicho mozo por hallarse incluido a la vez en el del pueblo de la Roca de esta provincia segun comunicacion de aquella. El cabildo fecha curre de curre del presente año alegando suficiente derecho al efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y antecedentes que existen de conformidad a lo dispuesto en el caso



- de artículo 30 y el 31 de la Ley vigente lo declaró excluido. Por los
 interesados Juan Nuñez, Manuel Diego, Francisco Dominguez,
 y Juan Miguel Barro se relamo del fallo del Ayuntamiento
 quando proveyó que correspondiese incluir al cargo de referencia un
 alitamiento de este con mejor derecho que en el de la Roca a
 cuyo efecto solicitaba se le conceda un plazo por no serle posible
 verlo en el acto. El Ayuntamiento en uso de las facultades expresadas
 por el artículo 52 accedió a lo solicitado y se otorga el de ocho dias.
 N.º 15 = Pedro Torrey Fernandez llamado por los interesados en su
 nombre se contesto, que dicho individuo habia fallecido hace
 años, Los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- N.º 16 = Francisco Saluso Barrero llamado por su padre
 Alonso Barrero en su nombre se contesto en tener relación
 con el lugar. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 17 = José Merino Trududer llamado por los interesados en su
 nombre se dijo que dicho individuo habia fallecido hace
 años, Los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró
excluido.
- N.º 18 = Juan Candido Fernandez Cupido, llamado en su
 nombre el Sr. Regidor Sr. Don Pedro López la oportuna relación
 hizo de exclusión de dicho cargo por hallarse incluido en
 la vez en el del pueblo de la Roca de esta provincia segun
 comunicacion que aquella Alcaldia fecha cinco de Enero del
 presente año allegando suficiente derecho a efecto. El Ayun-
 tamiento en vista de la reclamacion hecha y antes de tener
 existido de conformidad a lo dispuesto en el caso 3º de dicho
 artículo 30 y 31 de la Ley vigente lo declaró excluido. Por los intere-
 sados Juan Nuñez, Manuel Diego, Francisco Dominguez, y Juan Miguel
 Barro se relamo del fallo del Ayuntamiento quando proveyó
 que correspondiese incluir al cargo de referencia un alitamiento
 de este pueblo con mejor derecho que en el de la Roca a cuyo
 efecto solicitaba se le conceda un plazo por no serle posible
 verlo en el acto. El Ayuntamiento en uso de las facultades expresadas
 por el artículo 52 accedió a lo solicitado y se otorga el de
 ocho dias.
- N.º 19 = Juan Francisco Sotero Gomez llamado por su padre Domingo
 Sotero en su nombre se dijo: que dicho individuo habia

Muerto de la guerra. Los interesados en su otra conforma. El ayuntamiento lo declaró excluido.

Nº 50. = Fernando Cuesta Quibrosio, llamado por su padre Francisco Cuesta en su nombre se contestó no tener reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 51. = Lorenzo Ruera Orain, llamado por los interesados en su nombre se dijo; que dicho individuo había fallecido hace años, Los mismos conforman. El ayuntamiento lo declaró excluido.

Nº 52. = José Dionisio Douaire Cañero llamado en su nombre el Sr. Regidor Don Juan Lizo la oportuna reclamación de exclusión de dicho suyo por hallarse incluido a la vez en el pueblo de la Roca de esta provincia, según comunicación de aquella aludida fecha de 17 de Enero del presente año alhago superior de dicho efecto. El ayuntamiento en vista de la reclamación hecha y antecedentes que existen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 17 de Mayo de 1800 y el 51 de la Ley de 17 de Mayo de 1800. Por las interesados Juan Quirós, Manuel Diego Treviño Domínguez y Juan Miguel Barrio, se reclamó del fallo del ayuntamiento alhago por no haberse enmendado en el mismo, y se resolvió en consecuencia de este que se le conceda un plazo por no serlo posible hacerlo en el acto. El ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley de 17 de Mayo de 1800 y le otorga el de ocho días.

Nº 53. = Juan Antonio Zamora Mendrozo, llamado por su hermano Mariano Zamora en su nombre se contestó no tener reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 54. = Matías Miguel Toruando Erain, llamado por su padre Toruando Toruando en su nombre se contestó no tener reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 55. = Francisco Saturno Sibra Lazo, llamado se presentó y dijo: que no tiene reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 56. = Juan Francisco Larrea Zamora llamado se presentó y dijo: que no tiene reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 57. = Mariano Zamora Borba llamado por los interesados.



- en su nombre se dijo: Que dicho individuo hace años que
habia falleido, los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excludo.
- 96.º 58. Juan Cabo Barroso llamado por su padre Francisco
Cabo en su nombre se contesto que no tenia reclamacion
que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- 96.º 59. Francisco Soriano Mudarra Lopez llamado por su padre
Manuel Mendoga en su nombre se contesto que no tenia
nada que hacer. El Ayuntamiento lo declaró
bien incluido.
- 96.º 60. Andres Tragero Tragero llamado por los interesados en
su nombre se dijo: Que dicho individuo habia falleido
hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró
excludo.
- 96.º 61. Esteban Justo Saubey llamado por el Sr. Regidor Sindico
en nombre de dicho cargo se pide su exclusion por hallarse
comprendido en mejor derecho en el estatuto del pueblo
de Torremayor segun comunicacion fecha veinte y siete
de Enero del presente año, mandada por la Real Cedula del pueblo
antes dicho. Los interesados en contra conformes. El Ayunta-
miento en vista de lo dispuesto en el art.º 51 de la Ley lo declaró
excludo.
- 96.º 62. Santiago Karanias Tarazona Coronado. llamado por los intere-
sados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia
falleido hace años, los mismos conformes. El Ayunta-
miento lo declaró excludo.
- 96.º 63. Leoncio Teodomiro Rodriguez Cruz llamado por su
padre Juan Cruz en su nombre se dijo: Que dicho indivi-
duo habia falleido hace años, los interesados en contra con-
formes. El Ayuntamiento lo declaró excludo.
- 96.º 64. Juan Mateo Tragero llamado por los interesados en su
nombre se dijo: Que dicho individuo habia falleido hace años
los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excludo.
- 96.º 65. Juan Parejo Barrena llamado por los interesados en
su nombre se dijo: Que dicho individuo habia falleido
hace años, los interesados conformes. El Ayuntamiento lo declaró
excludo.
- 96.º 66. Victor Tragero Tambres. llamado por los interesados

- Los en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- N.º 67 - Pedro Ramer Ferrauder. Llamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- N.º 68 - Cristobal Sampedro Traperas. Llamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- N.º 69 - Saulo Merino Blanco. Llamado por su padre Pedro Merino en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido, los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- N.º 70 - Jldifonso Lania Lopez. Llamado por su padre Ciriano Lancia en su nombre se contesto. Que no tenia reclamo que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 71 - Esteban Martin Cobanas. Llamado por el Sr. Regidor D. Diego en nombre de dicho mayor se pide su exclusion por haberse comprometido con mejor derecho en el estatuto de la Ciudad de Zafra segun comunicacion de agosto de 1800. Maldio fula mierte de Euro de y presento años. Los vites residios en contra conformes. El Ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el art. 5º de la ley lo declaró excluido.
- N.º 72 - Santiago Zapata Mejias. Llamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- N.º 73 - Estanico Dominguez Dominguez. Llamado por su padre Francisco Dominguez se contesto en su nombre. Que no tenia reclamo que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 74 - Jose Hermenegildo Sanchez Mendoza. Llamado en su nombre por el Sr. Regidor D. Diego para la oportuna comunicacion de exclusion de dicho mayor por

hallarse inculcado a la vez en el del pueblo de la Roca de la
provincia, segun comunicacion de aquella abaldia fecho de
de buero del presente año alegando suficiente derecho a fecho
expresamente en vista de la reclamacion hecha y auten-
tes que existen de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de par-
te 1º y el 51 de la Ley vigente de delatario excluido. Por los intere-
dos Juan Amador, Manuel Diego, Francisco Dominguez y
Miguel Barco se reclamo del fallo del ayuntamiento
gando provar que corresponde incluir a su cargo de referencia en
el otorgamiento de este pueblo con mejor derecho que en el de
la Roca a cuyo efecto solicitan se les conceda un plazo por
ser lo posible para el efecto. El ayuntamiento en uso de las
facultades conferidas por el art. 5º de la Ley a la solicitud y
de los arts. 1º y 2º de la Ley de 18 de mayo de 1890.

N.º 75 - Manuel Diego llamado por su padre Manuel Diego en su nombre se reclamo que no tiene reclamacion
que hacer. El ayuntamiento le delatario excluido.

N.º 76 - Juan Dorado Sauler llamado por su padre Pedro Dorado
en su nombre se presenta partido de nacimiento por lo que no
lo que dicho individuo nació el día veinte y tres de febrero de mil
ochocientos veinte y nueve en la villa de Esparragal. Los intere-
tes en contra conformes. El ayuntamiento le delatario excluido.

N.º 77 - Juan Ramo Rodriguez llamado por su padre Juan Ramo
en su nombre se presenta que no tiene reclamacion alguna
relativa segun acredita en el parte por parte del Regidor civil por
haber nacido en el año de mil ochocientos ochenta y un en
en contra conformes. El ayuntamiento le delatario excluido.

N.º 78 - Juan Flecha Montes llamado se presenta y dijo: Que
tiene una reclamacion que hacer. El ayuntamiento
le delatario excluido.

N.º 79 - Juan Gracia Rodriguez llamado se presenta en nombre
del Regidor civil en la que acredita haber nacido en el año de
mil ochocientos ochenta y un en contra conformes. El ayuntamiento
le delatario excluido.

N.º 80 - Manuel Gomez Zamora llamado por su padre Manuel Gomez
en su nombre se presenta partido de nacimiento en la que acredita que dicho
individuo nació el día de mil ochocientos ochenta y un en contra conformes. Los intere-

- en contra, conformes. El Ayuntamiento lo declaró extinguido =
- N.º 81 = Antonio Muñoz Piñero, llamado por su padre Fran^{co} Muñoz en su nombre se confesó, que no tenía reclamación alguna que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inscrito =
- N.º 82 = Cristóbal Barbaño Apudo, llamado por su padre Antonio Barbaño en su nombre se confesó, que no tenía reclamación alguna que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inscrito =
- N.º 83 = Fructuoso Morera Mayo llamado por su madre Paula Mayo en su nombre presente partida de su nacimiento por la que acredita haber nacido en el año de 1879. Los interesados en contra fueron el Ayuntamiento lo declaró extinguido =
- N.º 84 = Nicinto Rey Borja (Exposito) llamado por su padre Juan Rey en su nombre se confesó, que no tenía reclamación alguna que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inscrito =
- N.º 85 = Fran^{co} Ramos del Sol llamado por los interesados en su nombre se dijo que dicho individuo había fallecido hace años los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró extinguido =
- N.º 86 = Juan Barahona Segajo llamado se presente y confesó que no tenía ninguna reclamación que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inscrito =
- N.º 87 = Casimiro Fernandez Quirio, llamado se presente y confesó que no tenía ninguna reclamación que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inscrito =



Y habiendo terminado á las *once* de tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso que en cumplimiento al artº 9º de la Ley que he habia de renovar la Corporación en urnas públicas el dia *trece* de febrero próximo á las diez y siete *mananas* por *veinte* definitiva mente el *alcalde* *muerto* de *morir* *hay* *rectifica*

Y para que así conste, firman dichos señores con el Secretario que certifica.

Demetrio Grajera
Leopoldo Piñero

P. Piñero *Leopoldo Castilla*
P. Casanals

Presidencia

Piñero Molino
González

Martolomé Piñero
Demetrio Grajera
Leopoldo Castillo

Sesiones Ordinarias nº 88

En la villa de Pueblo de los Cabros
á siete de febrero de mil ochocientos
noventa y siete cuando los diez y siete
de *mananas* el Sr. Alcalde de los
municipios D. Leopoldo Piñero Molino
se constituyó en el *tercer* de *sete*
en *site* *causa* *causado* *en*

104



objeto de celebrar la ordinaria
de este dia. No habiendo existi-
do otros tres Concejales que los que
figuran al margen unen su
fuerza para tomar acuerdos sin
de los votos de dicho dia el Sr. Presi-
dente levantó la sesion dechando
voto sin efecto firmando los con-
venientes de que yo se el tunc certificados

Leopoldo Pineda
D. Pineda

Dionisio Trageda
Leopoldo Badilla, Pineda

Presidencia

Acta extraordinaria n.º 89

- Pineda Molino
- Concejales
- Antotomi Pineda
- Gregorio Canales
- Leopoldo Castillo
- Manso Maza
- Dionisio Trageda

En la villa de Puebla de la Cabeza
a ocho de febrero de mil ochocientos
noventa y siete siendo los
dies de la mañana, el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Pineda Molino, se con-
tendió en el balon de cañas conve-
nientes, con objeto de celebrar



algunas extraordinarias y previas sepe-
ciales convocatorias a saber en las dhas
Concejales, que se figuran al margen
y suscriben lo presente. Por el Sr. Pre-
sidente encontrándose reunido un
bastante de los dhas Concejales para tal
acuerdo se secharon abiertas sesión
dando lectura del acto anterior

Contestacion a un expediente aprobado. Se hizo primer
escrito de varios vecinos a los dhas en la Corporacion por la
presidencia, que el objeto de la misma
causa se expusieron en la propuesta de
cion mas de contestacion al escrito
presentado con fecha de ayer y suscri-
to por los vecinos Manuel Diego, Pedro
Jesus Barco Juan Acuna, Manuel
Juan Acuna, Juan Caballero, Fernando
Fernandez Peraza, Pedro Fernandez, Juan
Dominguez, Casaco Garcia, Antonio
y algunos Marchones vecinos de este
lugar y padres de representacion de
incluidos en el alistamiento para el
Reemplazo de 1817 en demanda de
por este Ayuntamiento se realice
la exclusion del alistamiento de los
vecinos de los sucesos Manuel Garcia

11
Pia
4
1700
Dim
Goya

Yuanos Murtes bonum Avila y
Pedro Bejarana para su inclusion
en el de este localidad. lo que puse
en conocimiento de la corporacion
para que acordase como proceda:

Interados los Dtos Concejales de la
exposicion con vista del escrito presen-
tado por via de recurso al particular
por unanimidad acordaron: de
certicate por certificacion y a certicate
con el escrito presentado en la si-
guiente forma:

- 1.^o Que los sucesos a que alude el escrito
de referencia anterior no se le pudiese dar
contrario en ningun sentido advertiendose
dad alguna por ser cumplimiento de lo
previsto en el art^o 25 de la ley vigente
previendo su inscripcion en el libro
número del pueblo de la Poca.
- 2.^o Que este Ayuntamiento ha escluido
a estos sucesos como a otros varios el
dia de la rectificacion del catastro
dejando a salvo el derecho de los intere-
tados que reclamaron en dicho acto apre-
ciando prueba en contrario y justificacion
a cuyo efecto se convocara en plaza de



ochu dies por la Corporacion conforme
con los disposiciones vigentes =

y 3^o Que dicho exclusion se funda ademas
de haberlo intercedido el Ayuntamiento
en la Poes en comunicacion que
obtuvo en Poes de este Alcalde
en que conste oficialmente sus
reclamos y reclamaciones como asi
mismo lo de sus padres que dan
recomendo por consiguiente impo-
chos de resolution al Ayuntamiento
reclamando motivo por el cual
la Corporacion en acceso a las
solicitudes por los recurrentes por
diciendo hay la reclamacion que
interesan siempre que no se les
ordena expresamente por lo con-
sente mixta de reclutamiento de
la provincia. Que habiendo sido
particular relevante la decision que
man dicho, son en que certifica =

Leopoldo Cuervo Demetrio Brazola

P. Cuervo

Leopoldo Cuervo, Boro

P. Cuervo

P. Cuervo

Alonso Mayo





Actión Ordinaria n.º 90

Presidencia

Don Melina

Principales

Antoni Pinar

Francisco Cascales

Don Maura

Don Quintanilla

Don Gregorio

En la villa de Puebla de la Cueva,
 a ¹² tres de febrero de mil ochocientos
 noventa y siete el Sr. Alcalde D. Leopoldo
 Pinar Molino, se constituyó en el hallazgo
 de los libros de la mancomunidad en el salm de
 alcantarillas, casas caudales con objeto
 de celebrar la ordinaria de este día en
 cumplimiento a lo dispuesto por el art.
 14 de la vigente ley de Municipios,
 habiendo asistido los tres Concejales que
 se expresan al margen y autorizados los
 presentes números bastante para tener
 acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta
 sesión dando lectura a la acta anterior
 que fue aprobada. Por el Sr. Alcalde se
 hizo presente que el objeto de la sesión
 era cumplir los disposiciones legales,
 cerrar definitivamente los libros de
 cuentas de mayor, en el día treinta y uno



de Sueno uttenu opudis y falland
los reclamos presentados, sobre
clusión o exclusion de los alistados
+ Tambien por la precisacion de puer
en cumplimiento de la Corporacion p
lectura entera que se su orden de
el Lno las prevenciones que por ca
cular, se o se actual inserta en el
n.º 28 fecha 8 de noviembre de
Ayuntamiento la Comision N.
de Reclutamientos de la provincia
inclusion de marinos en el alistamiento
del Reemplazo corriente para su
sorteo en el general que ha de tener
el dia 14 segun esta prevenido. +
tomo a bien participar a la Corporacion
para que acuerde lo que
proveida. Interiores los tres de la Corporacion
de la expedida asi como de la Com
cidad) en vista de la relacion un
al acto de rectificacion del alistamiento
correspondiente a la seccion de dia
de Sueno uttenu que comprende los
del presente reemplazo, la deducion
de los expedientes generales que concierne
de aquellos marinos de reemplazo, a
rar que se merezcan tambien preve

1
12
17
21
46

Habiendo ya resueltos y no han sido sorteados
 en los lotes respectivos, no habiendo
 otra clase de reclamaciones que las pro-
 ducidas acerca de los muros. Alonso Gra-
 zera Perez, Diego Pineda Guzman, Pedro
 Bejarano Magre, Yovanna Arvela Garcia
 Caledonio Aparicio Sanchez, Juan Casado
 Fernandez, Cujado, Jose' Dionisio Donoan
 Cantem y Jose' Hermenegildo Sanchez Mendon-
 z y otros reclamantes en contra no habiéndose
 presentado la justificacion y primera ope-
 racion dentro del plazo de vehe diez que la
 Corporacion les concedió a efecto conforme
 al articulo 92 de la vigente ley por man-
 dados el Ayuntamiento Acuerdo: de des-
 tinar los reclamaciones hechas en contra
 de los muros citados confirmando el
 fallo dictado sobre los mismos, e las de
 la rectificacion y declarar factibles,
 cerrados para todos los efectos de ley
 el Actaamiento formado para el cum-
 plimiento de lo que en los muros han de
 ser incluidos en el sorteo que en el
 dia 16 del corriente aprobando la

siguiente lista definitiva de nombres de la cual han de extraerse tantas copias ó listos nominales cuantos sean necesarios para las operaciones que haya lugar en cumplimiento de los disposiciones vigentes; y en

N ^o N ^o de	Nombres y Apellidos de los Mozares	de sus Padres	Nacimiento en que compuer
1	Antonio Lechano Amigo	Juan y Catalina	1894
2	Pedro Cecilio del Pilar	Juan y Rosa del Pilar	u
3	Juan Miguel Barco Bejaran	Pedro Jesus y Catalina	u
4	Alonso Naya Barrios	Cristobal y Mariana	u
5	Juan ^{co} Piriz Puen	Manuel y M ^{ca} Juana	u
6	Domingo Alonzo Rodriguez	Juan y Dorotea	u
7	Miguel Rebollo Jimenez	Antonio y Maria	u
8	Diego Garcia Flores	Juan y Isabel	u
9	Celestino Calmadilla Hernandez	Juan y Jose	u
10	Juan Eulogio Zapata Aquilon	Nicolas y Juana	u
11	Pedro Santiago Parra Lecho	Pedro y M ^{ca} del Pilar	u
12	Juan Pantaleon Aguado Meredo	Juan y Remedios	u
13	Pedro Barrios Dominguez	Jose y Ana	u
14	Pedro Cayetano Garcia Gonzalez	Bartolome y M ^{ca} Ant ^{ca}	u
15	Geronimo Roman Siso Bango	Jose y Teresa	u
16	Pedro Hernandez Flecha	Pedro y Dolores	u
17	Antonio Maria Pico Cabo	Jose y Isabel	u
	Juan ^{co} Arturo Barrera Garrido	Alonso y Juana	u
	Juan ^{co} Cuervo Ambrosio	Juan ^{co} y Juan ^{co}	u

Nombres y apellidos de los
mozos.

Me en un Resumpto
188
Padres correspondientes

Juan Antonio Ramon Mendora	Juan y Beatriz	1897
Maria Angel Fernandez Gracia	Fernandez M ^a	98
Juan Antonio Silva Yara	Juan y Juan	99
Juan Juan Garcia Ramon	Quira y Honor	100
Juan Cabo Barro	Juan y Juan	101
Juan Servando Mendora Lopez	Manuel y Josefa	102
Modesto Jose Garcia Lopez	Coria y M ^a M ^a	103
Antonio Dominguez Dominguez	Juan y Maria	104
Serafin Santiago Diego Cabo	Manuel y Isabel	105
Juan Flechas Mantos	Fernando y Catalina	106
Antonio Almona P ^a	Juan y Honor	107
Cristobal Barbano Aguado	Honorio y Maria	108
Amato Rey Conis (Exposito)	Juan y Honor	109
Juan Barahona Bogajo	Diego y	110
Corcuera Fernandez Hubis	Manuel y Catalina	111
Jedon Calleja Cabo	Juan y Juan	1896
Miguel Ramos Araya	José y Catalina	112
Casimiro Rodriguez Perano	Luis y Josefa	113
Antonio Broncano P ^a	Ramon y Juan	114
Consido Juan de Araya, Casilla	Manuel y Maria	115
Juan Carca Moros	Diego y Josefa	116
Juan Blasos al Al	Manuel y Maria	117
Alonso P ^a Gracia	Luis y Espirito	118
Juan Garcia Merano	Isabel y Juan	119
Alonso Cuellar Garcia	Pedro y Ana	120
Luis Agustin Fernandez Dominguez	Juan y Maria	121
Juan Lechero Moros	Juan y Jacobo	122
Juan Segura Sanchez	José y Maria	123
Juan Macario Rodriguez Hubis	Isabel y Ana	124
Manuel Mendora Perez	Antonio y Juan	125
Pedro Carrillo Perano	Juan y Maria	126
José Gutierrez Mantos	Alonso y Maria	127
Sanchos Leon Prieto	Pedro y Florentina	1898
Juan Muñoz Rodriguez	Antonio y Honor	128
Juan Calleja P ^a	Diego y Manuela	129
Castan Almona	Juan y Maria	130

no	Nombre y apellido del miembro	Padres	Recepción
56	José Fernandez Gallego	Cristóbal y Manuela	1878
57	Miguel Tiburcio Rubio	Alonso y Juana	
58	Manuel Felipe Campor Correa	Pedro y Juana	
59	Agustín Calleja Pérez	José y Catalina	
60	José Aparicio Fernandez	Gerónimo y Isabel	
61	Primitivo Mendosa Delgado	Alonso y Remedios	
62	Juan José Yehán Dominguez	Juan y Isabel	
63	Juan Manuel Sanchez Mantecón	Juan y Catalina	
64	Cristóbal Castaño Ambrosio	Pedro y M ^{ca} Juana	
65	Alonso M ^{ca} Manuel Barbano	Pedro y Juana	
66	Manuel Castaño Fernandez	Sauro y M ^{ca} Juana	
67	Angel Sifre y Sifre	José y Concepción	
68	Pablo Manuel Sifre Suero	Antonio y Carmen	
69	Manuel Corona Fernandez	Juan y Catalina	
70	Juan Affonso Barrera Dominguez	Alonso y Ana	
71	Manuel Ignacio Lopez	Anteriano y Juana	
72	Pedro Carrillo y Carrillo	Pedro y Maria	1878
73	Juan Manuel Romero Castaño	José y Juana	
74	José Merino Romero	Juan y Juana	
75	José Garcia Barrera	Juan y Maria	
76	Pedro Cupido Perera	Andrés y Isabel	
77	Juan José Tiburcio Corra	Pedro y Juana	
78	Guadalupe Zapata Aguiler	Victorio y Juana	
79	Diego Adriano Sanchez	Pedro y Juana	
80	Guadalupe Amigo Coronado	Alonso y Maria	
81	Domingo Cupido Perera	Gregorio y Juana	
82	Manuel Romero Pedraza	Antonio y Manuela	
83	Juan Juan Coronado Rubio	Antonio y Juana	
84	Antonia Barrera Sifre	Pedro y Maria	
85	Antonia Martini Rodriguez Solis	Joaquín y Catalina	
86	Miguel Saturnino Castillo, teniente	Pedro y Maria	1878
87	Mateo Bernardino Gonzalez Fernandez	Victorio y Carmen	
88	Domingo Cupido Perera	Andrés y Isabel	1878
89	Gregorio Morán Auditor	Fernando y Catalina	1878

Juan Barrera, secretario



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

incluira en virtud de los suplicas
 sus vigentes en el tomo general del
 presente ~~de~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~procedente~~ ^{procedente} del
 Abitamiento actual como de los
 anteriores, y el Ayuntamiento de
 bien acuerdo como citado, lo
 mismo en conformidad, a lo que
 hemos por el art^o 95 de la vigente
 ley de Recopilacion, quedando con-
 vocada las Corporaciones para
 reunir en el mes de noviembre
 proximo de los diez y medio de la
 mas. Sin mas acuerdo a que
 tratar se levanta la sesion que
 firmamos dicho ~~trata~~ ^{trata} ~~que~~ ^{que} ~~el~~ ^{el} ~~trata~~ ^{trata}

certificamos =

Amatruo Brazola

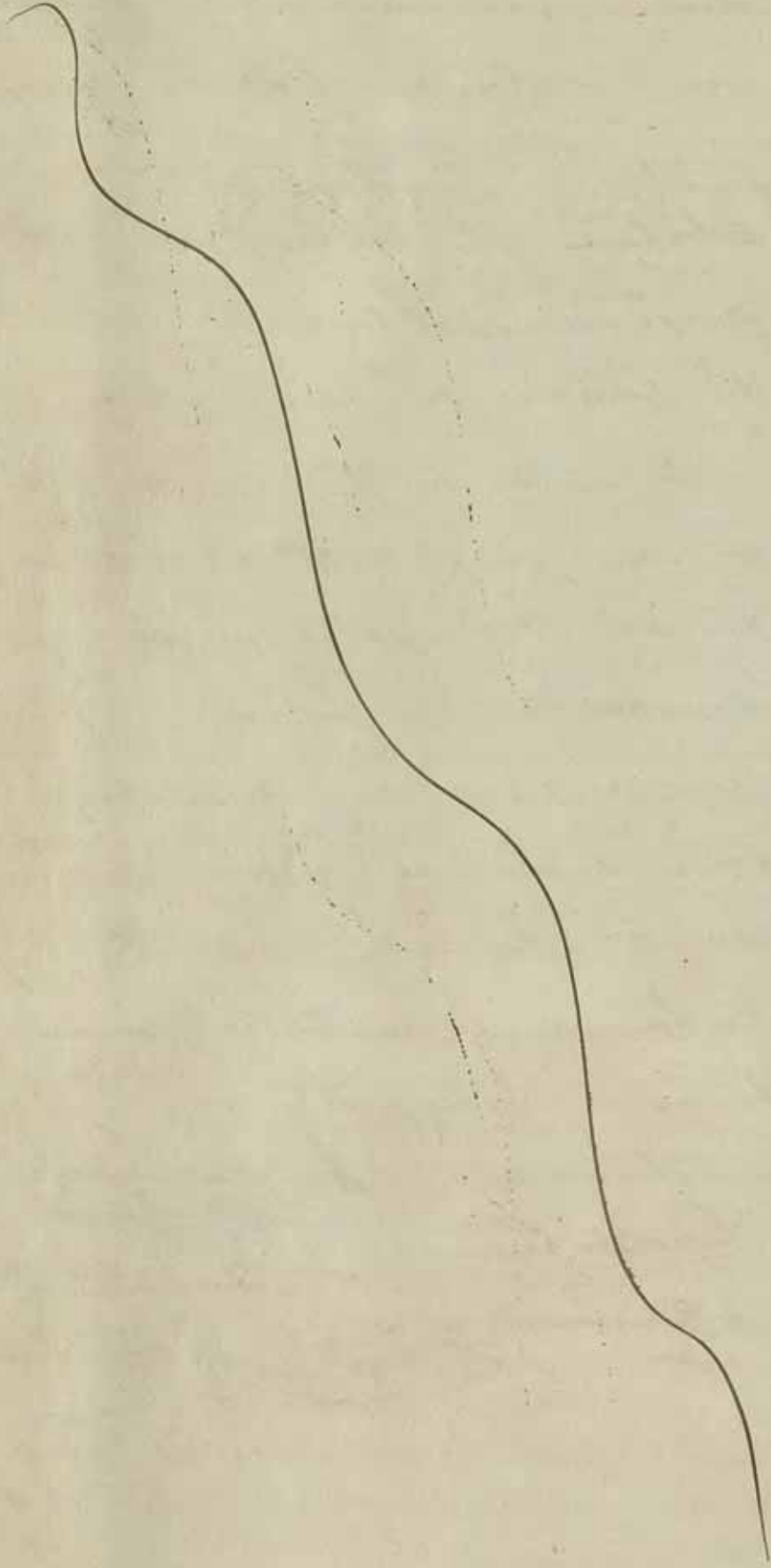
Leopoldo Benito

Leopoldo Cortilla, Com

P. Romero

P. Casado

Moroso e haze



1
P
o
M
D
U

SE
L
L
L
L

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de número que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En número)
44	Alonso Cullar Barria	sesenta y tres	63
25	Francisco Serrano Mendoza Lopez	diez	10
15	Francisco Ramirez Silva Barrios	ochenta y ocho	88
38	Domingo Cupido Lizaso	cincuenta y cuatro	54
25	Isidoro Calleja Cabe	cincuenta y ocho	58
20	Juan Antonio Ramirez Murga	cuarenta y seis	46
56	José Fernandez Gallego	sesenta y cuatro	64
26	Melitiano José Barria Lopez	treinta y tres	33
36	Miguel Ramos Araujo	setenta	70
86	Miguel Carrillas Lemos	treinta y cuatro	34
84	Antonio Barrios Silva	cincuenta y dos	52
43	Francisco Blanco del Sol	diez y seis	16
76	Pedro Cupido Lizaso	cinco	5
70	Julian Alfonso Barrios Murga	once	11
37	Antonio M ^o Vico Cabe	veinte y tres	23
67	Eregario Segurado Sanchez	treinta y cinco	35
53	Isidoro Muñoz Rodriguez	diez y nueve	19
60	José Alvarez Fernandez	setenta y cinco	75
54	Pedro Cayetano Barria Saiz	cuarenta y cinco	45
33	Cristobal Barrios Spudo	cuarenta y ocho	48
30	Antonio Muñoz Sierra	sesenta y cinco	65
82	Juan Francisco Coronado Jurio	cuarenta y cinco	45
32	Juan Barahona Bogajo	sesenta y cinco	65
52	Luis Palataben Murgueta	sesenta	60
51	José Eutimio Mañes	cuarenta y tres	43
66	Manuel Castaño Fernandez	quince	15
2	Pedro Ceitio del Pilar	diez y siete	17
78	Juan José Tiburcio Correa	veinte y ocho	28
68	Pablo Manuel Silva Suero	cincuenta y cinco	55

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo)
72	Pedro Carrillo Carrillo	siete	7
74	José Merino Romero	veinte	20
66	Cristobal Castañero Subrosio	sesenta y cinco	65
58	Melpe Campos Corra	diez y ocho	18
83	Pedro Barrena Dominguez	tres	3
19	Fernando Cuesta Subrosio	ochenta y uno	81
83	Juan Garcia Caranjo	treinta y siete	37
65	Francisco Castañero Subrosio	cuarenta	40
73	Juan Manuel Barrena Castañero	uno	1
5	Francisco José Romero	ochenta y dos	82
88	Pedro Santiago Lamas Leblon	veinte y dos	22
80	Rozalo Mingo Coronado	cinco	5
38	Francisco Arturo Barroso Barrena	treinta y nueve	39
21	Matias Segura Andueza Garcia	setenta y nueve	79
39	Candido Juan Alvarez Casillas	sesenta y ocho	68
48	Miguel Perilla Garcia	setenta y siete	77
52	Sancho Juan Prieto	cuarenta y cuatro	44
46	Juan Leblon Moreno	treinta y uno	31
27	Antonio Dominguez Dominguez	veinte y nueve	29
35	Antonio Martin Ferrandez Solis	veinte y siete	27
38	Antonio Barrena Romero	nueve	9
50	Pedro Carrillo Pizarro	setenta y cuatro	74
2	Juan Miguel Barro Bejarano	veinte y seis	26
37	Mateo Bernardino Gonzalez Fernandez	setenta y tres	73
89	Domingo Cuyado Barrena	seis	6
10	Francisco Casco Moreno	diez	10
65	Miguel M ^o Juan Barbañero	cuarenta y siete	47
62	Juan José Leblon Dominguez	ochenta y cinco	85
34	Casimiro Fernandez Jurio	veinte y uno	21
63	Francisco Mendoya Delgado	noventa y tres	93
16	Pedro Fernandez Leblon	veinte y cinco	25
82	Manuel Barrena Barrena	ochenta y seis	86
57	Nicolas Tebar Jurio	noventa y uno	91
10	Juan Calogio Zapata Aguilera	ochenta y siete	87
28	Blanca Montes	sesenta y siete	67

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra)	(En números)
57	Agustín Calleja Pérez	ochenta y cinco	89
65	Juan Agustín Fernández Domínguez	setenta y dos	72
23	Juan Manuel ^{do} Barria Barrio	cincuenta y seis	56
22	Fran ^{co} Antonio Sibra Loro	setenta y uno	71
24	Juan Cabo Barrero	treinta y seis	36
62	Juan Manuel Santos Montero	cincuenta y siete	57
89	Alfonso Moreno Ardila	cuatro	4
77	Teodoro Zapata Aguilar	treinta y ocho	38
37	Casimiro Rodríguez Toranzo	ochenta y cuatro	84
69	Miguel Corzo Fernández	cincuenta	50
54	Fernando Calleja Torero	setenta y seis	76
8	Antonio Lobo Quijga	cincuenta y cuatro	54
67	Miguel Sibra y Sibra	ocho	8
7	Celestino Calvarilla Hernández	setenta y ocho	78
13	Juan Calvarias Rodríguez Rubio	ochenta y tres	83
8	Diego Barria Flores	sesenta y dos	62
28	Benigno Santiago Diego Cabo	trece	13
4	Manuel Vico Barrio	veinte y cuatro	24
6	Domínguez Quintero Rodríguez	dos	2
7	Miguel Barrolo Rodríguez	sesenta y seis	66
73	Manuel Tragero Lopez	treinta y dos	32
79	Diego Apolinario Sanchez	ochenta	80
75	José Barria Barrero	treinta	30
49	Manuel Muñoz Pérez	cuarenta y uno	41
32	Alonso Rey Loria Expósito	cincuenta y dos	52

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se trata la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.



Alonso Chago de losa

Prototomi Pinero

Fr. Canals

Leopoldo Pinero

Pedro Cailla

Demetrio Garguera

Domingo Perla

Presidencia
Pinero Molina
Concejales
Prototomi Pinero
Demetrio Garguera

Sesión Ordinaria N.º 92

En las villas de Puebla de la Cabeza a veinte y cinco de febrero de mil novecientos y siete el Sr. D. Leopoldo Pinero y D. Prototomi Pinero Alcaldes se constituyeron en los casos Consistoriales y en el tocan de una vez con objeto de celebrar una sesión ordinaria en este día y en las horas de costumbre de la mañana sin que hubiese concurrido

Instalación de la
parada de Semental
en el Estado

celebrar; las ordenanzas de este
día habiendo asistido número
suficiente de señores conseyales
formar acuerdo al Sr. Presidente
declaró abierta sesión dando
lectura del acto anterior, que fué
aprobado. Por las presidencias
días cuenta a los Sres. de la Corpora-
ción que como fecha veinte y
cuatro del corriente habia de
para su instalación en este
la parada de Semental, de raza
compuesta de cuatro caballos
número de individuos, y como en
años anteriores, solo han compuesto
dichas paradas de dos caballos y
dos hombres; el material y otros
efectos que la Corporación posee
para este suministro es insufi-
ciente tanto por su número como
por el mal estado, habiéndose
necesarios adquirir dos ca-
de madera ropas y otros efectos

114

que sean indispensables al servicio
lo que para el convencimiento de
dichos Sr. por las que accien van
lo que tengan por conveniente.
Entera de la Corporacion de la
expuesto por el Presidente por las
discusiones del particular, por una
vivienda se acordó nombrar una comi-
sion del seno de la misma cuyo nom-
bramiento recayó en D. Bartolome
Perez Gago y D. Leopoldo Castella
presidida por el Sr. Alcalde para q
que examinen el material y utilidad
de suministros de paradas hoy exist-
te y autorizar, al Sr. presidente para
que por gestiones directas sin forme-
lidades de subasta proceda a la adqui-
sicion del que dichas comisiones se
dijeron como necesaria para dichos
servicio; con cargo de su importe bus-
carse dentro del capitulo de impre-
sitos del presupuesto corriente en
lo que se justificare debida cuenta y
cuya presentada para su aprova-

por el Ayuntamiento

No habiendo mas asuntos que
tan se levante la sesión que fin
dicha sus concuerdas de que
este certificar =

Leopoldo Cuero Demetrio Gageky

P. Cuero

Leopoldo Cuero, pro

P. Cuero

Manso Gageky

Alfonso Ordinario nº 94



115
N. 0.068.488

26 V

Acta de Clasificación y declaración de Solos

Concejales

Don Esteban Piñero Grajera

Don Matías Grajera García

Don Alonso Grajera García

Don Felipe Ruiz Rodríguez

Don Antonio Fernández Cordero

Don Alonso Barco Barrera

En Puebla de la Calzada provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la casa capitular hoy siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los D^{os} Concejales que a magen se expresan, con el Sr. Alcalde D. Leopoldo Piñero Molina, Ayudante Sindico accidental D. Leopoldo Castillo Pozo, Médico D. Fulvio Antonio González Fernández de la Bandera y D. Enrique García Sánchez, Fallados D. Vicente Miras Arriba, Jefe de la Pasada provincial de esta villa el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto Secretario de lectura íntegra de la lista general de los sueros abintados definitivamente para depurar las impatiencias de los legales por parentesco, ítemos del artículo noventa y dos de la Ley citada, resultando que de los D^{os} Concejales concurrentes solo Don Pedro Basillas Pozo es incompatible por tener un hijo comprendido en el abintamiento fue sustituido por el concejal Don Alonso Grajera García y para componer mayoría por la ausencia de varios D^{os} fueron nombrados los de último venido D. Felipe Ruiz Rodríguez, D. Antonio Fernández Cordero y D. Alonso Barco Barrera.

Acto continuo, por los D^{os} Concejales en la villa de los concurrentes y del hallados, se reconoció la falta, y resultando

del examen por este cargo hallarse esada para los fines a que esta
 firmada, ordeno el Sr. Presidente a su secretario Secretario que diere
 lectura en clara y alta voz, del capitulo noveno de la Ley vigente de
 elamiento y de las demas disposiciones relativas a la declaracion de
 exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasifi-
 cacion de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura
 infuto el Sr. Presidente que iba a proceder a la expresada decla-
 cacion y declaracion de soldados, enarreciendo a los convenidos
 el acto, como individuos en el que no dejaban de exponer en la
 reunion, al tiempo en que los mozos fueren llamados, todos
 los motivos que en su sentir existiesen para eximirse del servicio, pero
 no les podria ser admitida ninguna excepcion que en fuerza
 de la ley alegaran, enmendando que a los que propusieren una exen-
 cion y a los que formularan reclamaciones, se les expediera
 una certificacion habiendo constado sus alegaciones o protesta-
 ciones con arreglo a los ultimos parrafos de los articulos novena
 y diez y uno de la citada Ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedio al llamamiento y declaracion de sol-
 dos en esta forma.

N. 1.

Del llamamiento. Antonio Lebron Guigo hijo de

Calla	1,600	Linca y catalano
Exenciones	util	Falleo resulto con la sujeta 600 milímetros
Allego	excepcion	Reservando por el Sr. Comandante resulto util
Falleo	en suspenso	Preguntado si tenia a su favor para eximirse o exceptuarse del servicio dijo: Que le asiste la excepcion legal de su ley unico de padre impedido como vejeandoso y pobre que mantiene a su familia que no puede probar plenamente acto, por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias al efecto, por lo cual pide a la Corporacion que le sea un plazo para bnficiarlo.
Diligencia autorizada		Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la ley

fulacion del mozo y exensus a puestas conforme con el parecer de los
quedos D. Indio y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la vigente Ley
de la guerra soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias pre-
sente las justificaciones que prueben ante el ayuntamiento los extremos
de la excepcion.

N.º 2.º
1,547
Recurrido util
nada
Sobrado

Pedro Emilio del Polas hijo de Juan y Rosa del Polas
Fallado resulto con la de su metro 567 milímetros
Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util.
Preguntado si habia algun motivo para excluirse o exceptuarse del
servicio de la guerra. Que nada tiene que alegar.

licencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestacion del interesado lo de-
claro soldado sin reclamacion.

N.º 3.º
1,610
Recurrido util
nada
Sobrado

Juan Miguel Barrio Bujarano hijo de Pedro y Cruz Catalina
Fallado resulto con la de su metro 610 milímetros
Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util.
Preguntado si habia algun motivo para excluirse o exceptuarse
del servicio de la guerra. Que nada tiene que alegar.

licencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestacion del interesado lo de-
claro soldado sin reclamacion.

N.º 4.º
1,620
Recurrido util
excepcion
Sobrado y reclamo

Miguel Vique Barrio hijo de Toribio y Mariana
Fallado resulto con la de su metro 630 milímetros
Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util.
Preguntado si habia algun motivo para excluirse o exceptuarse
del servicio de la guerra. Que le asiste excepcion legal de tener otro hermano
mayor en el servicio activo y no quedar a su padre otros recursos
mas que los comprendidos en el articulo 88 de la Ley.

licencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento en justificando en efecto los extremos que al-
ya lo declara soldado sin perjuicio de que le otorgue la boni-
ficacion mixta de reclutamiento.

El interesado reclamo del fallo dictado para ante la expresada
bonificacion mixta.

N.º 5.º Francisco Toris Piñero hijo de Manuel y Maria Juana
 Cella 1740 Fallado resulto con la de su otro 710 milímetros.
 Reconocido útil Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil.
 Alegó nada Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptuarse del
 Fallo Soldado dijo: Que nada tiene que alegar.
 Diligencia autorizada Fallo: Manteniendo en vista de la manifestacion del interesado lo
 declarado sin reclamacion.

N.º 6.º Domingo Quinon Rodriguez hijo de Juan y Doña
 Cella 1728 Fallado resulto con la de su otro 638 milímetros.
 Reconocido útil Reconocido por el Sr. Facultativo resulto favorable de obsequio
 Alegó ^{obsequio} reunion finca Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptuarse del
 Fallo en suspenso dijo: Que le asiste la reunion de padre y quebrada.
 Diligencia autorizada Fallo: Manteniendo en vista de la reunion alegada y de la manifi-
 stacion del suyo, causas expuestas de clara soltura sin perjuicio de
 terminada en observacion, seria modificado este fallo el dia veinte y
 del actual. El interesado reclamó del fallo dictado para ante la
 reunion mixta.

N.º 7.º Miguel Berollo Jimenez hijo de Antonio y Maria
 Cella 1740 Fallado resulto con la de su otro 740 milímetros.
 Reconocido útil Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil.
 Alegó nada Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptuarse
 Fallo Soldado dijo: Que nada tiene que alegar.
 Diligencia autorizada Fallo: Manteniendo en vista de la manifestacion del interesado lo
 declarado sin reclamacion.

N.º 8.º Diego Garcia Flores hijo de Gonzalo y Isabel
 Cella 1750 Fallado resulto con la de su otro 550 milímetros.
 Reconocido útil Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil.
 Alegó exencion Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptuarse
 Fallo en suspenso dijo: Que le asiste la exencion legal de ser hijo
 de padre imperfecto como viudo y pobre a que
 corresponde exencion que se prueba plenamente.





esto por no haber podido adquirir todas las justificaciones
necesarias a efecto; por lo cual pide a la Corporación
el vital empleo para beneficiarlo.
Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la ma-
nifestación de fuerza y causas expuestas, conforme con el parecer del
Sr. D. Juan Virello y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente
Ley lo declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días
presente las justificaciones necesarias que pueben ante el Ayuntamiento
a los efectos de la excepción.

N.º 9.º - Celestino Calzadilla Hernandez hijo de Juan y Josefa

1,475 Fallado resulto con la de sueldo 575 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util

Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptuarse
de el servicio disp: Que nada tiene que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestación de interesado lo de-
clara soldado sin reclamación.

N.º 10.º - Juan Eulogio Zapata Aguilera hijo de Victoria y Juana

1,625 Fallado resulto con la de sueldo 625 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util

Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptuarse
de el servicio disp: Que nada tiene que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestación de interesado lo
declara soldado sin reclamación.

N.º 11.º - Pedro Santiago Ferras Pedraza hijo de Pedro y M.ª del Pilar

1,600 Fallado resulto con la de sueldo 660 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util

Fallo en suspensa
acta nº 2

Diligencia autorizada

Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptuarse
del servicio de: Que le asiste la exepcion legal de ser hijo
unico de viuda pobre a quien mantiene extranos que
no pueda plenamente en el acto por no haber podido adq
uir todos las justificaciones necesarias a efecto; por lo cual pide
de a la corporacion le suale un plazo para verificarlo.
Fallo: El ayuntamiento en vista de la exposicion alzada y de la
manifestacion del mozo y causas expuestas, conforme con el parecer
de Sr. Regidor Simoldio y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la
vigente Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de
quinze dias presente las justificaciones necesarias que paraben ante
el Ayuntamiento los extremos de la exepcion.

Nº 12º

Don Paulalon de Quila soldado hijo de Juan y...

Fallo en 1420

Fallado resulto en la del metro 620 milímetros

Reconocida en util

Reconocida para Sr. Fructuoso resulto util

Allego en exepcion

Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptuarse
del servicio de: Que le asiste la exepcion legal de ser hijo
unico de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

Fallo en suspensa

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

Diligencia autorizada

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

co de padre impedido o menorario y pobre a quien
mantiene extranos que no pueda plenamente en el acto por
no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias
a efecto; por lo cual pide a la corporacion le suale un
plazo para verificarlo.

Nº 13º

Don Parrena de Quila hijo de...

Fallo en 1425

Fallado resulto en la del metro 625 milímetros



comunicado *util* Reunido para el Sr. Facultativo resulto util
comunicado *util* nada Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o excep
comunicado *util* *Salvado* tuarse de servirlo el Sr. Que nada tiene que alegar
 Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestacion del inter
comunicado *util* *Salvado* venido de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.

N.º 14.º Pedro Capetano Garcia Douady hijo de Diego y Antonia

1.624 Fallado resulto con la de su voto 620 votos
comunicado *util* Reunido para el Sr. Facultativo resulto util
comunicado *util* *Salvado* Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o excep
comunicado *util* *Salvado* tuarse de servirlo el Sr. Que le asiste la excepcion legal
comunicado *util* *Salvado* de ser hijo unico de viuda pobre a quien su testador
comunicado *util* *Salvado* le ha legado su fortuna. Y no haber cumplido en el acto por
comunicado *util* *Salvado* no haber producido adquiries todas las justificaciones
comunicado *util* *Salvado* necesarias al efecto, por lo cual pide a la Corporacion
comunicado *util* *Salvado* le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada y de la mani
 festacion de fuerza y causas expuestas conforme con el parecer de los
 Regidores de voto y de su puesto por el articulo 97 y 98 de la vigente
 Ley de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764. de que en el plazo de quien es
 el Sr. presenta las justificaciones necesarias que padece, ante el Ayun
 tamiento los efectos de la excepcion.

N.º 15.º Perovirus Romano Silva Vargas hijo de Jose y Teresa

1.664 Fallado resulto con la de su voto 660 votos
comunicado *util* Reunido para el Sr. Facultativo resulto util
comunicado *util* *Salvado* Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o excep
comunicado *util* *Salvado* tuarse de servirlo el Sr. Que le asiste la excepcion legal
comunicado *util* *Salvado* de ser hijo unico de padre impedido en su voluntad y po
comunicado *util* *Salvado* bre a quien su testador le ha legado su fortuna. Y no haber cumplido en el acto por no haber producido adquiries todas
comunicado *util* *Salvado* las justificaciones necesarias al efecto, por lo cual pide



a la Corporación le suela un plazo para verificar
 Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifi-
 stación del suceso y causas expuestas, conforme con el parecer del
 Jefe de Justicia y lo dispuesto por el artículo 77 y 95 de la Ley orgánica
 de la Administración Local, declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días
 presente las justificaciones necesarias que prueben ante el ayuntamiento
 lo contrario de la excepción.

N.º 16.º

Pedro Fernandez Peña hijo de Pedro y Dolores

Edad 1,630

Fallado resultó en la de sustra 630 milímetros

Reconocido útil

Reconocido por el Sr. Facultativo resultó útil

Allegó nada

Preguntado si tenía alguna motivo para excluirse de

Fallo Soldado

servirse de servicio dijo: Que usaba de su fuerza que ghar-

Diligencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestación del interesado
 lo declara soldado sin reclamación

N.º 17.º

Antonio M.º Pico Cabal hijo de José y Isabel

Edad 1,660

Fallado resultó en la de sustra 660 milímetros

Reconocido útil

Reconocido por el Sr. Facultativo resultó útil

Allegó excepción

Preguntado si tenía alguna motivo para excluirse de

Fallo Soldado y reclamo

servirse de servicio dijo: Que le falta la excepción

Diligencia autorizada

al de tener otros hermanos mayores en el servicio militar
 que quedar a su padre otros varones mayores de

seis años.

Fallo: El ayuntamiento no justificando en el auto los otros motivos
 que lo declara soldado sin perjuicio de que lo presente ante la
 Comisión Militar de reclutamiento.

El interesado reclamo del fallo dictado para ante la Comisión
 Militar.

N.º 18.º

Francisco Arturo Barrois Larraida hijo de Manuel y

Edad 1,640

Fallado resultó en la de sustra 660 milímetros

Reconocido útil

Reconocido por el Sr. Facultativo resultó útil



Preguntado si tiene algun motivo para excluirse ó exceptuar
 de su servicio deijo: Que le asiste la exepcion legal de
 ser hijo unico de padre impedido como imputado pobre á
 quien mantiene, estremo que no prueba plenamente
 en el acto por no haber podido adquirir todas las justifi-
 caciones necesarias al efecto, por lo cual pide á la Cor-
 poracion de servir un plazo para beneficiarlo =

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la exepcion alegada y de la manifi-
 estacion del mayor y causas expuestas conforme con el parecer del Sr.
 Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley
 de elhara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias
 presente las justificaciones necesarias que prueben ante el Ayuntamiento
 los extremos de la exepcion.

N.º 19.º - Cuando Cuesta Quibranio y de Tramin y Tramin

Hallado resulto en la de cuatro 550 miliduros

Reconocido por el Sr. Taulhatiro resulto

Preguntado si tiene algun motivo para excluirse ó exceptuar
 de su servicio deijo: Que le asiste la exepcion legal de ser hijo
 unico de padre impedido como exagranario y pobre á
 quien mantiene, estremo que no prueba plenamente
 en el acto por no haber podido adquirir todas las justifi-
 caciones necesarias al efecto, por lo cual pide á la
 Corporacion de servir un plazo para beneficiarlo =

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la exepcion alegada y de la manifi-
 estacion del mayor y causas expuestas conforme con el parecer del Sr.
 Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97, 98 de la vigente Ley
 de elhara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince

diar presente las justificaciones necesarias que pueden ser del Ayuntamiento los expresos de la excepción.

N.º 20

Juan Antonio Canera Medozalijo, natural de Badajoz

Costa 1,660

Fallado resulto con la de cuatro 600 milímetros

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util

Allegó excepción

Preguntado si tenia algun motivo para excluirse de

Fallo en suspenso

excluirse de servicio dijo: Que le asiste la excepción

Diligencia autorizada

de un hijo suyo de padre impudico en su

genario y padre á quien se atribuye eternos que no

probaba plenamente un caso por el cual podria

quitar toda la justificacion necesaria a efecto de que

no se pudiese á la Corporacion le suale un plaza para

servicio

Fallo: el Ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la

manifestacion del mismo y causas expuestas conforme con el

reces del Sr. Regido Sindico y lo dispuesto por el artículo 91 y 95 de la

vigente Ley de delaria soldado sin perjuicio de que en el plazo

por me dias presente las justificaciones necesarias que pueden

del Ayuntamiento los expresos de la excepción.

N.º 21

Don Juan Manuel Ervando Ervando hijo de Ervando Ervando

Costa 1,679

Fallado resulto con la de cuatro 635 milímetros

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util

Allegó nada

Preguntado si tenia algun motivo para excluirse de

Fallo Solvado

servicio dijo: Que no tiene que alegar

Diligencia autorizada

Fallo: el Ayuntamiento en vista de la manifestacion del

resado lo delario soldado sin reclamacion

N.º 22

Juan Francisco Garcia Pauerolijo de Paderin

Costa 1,660

Fallado resulto con la de cuatro 600 milímetros

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util

Allegó

Preguntado si tenia algun motivo para excluirse



nada exceptuarse del servicio dijo: Tu le asiste la excepción
 legal de ser hijo único de padre impedido como inútil
 y pobre a quien mantiene, extraneo que no prueba en
 el auto por no haber podido adquirir todas las justifica-
 ciones necesarias a efecto, por lo cual pide a la Corporación
 se señale un plazo para verificarlo.
 Dicho: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la manifi-
 estación de suyo y causas expuestas conformes con el parecer del Sr. De-
 gido de Real cédula y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley de
 elabada, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente las
 justificaciones necesarias que prueben ante el ayuntamiento los extremos
 de la excepción.

N.º 24.º Juan Calvo Barrero hijo de Francisco y Juana

1.640 Fallado resulto con la de su otro hermano
 útil Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil
 excepción Pugnante de sistema al que no se le permite
 en suspenso el servicio dijo: Tu le asiste la excepción legal de ser hijo
 único de padre impedido como inútil y pobre a quien
 mantiene, extraneo que no prueba plenamente en el auto por
 no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias
 a efecto, por lo cual pide a la Corporación se señale un
 plazo para verificarlo.

Dicho: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la manifi-
 estación de suyo y causas expuestas conformes con el parecer del Sr. De-
 gido de Real cédula y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley de
 elabada, sin perjuicio de que en el plazo de quince días
 presente las justificaciones necesarias que prueben ante el ayunta-
 miento los extremos de la excepción.

N.º 25.º Francisco Serbando Alvarado Lopez hijo de Manuel y Josefa

1.640 Fallado resulto con la de su otro hermano
 útil Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil



Allegó excepción
falla en suspenso

Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptarse del servicio deijo: Que le asiste la excepción legal de ser hijo unico de padre impedido como se alega y poltro que manifiesta, extruendo que no prueba plenamente en el caso por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias al efecto, por lo cual pide á lo corporacion le señale un plazo para manifestarlo.

Diligencia autorizada

Fallo: el ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la manifestacion de hijos y causas alegadas, conforme con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley que lo declara solado sin perjuicio de que en el plazo de cinco dias presente las justificaciones necesarias que puden ante el ayuntamiento las causas de la excepción.

N.º 26

Falla 1,650
Renunciado útil
Allegó nada
Falla Solado

Thelofonso Garcia Lopez hijo de Carrasco y Manuela
Fallo: resulto con la de sustra 650 mil sueltos
Renunciado por el Sr. Facultativo resulto útil.

Diligencia autorizada

Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptarse del servicio deijo: Que nada tiene que alegar.
Fallo: el ayuntamiento en vista de la manifestacion del interesado lo declara solado sin reclamacion.

N.º 27

Falla 1,650
Renunciado útil
Allegó nada
Falla Solado

Domingo Dominguez Dominguez hijo de Francisco y Maria
Fallo: resulto con la de sustra 650 mil sueltos
Renunciado por el Sr. Facultativo resulto útil.

Diligencia autorizada

Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptarse del servicio deijo: Que nada tiene que alegar.
Fallo: el ayuntamiento en vista de la manifestacion del interesado lo declara solado sin reclamacion.

N.º 28

Falla 1,650
Renunciado útil
Allegó nada

Serafin Santiago Diego Cabo hijo de Manuel y Juana
Fallo: resulto con la de sustra 650 mil sueltos
Renunciado por el Sr. Facultativo resulto útil.
Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o exceptarse





El Sr. D. Juan Solano de los rinos dijo: Que no se le declare soldado sin reclamación.
 Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestación del interesado de haberse declarado soldado sin reclamación.
 Vigencia autorizada

N.º 29.º Juan Peña Montuñiga hijo de Francisco y Catalina
 1,560 Fallado resulto con la de su tío 860 milímetros
 Reconocido útil Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil.
 Vigencia autorizada

Requisitado si tenía algun motivo para excluirse o exceptuarse del servicio de guerra. Que le ante la excepción legal de ser hijo único de padre impedido con un hijo pobre y que no tiene extraneo que no prueba plenamente el hecho por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias al efecto, por lo cual pide a la Corporación le señale un plazo para manifestarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada y la manifestación del interesado, conforme con el parecer del Sr. Regidor Don Simón y lo dispuesto por el artículo 97.º y 98.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1897, se le concede un plazo de quince días para que presente la justificación necesaria ante el Ayuntamiento que pida los extraneos de la excepción.

N.º 30.º Antonio Quirion Pinero hijo de Francisco y Lorenza
 1,645 Fallado resulto con la de su tío 645 milímetros
 Reconocido útil Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil.
 Vigencia autorizada

Requisitado si tenía algun motivo para excluirse o exceptuarse del servicio de guerra. Que no se le declare soldado sin reclamación.
 Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestación del interesado de haberse declarado soldado sin reclamación.
 Vigencia autorizada
 N.º 31.º Cristóbal Barbaño Cuervo hijo de Fermín y María



Cella 1610 Fallado resulto en la de cuatro 610 milímetros
 Denunciado uti denunciado por el Sr. Don Juan de Salazar resulto uti
 Allega excepción Proputado de sí mismo a algún motivo para excluirse o exceptuar
 Falle Soldado y reclamo Proputado de sí mismo a algún motivo para excluirse o exceptuar
 Diligencia autorizada Que le asiste la excepción legal de ser
 el hermano mayor en el servicio activo y no quedara a
 padre otro hermano mayor de diez y siete años.
 Fallo: El ayuntamiento no justifica de lo contrario que obija la edad
 soldado, en perjuicio de que lo asiste que ante la comisión
 de reclutamiento.
 El interesado reclamo de fallecimiento para ante la expedición
 sin mixta.

N.º 32.º Don Juan de Salazar (exposita) Juan y Leonor

Cella 1615 Fallado resulto en la de cuatro 608 milímetros
 Denunciado uti denunciado por el Sr. Don Juan de Salazar resulto uti
 Allega excepción Proputado de sí mismo a algún motivo para excluirse o exceptuar
 Falle in suspensu servicio de sí: Que le asiste la excepción legal de ser exposita
 estar manteniendo a la persona de Juan Rey que lo es y
 Diligencia autorizada exlusio desde la edad de once años y ser este su mayor hijo
 para el trabajo y pobre que tiene otro hijo varón de guerra
 nuevo.
 Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la man-
 festación del mayor y causas expositas conforme con el parecer de los
 que los vendieron y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Real Ley de
 reclutamiento, en perjuicio de que en el plazo de quince días presenten
 justificaciones necesarias que presenten ante el ayuntamiento.
 Hemos de la excepción:

N.º 33.º Don Juan Baralona Bogajo hijo de Dionisio y Maria

Cella 1615 Fallado resulto en la de cuatro 608 milímetros
 Denunciado uti denunciado por el Sr. Don Juan de Salazar resulto uti
 Allega excepción Proputado de sí mismo a algún motivo para excluirse o exceptuar
 Falle in suspensu servicio de sí: Que le asiste la excepción legal de ser exposita
 estar manteniendo a la persona de Juan Rey que lo es y
 Diligencia autorizada exlusio desde la edad de once años y ser este su mayor hijo
 para el trabajo y pobre que tiene otro hijo varón de guerra
 nuevo.
 Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la man-
 festación del mayor y causas expositas conforme con el parecer de los
 que los vendieron y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Real Ley de
 reclutamiento, en perjuicio de que en el plazo de quince días presenten
 justificaciones necesarias que presenten ante el ayuntamiento.
 Hemos de la excepción:



por en el modo que se indica en el presente artículo.
El Ayuntamiento en vista de la manifestación y lo dispuesto por el
2º párrafo del artículo 9º de la Ley, en vista que en el presente artículo
sobre dicho modo hasta el día veinte y uno del actual en que se dicta
este que proceda.

N.º 34.º y Casimiro Suardes Rubio hijo de Manuel, catalina

1560 Hallado resulto con lo de su otro 860 milímetros

renunciado
nada
soldado

Renunciado por el Sr. Saultator resulto útil

Preguntado si tenía algún motivo para excluirse o exceptuar
se del servicio de la guerra. Fue dada la respuesta que algar.

quien autorizada

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestación del interesado lo
del caso y el dolo sin reclamación.

Jorge Simón González hijo de Santiago y Basilia

su sustancia fué hallado y resulto con lo de su otro 860 milímetros

Renunciado por el Sr. Saultator resulto útil

Preguntado si tenía algún motivo para excluirse o exceptuar
se del servicio de la guerra. Fue dada la respuesta que algar.

El Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el párrafo 3º del
artículo 9º de la Ley de Reclutamiento vigente, acordó se remitiera la

correspondiente certificación al Sr. Alcalde de Hijos del Espino
Avila para los efectos correspondientes.

H

habiendo otros nombres a quienes clasificarse correspondientes

al Reemplazo de año corriente, el Sr. Presidente dispuso de no

verbalmente a los interesados de sus derechos que le conce-

den los artículos 9º y 10º de la Ley manifestando que se funda a dar

principio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10º a la

revisión de excepciones de los Reemplazos anteriores de
aquellos individuos que fueron excluidos y exceptuados
del servicio al que con arreglo a los artículos 8º y 9º dan



De por resultado siguiente.

Exemplar de 1896.

N.º 35.º " ^a Teodoro Callijos Cabo hijo de Francisco Juana
Calla 1848 Fallado resulto con la de 1 metro 548 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.
illegi excepción Jurisdic. a verias su excepción disp. Que subsiste en su favor
Fallo en suspenso la excepción legal del año anterior de ser hijo unico de padre

Diligencia autorizada

inutil para el trabajo y pobre a' asisar mantenerse
tramos que no prueba plenamente en el acto por no haber
elcto adquirir la justificacion necesaria a' efecto. Por lo cual
se pide a' la Comision le sea en plazo para verificar
Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion que alega y manifiesta
cion del mozo, conforme con el parecer del Sr. Regidor Don
lo dispuesto por el articulo 77 y 98 de la ley de elctura soldado de
juicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion
necesaria que prueba ante el Ayuntamiento los datos de la excepcion

N.º 36.º " Miguel Ramos Arroyo hijo de Jose y Catalina
Calla 1848 Fallado resulto con la de 1 metro 620 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.
illegi excepción Jurisdic. a' verias su excepción disp. Que subsiste en su favor
Fallo en suspenso la excepcion legal del año anterior de ser hijo unico de padre

Diligencia autorizada

su madre y como hermano unico mantenido a' otros hijos
menor de diez y siete años y vivia a' la persona que lo criaba
y erio desde que quedara en la infancia por ser esta
viuda y pobre y no tener hijo varon alguno mayor de
diez y siete años no impedido de sus extremos no pro
plenamente en el acto por no haber podido adquirir la
justificacion necesaria a' efecto, por lo cual se pide



la Corporación de suales un plazo para verificarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción que alega y manifiesta
ción del sual, conforme con el parecer del Sr. Regedor Sindico y lo
dispuesto por el artículo 97, 98 de la Ley, lo declara soldado, sin perju-
icio de que en el plazo de quince dias presente la justificación necesaria
que pague ante el ayuntamiento el nombre de la excepción.

N.º 37.º Casimiro Rodríguez Tirado hijo de Luis y Josefa

1.600 Hallado nullo con la sual de 600 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulta util

Justificado a renunciar su excepción disp: Que subsiste en su favor
la excepción legal de su padre anterior la de sus otros hermanos mayor
en servicio activo por haberse cobrado en suertes y no quedar a su ma-
dre viuda y pobre otro varón mayor de diez y siete años no con-
pueda ser el artículo 88 de la Ley.

Fallo: El ayuntamiento no justificando en el acto los datos que alega lo
declara soldado, sin perjuicio de que lo verifique ante la Comisión mi-
ta de Reclutamiento de la provincia;

El interogado relata el fallo dictado para ante la expresada Comisión

N.º 38.º Antonio Brucano Tirado hijo de Manuel y Juana

1.610 Hallado resulto con la de sual de 800 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulta util

Justificado a renunciar su excepción disp: Que subsiste en su favor
la excepción legal de su hijo mayor de padre sobreviviente y pobre
de guerra mantenido, extirpado que no prueba en su favor pro uel
los precluye adquirir la justificación necesaria a efecto; por
lo cual pide a la Corporación de suales un plazo para
verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada de la manifestación del suero, conforme con el parecer del Sr. Regidor Dico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley de 1 de Mayo de 1800, en perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la excepción.

N.º 39

Fallo

Procurador

Allegó

Fallo

Diligencia autorizada

Francisco Ferrer Casillas, hijo de Manuel Ferrer y María. Por escrito en favor de D. Leonardo Casillas Ferrer su hermano y justifica que dicho suero le es imposible su presentación por hallarse enfermo y ausente de esta población. Juristado a revisar la excepción que disputa dicho Ferrer Casillas su hermano y representante del suero se dijo: Que subsiste en favor de Ferrer Casillas legal de su anterior, no hay motivo de revoca para mantener extremos que no pruebe en el auto pasado poder haber adquirido la justificación necesaria a efecto de que se le permita el uso de la Corporación le social, un plazo para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada de la manifestación del suero, conforme con el parecer del Sr. Regidor Dico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley, se declara dicho suero en perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la excepción.

N.º 40

Fallo

Procurador

Allegó

Fallo

Diligencia autorizada

Francisco Ferrer Casillas, hijo de Diego Ferrer y Josefa Ferrer. Fallado resultó en favor de Ferrer Casillas su hermano y representante del suero se dijo: Que subsiste en favor de Ferrer Casillas legal de su anterior, no hay motivo de revoca para mantener extremos que no pruebe en el auto pasado poder haber adquirido la justificación necesaria a efecto de que se le permita el uso de la Corporación le social, un plazo para beneficiarlo.

justificación necesaria al efecto, por lo cual pide a la Corporación le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifiesta infección del muro y causas expuestas, de conformidad con el parecer del Sr. D. Nicolás Durán y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación necesaria que padece ante el Ayuntamiento los expresos de la excepción.

N.º 111

Francisco Blasco hijo de Manuel y Victoria

1,572 Fallado resulto en la de cuatro 572 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulto útil

Justitudo d'arrisar su excepción dijo: Que subite lo de tener otro hermano mayor en el servicio activo por haberle caído en suerte que quedara a su padre que varon que no este comprendido en el artículo 88 de la Ley

Fallo: El Ayuntamiento no justificando en el acto los expresos de la excepción lo declara soldado, sin perjuicio de que lo verifique ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

El interesado reclama del fallo dictado por lo cual se le expresa a la Comisión:

N.º 112

Francisco Similla Bravia hijo de Eugenio y Luisa

1,670 Fallado resulto en la de cuatro 670 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulto útil

Justitudo d'arrisar su excepción dijo: Que subite en su favor la excepción legal de sus anteriores, su hijo unico de padre inútil para el trabajo y padre a quien no obstante otros sucesos que no prueba en el acto por no haber podido adquirir la justificación necesaria al efecto, por lo cual pide a la Corporación le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la ma-



justificación de mozo y causas expuestas, conforme con el parecer
de Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley
y lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días
presente la justificación necesaria que prueba ante el Ayuntamiento
la existencia de su excepción.

N.º 113: Juan Garcia Carranjo hijo de Sordalio y Francisca

Venta 1,690 Fallado resulto con el sueldo de 650 mil reales.
Procurado - utit Resuavido por el Sr. Sultativo resulto utit
Allego - excepcion Juristado a revisar su excepcion disp: Que subsiste en sus
faltas - en suspensa haber la excepcion legal de ser hijo unico de padre unico para
este trabajo y pobre a quien mantiene otros que no prueba
Diligencia autorizada sus faltas por no haber podido adquirir la justificacion
necesaria al efecto, por lo cual pide a la Corporacion le
diale un plazo para bnficarlo =

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada de la
justificación de mozo y causas expuestas, conforme con el parecer de
Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley lo declara
soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la
justificación necesaria que prueba ante el Ayuntamiento la existencia
de su excepcion.

N.º 114: D.º Juan Cuellar Garcia hijo de Pedro y Juana

Venta 1,619 Fallado resulto con lo de su sueldo de 615 mil reales.
Procurado - utit Resuavido por el Sr. Sultativo resulto utit
Allego - excepcion Juristado a revisar su excepcion disp: Que subsiste en
faltas - en suspensa haber la excepcion legal de ser hijo unico de padre unico
para este trabajo y pobre a quien mantiene otros que no prueba
Diligencia autorizada sus faltas por no haber podido adquirir la justificacion
necesaria al efecto, por lo cual pide a la Corporacion un plazo para bnficarlo
Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la



manifestacion de su estado, causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo 97, 98 de la Ley, se declara el estado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion.

N.º 15: 11 Luis Justo Hernandez y Dominguez hijo de Juan y Maria
1,600 Fallado resulto en la de cuatro 600 milímetros

Recurrido para el Sr. Facultativo resulto inutil.

Excepcion y excepcion
temporalmente excluido
por la 1ª y
la 2ª en sus personas
dificultad de conseguir

Justificado a remision en excepcion de p. que se hizo en su favor la excepcion legal de su anterior, por hijo unico de padre inutil para el trabajo y sobre a quien manifiesta extremos que no puede cumplir por no haber podido adquirir la justificacion necesaria al efecto, por lo que pide a la Corporacion un plazo para verificarlo. Ademas alega hoy la exencion fisica de poder servir de suyo la sujecion de un pie bien caracterizado que le impide para el trabajo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada y causas expuestas asi como tambien de la exencion fisica que le asiste al mozo, visto el dictamen facultativo y conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico que encuentra comprendido a dicho mozo en el caso 1º del articulo 83 de la Ley y lo dispuesto por los articulos 97 y 98 de la Ley citada lo declara temporalmente excluido del servicio activo por la exencion fisica alegada y soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion que viene dictando. Por lo que el Sr. D. Vicente Gonzalez y Jimenez padre del mozo n.º 13 del sorteo se manifestó no estar conforme con el fallo di-

Estado por el Ayuntamiento sobre la cesion fisica del mayor reclamando de dicho fallo para ante la Comision mixta de Reclutamiento.

N.º 46

Juan Sebastian Morcero hijo Siman y Jacobo

Fallo 1,570

Fallado resulto causa de 1 metro 890 milimetros =

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.

Allegó excepcion

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste la de

Fallo Soldado y reclamo

Año hermano mayor en servicio activo por haber servido

Diligencia autorizada

muerte y quedar a su padre por otro hermano no impedido

mayor de diez y siete años =

Fallo: El Ayuntamiento no justificando en el acto la cesion de dicho soldado, sin perjuicio de que lo verifique ante la Comision mixta de Reclutamiento.

El interes de reclamo del fallo dictado para ante expresada Comision.

N.º 47

Gregorio Aguirre Sauliz hijo de Gaspar y Maria

Fallo 1,615

Fallado resulto causa de 1 metro 615 milimetros =

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.

Allegó cesion fisica

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste en su favor

Fallo Temporalmente ex

la cesion fisica de hallarse en firme del pueblo.

cluido sin reclamacion

Diligencia autorizada

Fallo: El Ayuntamiento vista la certificacion facultativa y orden de

ces de Sr. D.º Gregorio Duro de que manifiesta en contra con posterior

dicho mayor por su cesion en el caso 1.º articulo 83 de la Ley de recluta

temporalmente excludo. Los interesados en contra conformes.

N.º 48

Juan Leticia Rodriguez Peris hijo de Fermán y Ana

Fallo 1,615

Fallado resulto causa de 1 metro 615 milimetros =

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.

Allegó excepcion

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste la de

Fallo Soldado y reclamo

haber otro hermano mayor en servicio activo por haber

servido en muerte y quedar a su padre otro hermano mayor

de diez y siete años no impedido =



Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada y no justificada en el art. 1.º de la Ley de 18 de Mayo de 1845 lo declara soldado sin perjuicio de que lo beneficien ante la Comisión mixta de reclutamiento.

El interesado reclama del fallo para ante la Comisión mixta indicada

N.º 49.º Manuel Mendoza Toriz hijo de Antonio y Juana

1.600 Fallado resultó en la de cuatro 600 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resultó útil.

Justificado á servir su excepción dijo: Que subintende en su favor la excepción legal de su hijo único de padre inútil para el trabajo y pobre á quien mantiene extremos que no prueba en el caso por no haber pasado adquirida la justificación necesaria á efecto por lo cual pide á la Corporación le señale un plazo para beneficiarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación del mozo y causas expuestas conforme con el parecer del Sr. Regidor Don Dionisio de los Rios por el artículo 97, 98 de la siguiente Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que en plazo de quince días presente la justificación necesaria que prueba ante el Ayuntamiento los extremos de la excepción.

N.º 50.º Pedro Camillo Toranzo hijo de Gonzalo y Maria

1.620 Fallado resultó en la de cuatro 620 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resultó útil.

Justificado á servir su excepción dijo: Que subintende en su favor la excepción legal de su hijo único de padre inútil para el trabajo y pobre á quien mantiene extremos que no prueba en el caso por no haber pasado adquirida la justificación necesaria á efecto, por lo cual pide á la Corporación le señale un plazo para beneficiarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación del mozo y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Don Dionisio de los Rios por el artículo 97, 98 de la siguiente Ley, lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días pre-

ante la justificación necesaria que puede ante el Ayuntamiento de los
extremos de su excepción.

N.º 51.º José Esteban Monte hijo de Placido y María

Falle 1,660 Fallado resulto en la de cuatro y ochocientos

Reconocido util Reconocido por el Sr. Fiscal resulto util

Allegó excepción Justificado a revisar su excepción dijo: Que subsiste en

Falle en sus pines Fallo favor la excepción legal de ser hijo único de

Diligencia autorizada

padre sexagenario y pobre si quien mantenga, exten-
guen su fortuna en el acto por no haber podido adquirir
la justificación necesaria a efecto, por lo cual pide a la
Corporación se le señale un plazo para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la
inspección del caso y causas expuestas, conforme con el parecer del
Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley
se declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince
días presente la justificación necesaria que puede ante el Ayuntamiento
de los extremos de su excepción.

Resumen de 1895

N.º 52.º Manuel Leon Prieto hijo de Pedro y Florentina

Falle 1,650 Fallado resulto en la de cuatro y ochocientos

Reconocido util Reconocido por el Sr. Fiscal resulto util

Allegó excepción Justificado a revisar su excepción dijo: Que subsiste en

Falle en sus pines Fallo favor la excepción legal de ser hijo de viuda pobre si quien

Diligencia autorizada

mantenga, como el año anterior, extenuos que no
ba en el acto por no haber podido adquirir la justificación
necesaria a efecto, por lo cual pide a la Corporación
se le señale un plazo para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la
inspección del caso y causas expuestas, conforme con el parecer del



D^o. Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley de le-
ra soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la jus-
tificacion necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los efectos de la
excepcion.

N.º 53.º - Juan Muñoz Rodriguez hijo de Antonio Leonor

1,410 Hallado resulto con la de un metro 610 milímetros

Recusado por el D^o. Facultativo resulto util

Juritado a revisar su excepcion dije. Que subsiste a su favor

la excepcion legal de ser hijo unico de su padre a quien man-
tiene como tal sus parientes, extranos que no prueba en

efecto por no haber perdido la justificacion
necesaria a efecto por lo cual se le concede la Cooperacion en plazo
para beneficiarlo =

Dallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la manifestacion
del mayor y causas que expone, conforme con el parecer de D^o. Regidor
Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley de le-
ra soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion ne-
cesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los efectos de la excepcion =

N.º 54.º - Severino Calles Sierra hijo de Diego y Manuela

1,660 Hallado resulto con la de un metro 660 milímetros

Recusado por el D^o. Facultativo resulto util

Juritado a revisar su excepcion dije. Que subsiste a su favor

la excepcion legal de ser hijo unico de padre oraguno
rio y padre a quien mantiene como tal sus parientes,
extranos que no prueba en efecto por no haber perdido a

quiere la justificacion necesaria a efecto, y por lo cual
prueba a lo Cooperacion en plazo para beneficiarlo =

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación de dinero y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 97, 98 de la ley declara absolvido, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificación necesaria que padece ante el Ayuntamiento los efectos de la excepción.

N.º 55

Francisco Casten Spunión hijo Francisco y María

Falla 1,614

Fallado resulto con la de cuatro 614 mil duros

Reconocido

Reconocido por el Sr. Consultivo resulto util

Allegó

Jurisdicción a revisar su excepción dijo: Que subsiste

Falla en suspenso

su favor la excepción legal de ser hijo unico en su

Diligencia autorizada

legal de padre unico para el trabajo y pabre a quien

mantiene, extenuar que no prueba en el acto por

los podidos adquiridos la justificación necesaria a efecto

y por lo cual pide a la Corporación le conceda un

plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación de dinero y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97, 98 de la ley declara absolvido, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente por justificación y ante el Ayuntamiento los efectos de la excepción.

N.º 56

José Servandey Gallego hijo de Cristóbal y María

Falla 1,600

Fallado resulto con la de cuatro 600 mil duros

Reconocido

Reconocido por el Sr. Consultivo resulto util

Allegó

Jurisdicción a revisar su excepción dijo: Que subsiste

Falla en suspenso

su favor la excepción legal de ser hijo unico de padre

unico para el trabajo y pabre a quien mantiene, extenuar

que no prueba en el acto por no haber podido dar

justificación necesaria a efecto, por lo cual pide a la

Corporación un plazo para verificarlo.

Diligencia autorizada



Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada de la manifi-
festacion del suero y causas expuestas conforme con el parecer de Sr.
de Sr. D. Nicolas Buitrago y lo dispuesto por el articulo 91 y 92 de la Ley,
lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias pre-
sente la justificacion necesaria que padece ante el Ayuntamiento en los
extremos de la excepcion.

N.º 97

Nicolas Tiburcio Durio hijo de Mauro y Segunda
1600 Vallado resulto en la de cuatro 600 milímetros
Recurrido por Sr. Paultativo resulto util
Juritado a revisar su excepcion dijo: Que asiste la exce-
pcion legal de tener otro hermano en el servicio activo
por haberle caido en suerte y no quedar a su padre
por otro varon que de este es perjudicado en
el articulo 88 de la Ley.

Fallo: El Ayuntamiento no justificando en el caso los extremos
de la excepcion lo declara soldado, sin perjuicio de que lo justifique
ante la Comision mixta de Reclutamiento.

El interesado se alza del fallo para ante la citada Comision.

N.º 98

Manuel Felipe Campos Corzo hijo de Pedro y Luisa
1692 Vallado resulto en la de cuatro 693 milímetros
Recurrido por Sr. Paultativo resulto util
Juritado a revisar su excepcion dijo: Que subsiste en sus fa-
vor la excepcion legal de ser hermano de la finca Rural de San
Jose de Morales termino de Badajoz cuya finca se
encuentra bien finada por la Ley de tres de Junio de 1855
extremos que no prueba en el auto por no haber perdido o
quiere la justificacion necesaria a fin de que por lo suspen-
do a la Corporacion le sirva un plazo para benefi-
ciarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de
la manifestacion del suero y causas expuestas, conforme con



Por me con el parecer de Sr. Regidor Don Diego y lo dispuesto
en el artículo 97, 98 de la Ley, lo declara soldado, sin perjuicio
que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria
que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion.

N.º 49

Agustín Collías Perez hijo de José y Catalina

Edad 1,570 Tallado resulto multa de cuatro 570 milímetros

Reconocido útil Reconocido por el Sr. Talla resulto útil

Allegó excepción Jurisdicción a revisar en excepcion dijo: Que subsiste
en su favor la excepcion legal de ser hijo unico de madre
pobre y adquirir un titulo: extraneo que no prueba

el auto por no haber podido adquirir la justificacion
necesaria a efecto por lo cual se pide a la Corporacion
un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion presentada
de la manifestacion del nudo y causas expuestas, conforme
con el parecer de Sr. Regidor Don Diego y lo dispuesto por
el artículo 97, 98 de la Ley, lo declara soldado, sin perjuicio
que en el plazo de quince dias presente la justificacion neces-
aria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la ex-
cepcion.

N.º 60

José Estrany Serranuel hijo de Gerónimo y Jose

Edad 1,660 Tallado resulto multa de cuatro 618 milímetros

Reconocido útil Reconocido por el Sr. Talla resulto útil

Allegó excepción Jurisdicción a revisar en excepcion dijo: Que subsiste
en su favor la excepcion legal de ser hijo unico de
padre y madre y pobre y adquirir un titulo: extraneo

que no prueba en el auto por no haber podido adquirir
la justificacion necesaria a efecto, por lo cual se pide a la
Corporacion un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la



manifestacion del suceso y causas expuestas, conforme con el parecer de D.º Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la Ley, lo declara soltado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria que padece ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion.

N.º 61.º Primitivo Mendaya Delgado hijo de Placido y Juana

1.640 Faltado resulto causa de cuatro ochocientos milímetros =
util Reconocida por el Sr. facultativo resulto util.
excepcion Turistado a revisar su excepcion dijo: Fue subscrito en suspenso a favor la excepcion legal de sus hijos unico de padre y madre y pobre a quien una tinea, extranea que no puede ser curada por no haber podido adquirir la justificacion necesaria al efecto, por lo cual pide a la Corporacion legal su plazo para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la manifestacion del suceso y causas expuestas, conforme con el parecer de D.º Regidor Sindico, lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la Ley, lo declara soltado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria que padece ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion.

N.º 62.º Juan José Lechón Domínguez hijo de Juan e Isabel

1.544 Faltado resulto causa de tres ochocientos milímetros =
util Reconocida por el Sr. facultativo resulto util.
excepcion Turistado a revisar su excepcion dijo: Fue subscrito en suspenso a favor la excepcion legal de sus hijos unico de padre y madre y pobre a quien una tinea, extranea que no puede ser curada por no haber podido adquirir

la justificación necesaria a efecto, por lo que se pide
 la Corporación se le señale un plazo para verificarlo.
 Fallo: Magistramiento en vista de la excepción alegada, de la
 infección de moro y causas expuestas, conforme con el parecer
 del Sr. D. Gregorio Simedrea y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la
 Ley de 18 de Mayo de 1845, sin perjuicio de que en el plazo de quince días
 presente la justificación necesaria que padece ante el Magistramiento
 en los extremos de la excepción.

N.º 63.º

Juan Manuel Saucedo Montano hijo de Juan Manuel
 Fallado resulto en la de 1.º de Mayo de 1869 resulto en

Fallo 1,609
 Reconocida útil
 ellegió excepción
 fallo en suspenso
 Diligencia autorizada

Reconocido por el Sr. Procurador resulto útil
 Jurisdicción a revisar su excepción: dijo: Que subscrito
 en favor la excepción legal de saneamiento, ser hijo
 de padre inútil para el trabajo y pobre a quien manifiesta
 un extremo que no prueba en el acto por no haber podido
 adquirir la justificación necesaria a efecto por lo que
 pide a la Corporación se le señale un plazo para
 verificarlo.

Fallo: Magistramiento en vista de la excepción alegada, de la
 infección de moro y causas expuestas, conforme con el parecer
 del Sr. D. Gregorio Simedrea y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la
 Ley de 18 de Mayo de 1845, sin perjuicio de que en el plazo de
 quince días presente la certificación necesaria que padece ante el
 Magistramiento en los extremos de su excepción.

N.º 64.º

Cristóbal Castaño Quintero hijo de Juan
 Fallado resulto en la de 1.º de Mayo de 1869 resulto en

Fallo 1,609
 Reconocida útil
 ellegió excepción
 fallo en suspenso
 Diligencia autorizada

Reconocido por el Sr. Procurador resulto útil
 Jurisdicción a revisar su excepción: dijo: Que subscrito
 excepción legal de saneamiento, ser hijo de padre
 y madre y fallarse en suspenso de la



mano nueva, turfana tambien por ser impo...
tos Louzaly Barros o unti para el trabajo y pabr
a quien convenga el que dice como padre por haber
vivado y conserbarlo en su infancia desde la edad
de dos años proxiamamente, extremos que no justifica
en el acto por no haber podido adquirir la justificacion
necesaria de fecho, por lo qual pide a la Corporacion
se le conceda un plazo para beneficiarlo.

Dallo: El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada de la manifes
tacion de mere y causas expuestas, conforme con el parecer de D^o Die
go de Villalobos y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la Ley, lo de
claran solidado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias pre
sente la justificacion necesaria y padebe ante el ayuntamiento los
extremos de la excepcion.

N.º 65.º Manuel Maria Tomas Barbaño hijo de Pedro Francisco

1,6hs Vallado multa en la de cuatro 620 milsimas =

Recurrido por el Sr. Pueltorin multa uti

Justitudo a revisar en excepcion dijo: Que subiste en
favor la excepcion legal de ser hijo unico de padre
impedido para el trabajo y pabr a quien convenga,
extremos que no prueba en el acto por no haber podi
do adquirir la justificacion necesaria de fecho por
lo qual pide a la Corporacion se le conceda un
plazo para beneficiarlo.

Dallo: El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la
manifestacion de mere y causas expuestas, conforme con el
parecer de D^o Diego Villalobos y lo dispuesto por el articulo 97
y 98 de la Ley, lo declaran solidado, sin perjuicio de que en el pla
zo de quince dias presente la justificacion necesaria que pade
be ante el ayuntamiento los extremos de la excepcion.

Manuel Barbaño Fernandez hijo de Loucho M^a Ju^a

ella
recurrido
en excepcion
ella
in suspensa
legitimia autorizada



1960 Tallado resulto con la de 1 metro 86 centímetros
 Reconocido útil Pro facultativo resulto útil
 Allegó excepción Jurisdiccional a revisar su excepción dijo: Que ha de ser para
 Jallo Soldado civil la excepción legal que nunca disfrutó de ninguna
 Diligencia autorizada en su favor =

Dicho: Ayuntamiento en vista de esta manifestación lo delib.
 Soldado sin redención =

N.º 670 Miguel Gilra Gilra hijo de José y Concepción

1625 Tallado resulto con la de 1 metro 62 centímetros
 Reconocido útil Pro facultativo resulto útil
 Allegó excepción Jurisdiccional a revisar su excepción dijo: Que sube en
 Jallo en suspenso en su favor la excepción legal de ser hijo único de

Dicho: Ayuntamiento en vista de esta manifestación lo delib.
 La probre a quien su anterior, pues si bien tiene
 Dicho: Ayuntamiento en vista de esta manifestación lo delib.
 trabajo, extrínseco que no prueba un año por no
 haber podido adquirir la justificación neces-
 ria al efecto, por lo cual pide la Corporación se le
 un plazo para beneficiarlo

Dicho: Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la
 justificación del suyo y como en espuestas, conforme son el parecer
 del Pro. D. D. Simón y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de
 la Ley, lo declara solvente, sin perjuicio de que en el plazo de
 quince días presente la justificación necesaria que presente
 ante el Ayuntamiento los efectos de la excepción =

N.º 680 Pablo Manuel Gilra Guerrero hijo de Antonio y

1605 Tallado resulto con la de 1 metro 60 centímetros
 Reconocido útil Pro facultativo resulto útil
 Allegó excepción Jurisdiccional a revisar su excepción dijo: Que sube en
 Jallo en suspenso en su favor la excepción legal de ser hijo único de

Dicho: Ayuntamiento en vista de esta manifestación lo delib.
 probre a quien su anterior, pues si bien tiene



N. 0.068.493

131

Atreunos que no prueba en el auto por no haber podido ad
quirir la justificacion necesaria a efecto, por lo cual
pide a la Corporacion le conceda un plazo para veri
ficarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la
manifestacion del voto y causas expuestas, conforme con el
parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo
97 y 98 de la vigente Ley, lo declara soldado, sin perjuicio de
que en el plazo de quince dias presente la justificacion ne
cesaria que pruebe ante el ayuntamiento los extremos de su
excepcion:

N.º 69.º

1670

Miguel Corzo Truand y hijo de Francisco, Catalun
Faltado resulto con la del Sr. D. Bonifacio
Recurrido para el Sr. Facultativo resulto utet
Jurisdiccion al servir en excepcion dijo: Que subsiste
en su favor la excepcion legal de ser hijo unico de su
padre si quiere mantener como el otro anterior, extre
mos que no prueba en el auto por no haber podido
adquirir la justificacion necesaria a efecto por lo cual
pide a la Corporacion le conceda un plazo para veri
ficarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la
manifestacion del voto y causas expuestas, conforme con el
parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo
97 y 98 de la Ley, lo declara soldado, sin perjuicio de que en
el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria
que pruebe ante el ayuntamiento los extremos de su excepcion

utet
excepcion
in suspensa
facultativa autorizada

27
A.º 70.º Juan Mauro Barrena Dominguez hijo

Edad 1,608 de Mousy Qu
Recurrido - util Fallado resulto en la de numero 608 util
Allegó - exención física Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util
Fallo Soldado y reclama Jurisdiccion a recursos en exepcion dijo: Que sube
Diligencia autorizada en su favor la exención física de padre de

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la exención alegada de la certificación facultativa que aparece en expediente y conforme con el parecer de Sr. Regidor Sindico lo declara soldado.
El interesado reclamó de dicho fallo para ante la Comision mixta de reclutamiento.

A.º 71.º Manuel Fraguero Lopez hijo de Saturnino Fraguero

Edad 1,570 Fallado resulto en la de numero 590 util
Recurrido - util Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util
Allegó - exención física Jurisdiccion a recursos en exepcion dijo: Que sube de
Fallo Soldado y reclama exención física de padre de dos hijos que le impiden
Diligencia autorizada militar para el trabajo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la exención alegada de la certificación facultativa que aparece en expediente y conforme con el parecer de Sr. Regidor Sindico lo declara soldado.
El interesado reclamó de dicho fallo para ante la Comision mixta de reclutamiento.

~ Ejemplar de 1894. ~

A.º 72.º Pedro Carrillo Carrillo hijo de Blas y Maria

Edad 1,670 Fallado resulto en la de numero 630 util
Recurrido - util Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util



excepcion
in suspensu
quibus autorizada

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste en
su favor la excepcion legal de sus Colono de la industria (P
zarosa (Villardel Rey) Manuano de dicha poblacion en
esta provincia, cuya cantera se encuentra en nuestro beneficio
da por la Ley de tres de Junio de 1853, extencio que no pro
bada un sueto por no haber podido adquirir la justificacion
necesaria, por lo cual se pide a la Corporacion le suabun pla
za para beneficiarlo.

Ello. El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la manifi
festacion del sueto y causas expuestas, conforme con parecer del
Dn. D. Pedro Sandoval y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la Ley,
lo declara rebeldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince
dias presente la justificacion necesaria que pudiese producirle
en virtud de los terminos de la excepcion.

N.º 77.º

1,650
recurso
excepcion
in suspensu
quibus autorizada

Juan Manuel Romero Castano hijos de Tomas y Juana
Fallado resulto en la de cuatro o seis minutos =
Recurso de quince dias resulto util
Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste en su
favor la excepcion legal de sus hijos unicos de padre muerto
para el trabajo y saber a quien mantenen, o tener que
no por no haber podido adquirir la justificacion necesaria en su
falta, por lo cual se pide a la Corporacion le suabun pla
za para beneficiarlo.

Ello. El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la
manifestacion del sueto y causas expuestas, conforme con el
parecer del Dn. D. Pedro Sandoval y lo dispuesto por el articulo 97
y 98 de la Ley, lo declara rebeldado, sin perjuicio de que en el
plazo de quince dias presente la justificacion necesaria que pue
de producirle en virtud de los terminos de su excepcion.

José Merino Romero hijos de Juan y Encarnacion



Falla 1624 Fallado resulto con la de nuestro 2º constituyente
Renunciado útil Renunciado por Sr. Tardatiro resulto útil
Allegó excepción Jurisdicción admitir su excepción dijo: Que subsiste la
Falla en suspenso excepción legal de ser hijo único de padre único

Diligencia autorizada el trabajo y papeles a quien mantenga, a quien que
pueda un tanto por el talo podide en quisir la just
fuerza necesaria al futo, por lo cual pide a lo. Con p
fuerza de un plazo para banificarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alzada, de la
manifestación del suizo y causas expuestas, resolvió en
nombre de Sr. Gregorio Jimeno y lo dispuso por el art.
9º de la Ley, lo declara sólido, sin perjuicio de que en
30 de quince días presente se justifique en
puede ante el ayuntamiento los datos de su excepción

Nº 75º Luis Barro Berroso hijo de Francisco y Maria

Falla 1625 Fallado resulto con la de nuestro 2º constituyente
Renunciado útil Renunciado por Sr. Tardatiro resulto útil
Allegó nada Jurisdicción admitir su excepción dijo: Que la excepción
Falla Soldado la excepción legal que se hizo al futo de un hijo único

Diligencia autorizada sin que le visiten ni alge ninguno extra
Fallo: El ayuntamiento en vista de esta manifestación lo declara
dado sin excepción de dicho fallo.

Nº 76º Pedro Cupido Pizarro hijo de Andrés y Isabel

Falla 1626 Fallado resulto con la de nuestro 2º constituyente
Renunciado útil Renunciado por Sr. Tardatiro resulto útil
Allegó excepción Jurisdicción admitir su excepción dijo: Que la excepción
Fallo temporalmente excluido excepción legal de ser hijo de padre

Diligencia autorizada Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestación del suizo, halla
ninguna objeción y conforme con lo dispuesto de Sr. Gregorio Jimeno
de nuestra competencia en el caso 2º de artículo 53 de la Ley, lo declara





N. 0.068.494

133

temporalmente recibiendo su rescancamiento.

N.º 77: D. Federico Zapata Aguilas hijo de Victoriano y Juana

1,565 Hallado resulto con la de cuatro 565 milímetros

Reconocido por el Sr. Excmo. Tribunal resulto útil

util

nada

solución

Justitudo a revisar su excepción al Sr. D. había desaparecido la excepción que había sido sustituido y no tiene lugar nada que

Dallo: el Ayuntamiento lo declara soldado sin rescancamiento.

N.º 78: D. Juan José Vilurio Corraja hijo de Pedro y Juana

1,660 Hallado resulto con la de cuatro 660 milímetros

Reconocido por el Sr. Excmo. Tribunal resulto útil

excepcion

en suspenso

Justitudo a revisar su excepción al Sr. D. subió en su favor la excepción legal de su hijo único de padre impedido para el trabajo y pobre a quien manifiesta extenuar que no prueba en el punto por no haber producido en su favor la justificación necesaria al efecto, por lo cual pide a la corporación la señal de un plazo para el fin.

Dallo: el Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación del cargo y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Registrador y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley lo declara soldado, en perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación necesaria que prueba ante el Ayuntamiento los elementos de la excepción.

N.º 79: D. Diego Esparraco Sanchez hijo de Pedro y Juana

1,660 Hallado resulto con la de cuatro 660 milímetros

Reconocido por el Sr. Excmo. Tribunal resulto útil

en suspenso

Justitudo a revisar su excepción al Sr. D. subió la excepción legal de su hijo único de padre impedido para



efecto, por lo qual pide á la Corporacion lo usual un plaza
para beneficiarlo.

Dallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion allegada, de la manifes-
tacion de su voto y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Don
Diego Biondini y lo dispuesto por el articulo 97, 98 de la Ley, lo declara soldado,
sin perjuicio de que en el plazo de quinze dias presente la justificacion
necesaria que puede ante el Ayuntamiento los efectos de la excepcion.

N.º 87.º D. Manuel Romero Pedraza hijo de Antonio y Manuela

1592 Fallado resulto coula del suetra 552 mil duentros

Recusado por el Sr. Donativo resulto util
Jurisdiccion de veritas su excepcion el Sr. Donativo en su favor
la excepcion de ser hijo de viudo o pobre á quien man-
diar como el caso superior, estremo que no prueba en
el acto por no haber podido adquirir la justificacion
necesaria al efecto, por lo qual pide á la Corporacion
lo usual un plaza para beneficiarlo.

Dallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion allegada, de la ma-
nifestacion de su voto y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr.
Diego Biondini y lo dispuesto por el articulo 97, 98 de la Ley, lo declara
soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quinze dias presente la
justificacion necesaria que puede ante el Ayuntamiento los efectos de
la excepcion.

N.º 88.º D. Juan Francisco Corrales Barrio hijo de Antonio y Juana

1629 Fallado resulto coula del suetra 635 mil duentros

Recusado por el Sr. Donativo resulto util
Jurisdiccion de veritas su excepcion el Sr. Donativo en su favor
la excepcion de ser hijo de viudo o pobre á quien man-
diar, estremo que no prueba en el acto por no haber si-
do posible adquirir la justificacion necesaria al efecto
por lo qual pide á la Corporacion lo usual un plaza

util
excepcion
en su favor
manu autorizada

util
excepcion
en su favor
manu autorizada



para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la inscripción del mozo y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y de lo dispuesto por el artículo 97, 95 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion que padece ante el Ayuntamiento los autos de su excepcion.

N.º 84.º

Antonio Vargas Silva hijo de Pedro y Maria

Falla ~~~~~ 1,620
Proveído ~~~~~ util
Allegó ~~~~~ nada
Falla ~~~~~ Solución

Falla de multa con la de 1 metro 20 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util

Justificado al revisar su excepcion dijo: Que habiendo supervenido la excepcion que hevia disputado el anterior, sin que tenga hoy uada que alegar.

Diligencia autorizada

Fallo: El Ayuntamiento en vista de lo que se le reclama de la reclamacion.

N.º 85.º

Antonio Martin Rodriguez Solis hijo de Joaquin y Maria

Falla ~~~~~ 1,620
Proveído ~~~~~ util
Allegó ~~~~~ excepcion
Falla ~~~~~ en suspensa

Falla de multa con la de 1 metro 30 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util

Justificado al revisar su excepcion dijo: Que le asiste la excepcion legal de su hijo unico de veinte años a quien mantiene por el Sr. casado con persona sujeta para el trabajo y por lo tanto que no prueba en su favor para haber podido alegar la justificacion necesaria a efecto, por lo que se pide a la Cooperacion un plazo para beneficiarlo.

Diligencia autorizada

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la inscripción del mozo y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y de lo dispuesto en el artículo 97, 95 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion en que padece ante el Ayuntamiento los autos de su excepcion.





Resplazo de 1893.

N.º 86. Miguel Antonino Casillas Lomas hijo de Pedro y Maria

1690 Fallado resulto con la de cuatro 650 mil reales

Resplazo de 1893. Recorrido por el Sr. Facultativo resulto util.

Resplazo de 1893. Recorrido por el Sr. Facultativo resulto util. Jurisdiccion fisica Jurisdiccion de las cosas su excepcion alijo. Dicho ante la ausencia de firma de poderer una ofistula de comar de unofalor e

Fallo: blayuntamiento en vista de la excepcion alegada, asi como tambien de la certificacion facultativa, conceitua util para el ser vicio al dicho cargo lo delvoro el delvoro.

blayuntamiento en vista de la excepcion alegada, asi como tambien de la certificacion facultativa, conceitua util para el ser vicio al dicho cargo lo delvoro el delvoro.

N.º 87. Mateo Bernardino Gonzalez Truandiz de la Banderilla hijo de Vicente y Carmen

Resplazo de 1893. Recorrido por el Sr. Facultativo resulto util. Jurisdiccion fisica Jurisdiccion de las cosas su excepcion alijo. Dicho ante la ausencia de firma de poderer una ofistula de comar de unofalor e

Fallo: blayuntamiento en vista de la excepcion alegada, asi como tambien de la certificacion facultativa, conceitua util para el ser vicio al dicho cargo lo delvoro el delvoro.

blayuntamiento en vista de la excepcion alegada, asi como tambien de la certificacion facultativa, conceitua util para el ser vicio al dicho cargo lo delvoro el delvoro.

Resplazo de 1890.

N.º 88. Domingo Cipriano Lizaso hijo de Gabriel y Isabel

Fallado resulto con la de cuatro 651 mil reales



para probar las exepciones alegadas en su favor en
 virtud de que lo es genuino e irrefragable un favor a parte
 del 93 de la Ley para que la instrucion en contra que lo es
 en consecuencia pueda presentarse oportunamente a
 aquellas justificaciones y documentos de prueba en con-
 trario de las exepciones alegadas a fin de que la Corpo-
 racion pueda estar fella el fin de esta misma parte
 de la Ley.

En consecuencia otros modos de quejas llamadas, el Sr. Pre-
 sidente de mesa de Robertin suverano a las instancias
 de los electores que lo es de la instrucion 93 parrafo 3º
 y 1º de la Ley, manifesto que se elaba por el mismo el
 acto, sin perjuicio de las sales por el mismo, a este punto
 oportuno, la fecha en que se ha de reunirse unanime-
 mente el Ayuntamiento para fallar sobre las exepciones y exep-
 ciones propuestas y que han quedado sin resolver, asi
 como los modos que tienen un numero siguiente por medio
 de papetes repartidos a el mismo. En prueba de verdad,
 lo firmaron todos los Dtos. canonicos y el notario

Leonardo Benoso Demetrio Casado
 D. Benoso D. Casado Leopoldo Castillo, Can. Alonso Lopez

Session Ordinaria n.º 98

En las villas de Puellas de la Cabra y
catorce de Marzo de un ochocientos
noventa y siete el Sr. Presidente de la
Corporacion D. Leopoldo Piquer Molina
se constituyo en las casas consistoriales
y en el salones de sesiones con objeto de
celebrar la ordinaria correspondiente
a este dia siendo la hora de la sesion
de las once y en encontrarse reunidos
numeros de Sres. Concejales suficientes para
tomar acuerdo el Sr. Alcalde declaro
habido sesion y prosiguio el Sr. Presidente
lectura al acto anterior que fue aprobada.
Por el presidente se dio cuenta a la Corporacion
que cumpliendo lo dispuesto por el
articulo 1.º del presente ley de Presupuesto
de 1897 y 6.º del Reglamento se
habian acordado de nombrar
nuevos alistados para que cumplieran
sesion en el Presupuesto y en cumplimiento
de testigos presentados declaro en todo
lo justificativo de personas que se in-
scriban por los sueros que padezcan ex-
cepciones del servicio militar activo que
procedan segun el actual Reglamento
ya en los anteriores. Y que para el
cumplimiento de dichos sueros para que
necesarios como precedo.



187



Interesa a la Corporación de lo expues-
to por el Sr. Alcalde por su acuerdo
se acordó nombrar para los efectos
que se interesan a los señores, Ciri-
aco Fernández Puvio y Juan
Cabo Borrero número veinteyuno
y treinta y seis del sorteo quines se
tuvieron como testigos en todas cuen-
tas informaciones se presenten hasta
tanto que tenga lugar la entrega
en caja de los moros del recemplar
actual.

Y también por la presidencia de sus
cuentas a los tres concejales de la
imprevedible necesidad que tiene
la Corporación de averararse del
la Comisión Mixta de Preclutamiento
de las provincias para poder resol-
ver con acierto cuantos reclamos
civiles sean presentados por los in-
teresados en el recemplar con motivo

de las clarificaciones y declaración
de sobrados, por haber variado com-
pletamente el procedimiento de
quinto con la vigente Ley de Recupera-
ción y el Reglamento dictado para
su ejecución y al propio tiempo
para evitar responsabilidades, sus
ocasionadas por juicio tan to a la
corporación como a los interesados.

Lo que por el en consecuencia
de los tres concejales para que acuerden
con el procedimiento. Entendidos
dichos Señores de lo expuesto y dis-
cursos suficientemente el particular,
se acordó por unanimidad aceptar
el pensamiento de la presidencia
nombrar en comisión al secretario
de la Corporación para que en
representación de la misma pueda
presentarse ante la Comisión
y en su nombre dirigirse y exponer
cuando convenga en las ocasiones
afectadas que se pretendía autorizar
al Sr. Alcalde para que

no el pago de gastos de viaje con
cargos al capitulo y arbitrio con
pendiente del presupuesto de gastos
del ejercicio =

A todos los propuestos del presente
pediente y cumpliendo lo dispuesto
por el artto de la vigente ley de Recu-
plano la corporacion acordó por
unanimidad, nombrar a D. Antonio
Mora de Casas Regidor Jurdico a la
vez para acompañar a los nombrados
a la Capital al efecto de la revision
de exenciones ante la Comision de
Reclutamiento de la cual ha de for-
mar parte en representacion con el fin de
el dia que el Sr. Gobernador designe
haciendo su viaje por cuenta y cargo
que del Ayuntamiento que se abiesen
su importe con cargo al capitulo
y arbitrio que el anterior = Que ha-
biendo otros asuntos que tratar se le
reputa la sesion que fincan de ha-
cerse de que certifique Leopoldo Castillo; Bor-

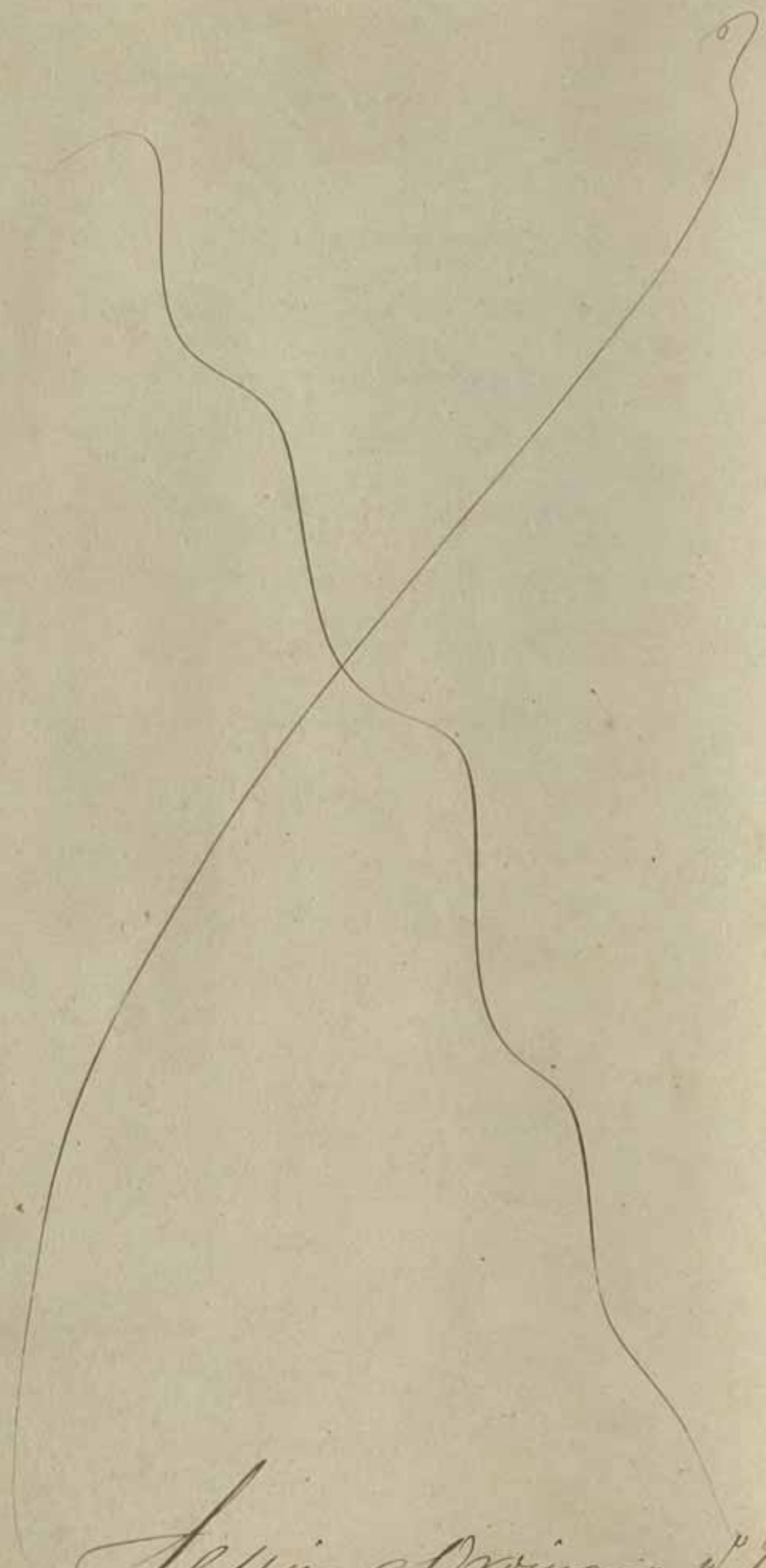
Leopoldo Cuero Secretario Gral.

Dr. Cuero

Alonso Cuero



1818 2100



Setena Ordinance N° 96



139

96.2.

Acta de Clasificación y Declaración de Sobados

Los Concejales

D. Bartolomé Piñero Gregera
 D. Emilio Gregera Garcia
 Alonso Gregera Garcia
 Felipe Ruiz Rodriguez
 Antonio Fernandez Cordero
 Alonso Harrobarrena

En Puebla de la Calzada provincia de Badajoz reunido el Ayuntamiento en la casa Capitular hoy veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y siete al objeto de celebrar sesión pública hallándose en el salón los D^{os} Concejales que en mayor se expresan con el Sr. Alcalde D. Leopoldo Piñero Molina y Regidor Sindico D. Alonso Maza de Vera, el Sr. Presidente dictando abierta la sesión y por el infrascripto Secretario de lectura integro de la lista general de los mozos del Resumplazo actual y de los anteriores cuyo clasificación y fallo queda en suspenso el día siete del corriente por no acompañar a sus reclamaciones la justificación necesaria para derogar la excepción que alegaron en los cuales les fué concedido el plazo de quince días a efecto, cuyo plazo fué general para todos los interesados en dicho resumplazo que hubieran de presentar la justificación en contra de los alegarion, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la vigente Ley.

Seguidamente se procedió al llamamiento de dichos mozos por orden de alistamiento para el examen de justificaciones y prueba y en su vista dictar fallo definitivo dando el siguiente resultado

Del alistamiento. Antonio Lelwa Quijgo hijo de
 Simón y Catalina

Solida condicional caso 6.
artículo 37 sin recla-
macion

Jurisdiccion que fue por el ayuntamiento para que
justifique la excepcion alegada de ser hijo unico en
toda legal de padre y abuelo y pobre a quien mantien
a cuyo efecto y para la presentacion de justificacion
le fue concedido el plazo de quince dias; por el inter-
medo Antonio Luluu Quize se presento: 1.º infor-
macion tubificera y justificadora de la pobreza de sus pa-
dres y abuelos y sus esposas asi como tambien
el manutener y allegante a su padre. 2.º Certificacion
referida al registro parroquial de la edad del padre
y 3.º Certificado de existencia expedido por el Jefe
municipal acreditando que Juan Luluu y Lu-
cila es su hijo de Marzo de 1897.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificacion pre-
senta conforme con ella y con el parecer de Sr. Regidor
no recurrida; declarar al mozo Antonio comprendido en el
art.º del artículo 37 de la Ley y en virtud del citado articulo
sin reclamacion.

N.º 6.º

Fallo definitivo
Solida
Reclamo el interesado

Jurisdiccion que fue por el ayuntamiento a justifica-
cion para abogada por la cual se declaro en abo-
gacion por el Sr. facultativo y en su punto el fallo de
ayuntamiento en sesion del dia veinte y uno del mes
de febrero se presento una certificacion facultativa
autorizada con fecha anterior al comite por la que
se declara de procedente de nuevos reclutamiento.

Fallo: El ayuntamiento en vista de dicha certificacion
conferencia en fallo dictado en la del dia siete de febrero
al mozo soldado y se hizo la certificacion de referencia al
interesado en el mismo. El interesado insto en re-
curso del fallo para ante la Comision mixta de Reclutamiento



N.º 9.º // Diego Garcia Flores hijo de Loupoto y Isabel

Fallo definitivo

condicional

art.º 87

Jurista por el ayuntamiento a que justifique la ocupacion alegada de ser hijo suizo de padre impedido como inutil y pobre a quien mantiene; Por el interesado Diego Garcia Flores se presenta; 1.º Informacion tutelar justificativa de la pobreza de su padre y hermano casado asi como de ser el hijo suizo que autumara de su citado padre; 2.º Certificacion facultativa autorizada de la randa inutil para el trabajo a Loupoto Garcia padre de su hijo; 3.º Certificacion del Juzgado Municipal de esta villa acreditando que el suizo de referencia no tiene otro hermano, hermano mayor de 17 años que es llamado Alonso hoy casado como se justifica.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada con forma, con ella y documentos que se le unen con el parecer del Sr. Regido D. Indio acordado de la m.º de su hijo Diego comprendido en el caso 1.º del articulo 87 de la Ley en su virtud se declara condicional.

Por el interesado Fernando Fernandez Figarero se rubrica del fallo dictado ofreciendo siempre que se le conceda un plazo por el ayuntamiento para que lo conteste de cuenta si justifica el caso; El ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y haber expirado el plazo convalidado para la presentacion de justificaciones y documentos de prueba y en sesion publica del dia siete de actual acuerdo: dejar la resolusion de este sobre no sobre concesion de que se interesa como todas las peticiones de igual indole que durante el año se presente para despues de terminada la sesion y fallo de las justificaciones que en virtud de aquel plazo sean presentadas en la sesion de hoy deliberando despues y comunicando la resolusion a los reclamantes.

N.º 11.º

Pedro Santiago Parras Lecha hijo de Pedro y Pilar Jurista por el ayuntamiento a que justifique la ocupacion alegada de ser hijo suizo de viuda pobre a quien mantiene; por el interesado Pedro Santiago Parras Lecha

Fallo definitivo

condicional

DIPUTACION DE BADAJOZ

se presentó; 1.º Informe testimonial (justificación) del
pobro de su madre por hijo único en sentido lega-
rio con constancia de su anterior y allegante a su
fuerza madre; 2.º Certificado de defunción del padre
del mozo, Pedro Lamas Alvarez expedido por el Juzgado
municipal; y 3.º Certificado de existencia de la madre de
dicho mozo expedido por la autoridad competente,
fecha doce de Mayo de 1897.

Ello: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
conforme con ella y con el parecer de los Señores Sindicos acordado
declarar al mozo Pedro Santiago comprendido en el caso 2.º del artículo
de la Ley en virtud del dicho condicional sin reclamación.

N.º 12.º

Ello definitivo
Ello condicional
Caso 1.º art.º 37.

Luis Peralta y Agudo viudo hijo de Juan y Remedios
Santibañez que fue por el ayuntamiento a que justifique la ex-
istencia alegada de ser hijo único de padre impedido y exor-
mano y poder a quien mantiene. Por el interesado Luis Peral-
ta y Agudo se presentó: 1.º Informe testimonial (justificación)
del pobro de sus padres los mismos casados y
y juez civil con constancia de ser hijo único en sentido lega-
rio y allegante a su padre; 2.º Certificación de su re-
sidencia al Regido parroquial de la edad de su dicho
padre; y 3.º Certificación de existencia expedida por el
Jefe municipal acreditando que Juan Agudo Peralta
vive y que de Mayo de 1897.

Ello: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
conforme con ella y con el parecer de los Señores Sindicos acordó
declarar al mozo Luis Peralta y Agudo comprendido en el caso 1.º del
artículo 37 de la Ley en virtud del dicho condicional sin re-
clamación.

N.º 14.º

Ello definitivo

Pedro Capitan Garcia Gonzalez hijo de Bartolomé y
Santibañez que fue por el ayuntamiento a que justifique la ex-
istencia alegada de ser hijo único de padre impedido y exor-
mano y poder a quien mantiene. Por el interesado Pedro Capitan
Gonzalez se presentó: 1.º Informe testimonial (justificación)
del pobro de sus padres los mismos casados y
y juez civil con constancia de ser hijo único en sentido lega-
rio y allegante a su padre; 2.º Certificación de su re-
sidencia al Regido parroquial de la edad de su dicho
padre; y 3.º Certificación de existencia expedida por el
Jefe municipal acreditando que Bartolomé y Agudo Gonzalez
vive y que de Mayo de 1897.



141



Estado condicional
caso 7.º art. 87.

Estado condicional de un hijo unido en sustituto legal de su padre
por el a quien unido sea: por el intermedio de Pedro Capitán
Barria Enxaluz representado: 1.ª Información testifical
justificativa de la patria de su madre y por hijo unido
así como también de unidos y allegados a su respectiva
madre: 2.ª Certificación de defunción del padre del mo-
zo Bartolomé Barria Bordallo autorizada por el juzgado
municipal: 3.ª Certificación de existencia de la madre de
dicho mozo expedida por la autoridad competente en se-
ña mere el 11 Mayo de 1897.

Fallo: El Ayuntamiento por lo expuesto de la justificación necesaria
presentada comparece con ella y en el proceso del Sr. D. José María Sánchez
acuerdo de haber al mozo Pedro Enxaluz, comparendo de en efecto
2.º de artículo 87 de la Ley y en virtud de estado condicional sin
reclamación.

Estado definitivo
Estado condicional
caso 1.º art. 87.

N.º 19.º Excmo. Sr. D. Román Sibra Vargas hijo de José y María
Justificado por el expediente a que justifica la ocupación
allegado de un hijo unido de padre impedido como sustituto pa-
ra el trabajo y por el a quien unido sea: por el intermedio de
Román Sibra Vargas representado: 1.ª Información
testifical justificativa de la existencia de padre y de un hijo unido
unido en sustituto legal y unidos y allegados a su respectiva
padre: 2.ª Certificación facultativa autorizada al Sr. D. José María
Sibra Rodríguez padre del
mozo; 3.ª Certificación del juzgado municipal de este
village acreditando que el mozo de referencia no tiene otro
nombre que el que se refiere de alij y unido como =

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
conforme con ella y con el parecer de Sr. D. José de los Rios, con-
de. Declarar a favor de Don Francisco Barrera comprendido en el par-
te 1.º del artículo 57 de la Ley y en su virtud soldado condicional sin
reclamación.

A.º 18.º
Fallo definitivo
Soldado condicional
Caso 1.º art. 57.

Francisco Arturo Barrera Larraide hijo de Alonso y Juana
Jurisdicción que fue poseyóntase para que justifi-
que la excepción alegada de ser hijo único de padre y
de madre para el trabajo y pebre á quien usante
de: poseyóntase Francisco Arturo Barrera Larraide
se presenta la justificación de la pa-
drina de su padre y hermano casado usante de ser hijo único
hijo único y madre casado con su padre. 1.º Certificación
facultativa autorizada de la autoridad municipal para el trabajo
de Alonso Barrera Barria padre del suyo; y 2.º Certifica-
ción del juzgado municipal de esta villa acreditando que
el suyo de referencia usante de hermano mayor de diez y
siete años que es llamado Juan Luyosado con su justifi-
cación.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación necesaria
conforme con ella y documentos que se le presentaron el Sr. D. José de los Rios
D. José de los Rios acorda; Declarar a favor de Francisco Arturo
comprendido en el parte 1.º del artículo 57 de la Ley y en su virtud
soldado condicional.

Donde interviene D. Vicente Luyosado Quiros se reclama para
de la comisión mixta del distrito facultativo declarando
tal al padre de dicho suyo, con el fin de que usante de su
parte.

A.º 19.º

Francisco Arturo Barrera Larraide hijo de Francisco y Juana
Jurisdicción que fue poseyóntase a que justifi-
que la excepción de la excepción alegada de ser hijo único

reclamacion

sueldo de la (de padre impotente y pobre a quien mantene;
Habiendo repetido varias veces el efecto, sin que se presentara y en su
presentacion lo hiciera ninguna persona
Dallo: el ayuntamiento de vista de todos impotente y pobre concedido
no haber comparacion de ningun modo presentada legal en su nombre con
orden y certificacion que citada suya renuncia y desiste de reclamacion
y en su consecuencia la delena el dolo de su reclamacion.

Alto definitivo
condicion
1.º art. 87.
in reclamacion

N.º 20

Juan Antonio Ramera Mendoya hijo de Francisco Beatriz
Turitudo que fue por el ayuntamiento de que justifica de la exco-
pcion alguna de su hijo unico en sueldo legal de padre impo-
tente y pobre a quien mantene; por el intercedo Juan Antonio
Ramera Mendoya se presento 1.º Informe testimonial
justificativo de la pobreza de su padre hermano casado y su
conyuge, asi como tambien de su hijo unico en sueldo le-
gal y de mantener a su padre; 2.º Certificacion con referencia al
Registro parroquial de la edad de su dicho padre; 3.º Certi-
ficacion de existencia expedida por el Jefe de un municipal ayudi-
tando que Francisco Mendoya conia es hijo unico de esta
vez de 1897.

Dallo: el ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada
conforme con ella y documentos que se le unen y con el parecer del Sr.
Regidor Sindico acuerda deberse al Sr. Juan Antonio con pen-
dido en el caso 1.º del articulo 87 de la Ley en su virtud se declara con
Dicional in reclamacion.

N.º 23

Alto definitivo
condicion
1.º art. 87.

Juan Francisco Garcia Ramero hijo de Andres Juan
Turitudo que fue por el ayuntamiento de que justifica la
excoption alguna de su hijo unico de padre impotente como
inutil para el trabajo y pobre a quien mantene; por el inte-
rcedo Juan Francisco Garcia Ramero se presento 1.º Infor-
macion testimonial justificativa de la pobreza de su padre
asi como de ser el citado hijo unico y mantener a





de Francisco Fernando Mendizábal Lopez se presenta; 1.ª justificación justificativa de los extremos de pobreza de su padre y hermano varado y su conyuge así como también de su hijo varado en título legal y monturo de abuelo a su padre; 2.ª Certificación de unificación de registro personal que declara el estado de su familia padre y 3.ª Certificación de sus fincas expedida por el juzgado municipal correspondiente que Manuel Mendizábal Lopez vive en la quinta de Marzo de 1897.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada en forma en el día con el parecer del Sr. Regidor Sindico acuerda declarar al mozo Francisco Fernando comprendido en el artículo del artículo 97 de la Ley y en su virtud soldado condicional sin rebuena.

N.º 29.º

Fallo definitivo
Soldado condicional

Juan Melchor Montes hijo de Fernando, Catalina
Justificado por el Ayuntamiento a que justifica la excepción
algunos de sus hijos varados en título legal de padre impedido con
título para el trabajo y pobre a quien su tío; por el artículo
16 del Sr. Juan Melchor Montes se presenta; 1.ª justificación justificativa
de los extremos de pobreza de su padre así
como también de sus hijos varados en título legal y monturo de abuelo
y abuelo a su padre; 2.ª Certificación facultativa autorizando al
abuelo para el trabajo a Fernando Melchor padre del
mozo; y 3.ª Certificación del juzgado municipal de su tío de
su mozo otro hermano varado de guerra abuelo.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación y de
los presentados, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico,
acuerda; Declarar al mozo Juan comprendido en el artículo 97 de la



artículo 57 de la Ley y en virtud del dolo condicional sin re-
surrección

4.º 2.º 2.º D. Juan Rey Coria (hijo de Juan y Leonor (expedite)

Fallo definitivo

Voluntad condicional

Caso 5.º artículo 57.

Justificado que fue por su nacimiento a justificar la excep-
ción voluntaria de ser hijo y mantener a la persona que
le crió y educó por ser una sucesoria e inútil (para el
trabajo; de sus hijos por alguna y por ser a quien mantuvo
por ser interesado Quinto Rey Coria se presenta: 1.º Justifi-
cación testifical justificativa de lo pedito de sus pa-
dres adoptivos Juan Rey y Leonor Coria, como de
mismo considero a fuerza de hijo mero en virtud de la
certificación del Registro parroquial otorgado de auto de
instrumento de sus referidos padres adoptivos que justifi-
caba con la comunicación del Sr. Director de los
Beneficentios de Beneficencia de Orense, justificando
resolviendo en esta forma por ser un posible dolo en otro
Juan Rey Roubaly es sexagenario 3.º certificación facultada
por autoridad de la Real Audiencia de Orense a justifi-
car Rey padre adoptivo del mazo y 4.º certificación del Jefe
municipal resolviendo que los mencionados Juan Rey
y Leonor Coria no tienen hijos por ser de género alguno.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y docu-
mentos presentados conforme con ellos y con el parecer del Sr. Jefe
de Orense acordó: declarar a favor Quinto Rey Coria (expedite)
previsto en el caso 5.º del artículo 57 de la Ley y en virtud del
dolo condicional.

Por lo interpuso demandando demandado Pizarro y Juan Calvo
de la Real Audiencia de Orense del Dolo del Ayuntamiento, ofreciendo
quanto contrario de la pobreza de Juan Rey Roubaly y sus hijos
que se le conceda un plazo para bificarlo. El Ayunta-



Que reclamación en presente; 1ª Información testifical justificativa de la
 pobreza de sus padres y hermanos carada y sus hijos así
 como de sus hijos vivos y muertos faltantes a su dicho pa-
 dre; 2ª Certificación facultativa autorizada de los
 de un tal para el trabajo a Francisco Callizo Sabado
 3ª Certificación del Jefe de la parte municipal de un tal
 dicho cuerpo de un tal varón mayor de diez
 y siete años no impedido para el trabajo así que el
 llamado Alonso López Carado como se justificó la
 vez por la autoridad antes citada

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación y
 documentos presentados en forma en el proceso del Sr. D. Diego
 de Sordano Guerrero; Declara al cuerpo de dicho Callizo
 como comprendido en el caso de el artículo 87 de la Ley
 de un tal soldado condicional sin reclamación

N.º 36.º

Fallo definitivo
 Soldado condicional
 Caso 5.º y 7.º del
 artículo 87.

Que reclamado

Miguel Ramos Trampó hijo de Catalina
 Trampó para el ayuntamiento a que justifique la ex-
 cusa alegada de ser huérfano de padre y madre y
 tener a su hermano menor también huérfano y la pa-
 siva que le era y se dio desde que quedara en la
 Facultad por ser citada y pobre y que sus hijos varones
 algunos mayor de diez y siete años no impedido para
 el trabajo; para el interese de Miguel Ramos Trampó
 presente 1ª Información testifical justificativa de la
 pobreza de su hermano menor y persona que lo en-
 tendedo de los huérfanos, como así mismo sus
 hijos vivos en estado legal y faltantes a su hermano
 como si la persona antes citada; 2ª Certificación de
 familia de sus padres y de Bartolomé Gomez Trampó
 este último para acreditar su estado anterior



145



Maria Anaya Inacia por quien asido criado y educado de
de que fueron sus padres 3.º Certificado autorizado por
el juzgado municipal de existencia del hermano menor y de
su legitimidad para suceder que vive en fecha diez y seis
de Mayo de 1897.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
y documentos que se le nie habiendo visto el parecer del Sr. Regidor
D. Indio que manifiesta en contrario comprendido en dicho caso
en el caso 9.º del artículo 87 de la Ley por la excepción primera y por
la segunda puede ser comprendido en el caso 5.º de propio artículo
conforme con dicho parecer aducido. Debarar al fin y al fin se
le propone en su virtud el dicho constitucional.

Por los interesados D. Juan Gonzalez y Guzman, D. Fernando
Fernandez se reclama del fallo por considerar a la persona que
lo es con suficientes bienes para mantenerse y tener otros los
meses mayor de diez y siete años no impedida circunstancias
que ofrecen probar en el plazo que se le concede al efecto. El ayunta-
miento acordó dejar la resolución de este extremo como la de los
Domingos que asido reclamados anteriormente.

4.º 38.º D. Mariano Pizarro Pizarro hijo de Alonso y Juana
Trinidad por el Ayuntamiento a que justifica la excepción abge-
da de ser hijo menor de padre impedido como se expone
rio y sobre a quien manifiesta por el autorizado D. Mariano
Pizarro Pizarro se presenta 1.º Informe testimonial
justificativo de los extremos de pobreza de su padre ser
hijo menor en sentido legal y manifiesta el abge de su padre
padre; 2.º certificado autorizado y con referencia al

esta definitiva
condicional
1.º art. 87.

regido por el Sr. D. Juan de la Cruz
 como V. J. 1.º certificando de existencia ex pte de p.º
 y de la municipal de esta villa recordando que el Sr.
 D. Juan de la Cruz V. J. 1.º de Mayo de 1897 =

Delo: el Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
 conforme con ella y documentos que acompaña, así como también
 bien con el parecer del Sr. Regidor D. Simón de la Cruz: Delo
 el Sr. D. Juan de la Cruz comprendido en el art.º de artículo 87 de la
 Ley en su virtud soldado condicional en reclamación =

Candido Francisco Manuel Casillas hijo de Manuel

4.º 39.º

Costa 1,640
 Reconocido utit
 illegal - excepción
 Villa Soldado condicional
 C.º 7.º art.º 87.
 Qui reclamado

Castellano
 Por el Sr. Presidente se le ha admitido a la inscripción y a
 la inscripción de justificado de talla reservándose y a
 la inscripción que se le ha admitido a la inscripción de
 San Juan de Baraneda (Huelva) en su fecha
 de Mayo actual cuyo resultado es =

Talla cuatro 66 milímetros

Reconocido por el Sr. D. Juan de la Cruz resulto utit

Justificado a que se le ha admitido, subiendo la excepción
 legal de ser hijo de un soldado pobre a quien se le ha
 admitido. Luego que lo fue por esta Corporación para que
 se le admita la excepción que alega por sus circunstancias =

Agustín Casillas Sr. representante legal de su hijo

Candido se presenta; 1.º Informe de Justificación que
 firmativa de los extremos de pobreza en su hijo único =

Justificado legal y suantivo es abante a su madre =
 Justificado de defunción el Sr. Manuel (Francisco) Sr.
 padre de su hijo autorizada y expedida por el Sr.
 de municipal y 2.º certificando de existencia del Sr.
 madre de dicho individuo expedida por la Sr.
 madre =



aidada autorizada con fecha mayo de Mayo de 1891
Dallo: Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada y documentos que se unen y tambien con el parecer de Sr. D. Diodoro Sindico acuerdo de declarar al nro conseruado en el caso 1º del articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional

Por los intereses de Francisco Fernandez Pizarro y Juan Balza de la manera se ve en el fallo del Ayuntamiento acerca de la probanza de Maria Baillas Torres madre del nro conseruado por ser bienes para su manutencion opaciendo probante. El Ayuntamiento acuerda dignar la resolucioin de este caso como las anteriores.

A.º 140.º Francisco Casco Hermano hijo de Diego y Josef

Justificado que fue por el Ayuntamiento a quien justifique la ocupacion alzada de su hijo unico en virtud de la ley de proteccion de los hijos de la familia para el trabajo y para adquirir manutencion; por el Sr. D. Francisco Casco Hermano su pariente; 1º Informacion certificada justificativa de la probanza de su padre asimismo de su hijo unico y manutencion; 2º Certificacion facultativa autorizada de la madre justificativa para el trabajo a D. Diego Casco Hermano padre al fin y 3º Certificacion del Juzgado municipal por el vecino de dicho nro conseruado varon de guerra alguno.

Dallo: del Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada y documentos que se unen conforme con el parecer de Sr. D. Diodoro Sindico acuerdo de declarar al nro conseruado en el caso 1º del articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion

Francisco Sevilla Erancia hijo de Eugenio y Luisa

de la definitiva
condicional con
artº 87.

sin reclamacion

Fallo definitivo
Soldado condicional
Causa 1.^a art. 47

Sin reclamación

Justitiable que fue a justificar la exención de pagar de ser hijo único de padre impedido en su muerte para el trabajo y pobre a quien manifiesta por el interese de su madre Juana Quintilla Cortes representada. 1.^a Justificación testifical justificativa de la pobreza de sus padres en su caso de ser hijo único en sentido legal y manifiesta la certificación facultativa autorizada declarando inerte para el trabajo a Eugenio Quintilla Cortes padre del mismo y 3.^a Certificado del juzgado municipal de su lugar de dicho mayor otro hermano varón mayor de diez y siete años no impedido.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación de documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico acuerda: declarar al mayor Alonso Quintilla en fuerza de los artículos 87 de la Ley en su virtud Soldado condicional sin reclamación.

A.^o 43.^o

Fallo definitivo
Soldado condicional
Causa 1.^a art. 47.

Sin reclamación

Justitiable que fue a justificar la exención de pagar de ser hijo único de padre impedido en su muerte para el trabajo y pobre a quien manifiesta por el interese de su madre Juana Quintilla Cortes representada. 1.^a Justificación testifical justificativa de la pobreza de sus padres y hermano en su caso y sus mayores en su caso de ser hijo único en sentido legal y manifiesta la certificación facultativa autorizada declarando inerte para el trabajo a Laudatio Quintilla Alonso padre del mismo y 3.^a Certificado del juzgado municipal de su lugar de dicho mayor otro hermano varón mayor de diez y siete años no impedido.



147

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada y documentos citados conforme con el parecer del Sr. Regidor D. Diego Acuña; declarar al mozo Juan de Dios Barango soldado condicional sin reclamación.

N.º 44.º - Alonso Cuellar varria hijo de Pedro y Ana

Fallo definitivo

condicional

caso 1.º art.º 47.

sin reclamación

Justificado que fue a justificar la exención alegada de ser hijo único de padre impedido en su título para el trabajo y pobre según manifestar; por el interesado Alonso Cuellar varria representado; 1.º Suplemento testifical justificativo de la pobreza de su padre, así como de ser hijo único en su título legal y mantener a su padre; 2.º Certificación facultativa autorizada del ayuntamiento de su título para el trabajo y Pedro Cuellar varria padre del mozo; 3.º Certificado del juzgado municipal de su título de dicho mozo por el Sr. D. Juan de Dios Acuña de diez y siete años no impedido.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor D. Diego Acuña; declarar al mozo Alonso soldado condicional.

Por los interesados Fernando Fernandez Lizaso Juan Calzadilla se reclama del fallo del ayuntamiento con respecto a la pobreza de Pedro Cuellar varria ofreciendo probar lo contrario en el plazo que se le conceda a efecto: El ayuntamiento acordó dejar la resolución de este asunto en igual forma que las anteriores.

N.º 45.º - Luis Agustín Toruando

Fallo definitivo

condicional

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Luis Agustín Toruando de su hijo de Juan y María Justificado que fue a justificar la exención alegada de ser hijo único de padre impedido en su título para el trabajo y pobre según manifestar; por el interesado Luis Agustín Toruando representado; 1.º Suplemento testifical justificativo de la pobreza de su padre, así como de ser hijo único en su título legal y mantener a su padre; 2.º Certificación facultativa autorizada del ayuntamiento de su título para el trabajo y Juan Agustín Toruando padre del mozo; 3.º Certificado del juzgado municipal de su título de dicho mozo por el Sr. D. Juan de Dios Acuña de diez y siete años no impedido.

Fue reclamado

est trabajo y pobre de quinquagenario: por el interesado Luis Agustín Ferrada dey Dominguez el presente; 1.º Infor-
macion testifical justificativa de la pobreza de su pa-
dre exvamo de ser hijo unico en su estado legal y man-
tenido; 2.º Certificado facultativo autorizado de la
real cedula inutil para el trabajo de Ferrada dey
Lujano padre del marzo 3.º Certificado del J. J. J. J.
municipal de no tener dicho marzo otro hermano varon
de genero alguno.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y docu-
mentos presentados, conforme con el parecer de Sr. Regidor
Don Diego Cuervo; Declaro al marzo Luis Agustín Ferrada
del articulo 47 de la Ley en su virtud soldado condicional
Por el interesado Francisco Guerra Ferrada se reclamó de fallo por
considerar que el Ferrada Ferrada Lujano tiene bienes para su
sostener y mantener ofreciendo probarlo en el plazo que se le tiene
le. El Ayuntamiento dijo la resolucion de este extremo como la
de los anteriores.

N.º 149.

Fallo definitivo

Soldado condicional

Caso 1.º de folio 87.

Fue reclamado

Manuel Mendaza Perez hijo de Antonio y Juana
Ferrada que fue a justificar la exepcion de ser hijo unico
de padre inutil para el trabajo y pobre de
quinquagenario: por el interesado Manuel Mendaza Ferrada
el presente; 1.º Informacion testifical justificativa de la
pobreza de sus padres, así como de ser hijo unico en su
estado legal y man-tenido; 2.º Certificado facultativo autoriza-
do declarando inutil para el trabajo a Antonio Mendaza
Cardenas padre del marzo 3.º Certificado del J. J. J. J.
municipal de no tener dicho marzo otro hermano
varon mayor de diez y siete años ni impedido.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y docu-
mentos presentados conforme con el parecer de Sr. Regidor



de documentos que se le envien conforme con parecer del Sr. Regidor
Dionisio Amador; Declaramos al mayor José soldado condicional sin
reclamacion.

Febrero de 1895.

N.º 42.º
Julio definitivo
Soldado condicional
Caso 2.º art. 87.
Sin reclamacion

Saucho Leon Prieto hijo de Pedro y Florentina
Juritado que fue a justificar la exepcion alegada de ser hijo
viudo de viuda pobre a quien mantiene; por el interese
de Saucho Leon Prieto se presenta; 1.º Informacion testifi-
ca justificativa de la pobreza de su madre y su hijo
en sentido legal y autentico; 2.º Certificado de def-
iciencia de Pedro Leon Prieto padre del mayor; 3.º Certificado
de existencia acreditando que Florentina Prieto Rueda
vive el diez de Marzo de 1897 librado por el juzgado
municipal de esta villa.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documen-
tos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Dionisio Amador.
Declaramos al mayor Pedro comprendido en el caso 2.º del articulo 87
de la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion.

N.º 43.º
Julio definitivo
Soldado condicional
Caso 2.º art. 87.
Sin reclamacion

José Muñoz Rodriguez hijo de Atanasio y Leonor
Juritado que fue a justificar la exepcion alegada de
ser hijo viudo de viuda pobre a quien mantiene; por
el interese de José Muñoz Rodriguez se presenta; 1.º Infor-
macion testifi- justificativa de la pobreza de su ma-
dre Leonora Casado y su cónyuge así como de ser hijo
viudo y mantener a su madre; 2.º Certificado de def-
iciencia de Atanasio Muñoz padre del mayor; 3.º
Certificado de existencia de Leonor Rodriguez Rueda
acreditando vive el diez de Marzo de 1897.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y docu-



149



mentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico
aunado, declarar al mozo Jeronimo comprendido en el artº de articulo
87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion

Nº 94º
Acto definitivo
Acto condicional
Artº 1º artº 87.

Jerónimo Calles Piñero hijo de Diego y Manuela
Jurisdicción que fue, si justifica la ocupación alguna de ser hijo
único de padre trabajador y pobre a quien mantiene para el
interés de Jerónimo Calles Piñero se presenta; 1º justificación
testifical justificativa de la pobreza de sus padres
así como de sus hermanos varones y mujeres y mantenidos
sus referidos padres; 2º certificación del registro parroquial
correspondiente la edad de Diego Calles Piñero padre de mozo;
y 3º certificado de existencia de dicho su padre y hermanos
de 1897 en padre y hermanos políticos Juan y María expedito
por el juzgado municipal de esta villa.

reclamación

Pallo: Del Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos
presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico aunado
declarar al mozo Jeronimo comprendido en el artº de articulo 87 de
la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion

Nº 95º
Acto definitivo
Acto condicional
Artº 1º artº 87.

Francisco Castan Quiñón hijo de Francisco y Maria
Jurisdicción que justifique la ocupación alguna de ser hijo único
de padre impedido como inútil y para el trabajo y pobre
a quien mantiene; para el interesado Francisco Castan Quiñón
se presenta; 1º justificación testifical de la pobreza de
su padre, así como de ser hijo único en sentido legal y como
tal; 2º certificado facultativo autorizado del Sr. Regidor
Sindico de Francisco Castan Quiñón padre de mozo
y 3º certificado del juzgado municipal de esta villa de
los varones hermanos varones alguno mayor de diez y siete años
no impedido.

reclamación

Pallo: Del Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
y documentos que se hacen conforme con el parecer del Sr. Regidor Sin
dico aunado, declarar al mozo Francisco comprendido en el

caso 1º del artículo 87 de la Ley y en su virtud soldado condicional sin reclamación.

N.º 56.º

Fallo definitivo
Soldado condicional
Caso 1.º art. 87.

Sin reclamación

José Fernando Gallego hijo de Cristóbal y Manuel
Furibado que fue a justificar la excepción alegada de ser hijo
de padre impedido como inutil para el trabajo y pobre
a quinientas. por el interesado José Fernando Gallego
se presentó: 1.º Informe testimonial justificativo de la
pobreza de su padre así como de ser hijo único en el
de legal y mancomunado. 2.º Certificado facultativo autorizado
del Sr. Doctor D. Indio Acuña, de las afueras de José Fernan-
do Bueno padre del mozo y 3.º Certificado del juzgado com-
munal acreditando a dicho mozo como menor de
veinte y siete años no impedido.

Fallo: Manteniendo previo examen de la justificación pre-
sentada y documentos que se le han conforme con el parecer
del Sr. Doctor D. Indio Acuña, de las afueras de José Fernan-
do comprendido en el caso 1º del artículo 87 y en su virtud soldado
condicional sin reclamación.

N.º 57.º

Fallo definitivo
Soldado condicional
Caso 1.º art. 87.

Fue reclamado

Manuel Felipe Campos Corzo hijo de Pedro y Luisa
Furibado que fue a justificar la excepción alegada de ser
hijo de padre impedido y pobre a quinientas. por el interesado
Manuel Felipe Campos se presentó: 1.º Informe testimonial justificativo
de la pobreza de su padre así como de ser hijo único en el
de legal y mancomunado. 2.º Certificado facultativo autorizado
del Sr. Doctor D. Indio Acuña, de las afueras de José Fernan-
do Bueno padre del mozo y 3.º Certificado del juzgado com-
munal acreditando a dicho mozo como menor de veinte y siete años
no impedido. 4.º Informe testimonial justificativo de la pobreza
de su padre así como de ser hijo único en el de legal y mancomunado.
5.º Certificado facultativo autorizado del Sr. Doctor D. Indio Acuña,
de las afueras de José Fernando Bueno padre del mozo y 6.º Certificado
del juzgado comunal acreditando a dicho mozo como menor de veinte y
siete años no impedido. 7.º Informe testimonial justificativo de la
pobreza de su padre así como de ser hijo único en el de legal y mancomunado.
8.º Certificado facultativo autorizado del Sr. Doctor D. Indio Acuña,
de las afueras de José Fernando Bueno padre del mozo y 9.º Certificado
del juzgado comunal acreditando a dicho mozo como menor de veinte y
siete años no impedido.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

caso fecha cinco de Mayo de 1897.

150

Fallo: Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos presentados conforme con el parecer de D. Regidor Sindico de mesa; Declarar a favor de Manuel Felipe comprendido en el caso 11 del articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin perjuicio de que se justifique ante la comision mixta que se alla confirmada la concesion de veneficio a dicha finca conforme a la promulgacion de la siguiente Ley de Recemplazos. Intermedios D. Vicente Romay y rectorio del fallo del Ayuntamiento fundado en que no cumple con el deber de obtenerlo ofreciendo por el tanto siempre que se le conceda un plaza a futuro.

El Ayuntamiento acordó dejar la resolucion de este extremo en igual forma que las anteriores.

4.º 99.º

Agustín Calljás Ponz hijo de José y Catalina

Fallo definitivo
Soldado condicional
Caso 2.º art. 87.

Justificado que fué a merced y justificar la exepcion alguna de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene; por el intermedio Agustín Calljás Ponz se presentó 1.º Informe justificativo de la pobreza de su madre ser hijo unico con sentido legal y mantenerla; 2.º Certificado de defuncion de José Calljás Sabadino padre de su madre; 3.º Certificado de existencia para acreditar que Catalina Ponz mantiene a su hijo el dia cinco de Mayo de 1897 librada por el juzgado municipal de esta villa.

sin reclamacion

Fallo: Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos presentados conforme con el parecer de D. Regidor Sindico de mesa; Declarar a favor de Agustín comprendido en el caso 2.º del articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion.

4.º 60.º

José Manuel Toruando hijo de Gerónimo y Isabel

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Justificado que fué justificar la exepcion alguna de ser hijo unico de padre serageno y pobre a quien mantiene.

Caso 1.^o art. 97. - Vicario, por el interesado José Alvarez Fernandez se presenta
1.^o Informacion testifical justificativa de los extramuros de
pobres de su padre y hermano casado y de su mujer
y sus hijos unicos en sentido legal y mantenidos; 2.^o Certificacion
autorizada en referencia al registro parroquial con
fondo la cedula de geronimo alvarez y 3.^o Certificacion de
existencia expedida por el juzgado municipal acreditando
que Geronimo Alvarez y Catalina Cardillo viven
el Marzo de 1897.

Qui reclamaion

Dallo: Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos
presentados conforme con ellos y con el parecer del Sr. D. Pedro
dico amorda, Declarar al mozo José soldado condicional en
clamaion

Caso 1.^o art. 97. - Primitivo Mendocza Delgado hijo de Manuel y Remedios
Jullo definitivo Jurisdiccion a revisar y justificar la exepcion alzado de su
Soldado condicional hijo unico de padre impedido con su mujer para el trabajo
y procrea a quien mantiene; por el interesado Primitivo

Qui reclamaion

Mendocza Delgado se presenta; 1.^o Informacion testifical
justificativa de la pobreza de sus padres viros unicos
y sus hijos unicos en sentido legal y mantenidos 2.^o Certificacion
autorizada de la cedula de su padre Manuel Mendocza Cardenal padre del mozo
y 3.^o Certificaciones de los registros civil y parroquial
acreditando que dicho mozo no tiene otro hermano
con mayor de diez y seis años no impedido.

Dallo: Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos
presentados conforme con ellos y con el parecer del Sr. D. Pedro
dico amorda; declarar al mozo Primitivo como soldado
en el caso 1.^o del articulo 97 y como tal soldado condicional.
Por el interesado D. Vicente Rangel, Jijinas se alijo del Jullo
dando en reclamaion en que tiene un hijo unico que vive



189



Julio de 1890.

N.º 62.º

Dictamen definitivo
condicional
art. 1.º art. 87

reclamación

Juan José Luband quinientos hijo de Juan e Isabel
Tunidado que fué a justificar la ocupación de su hijo unico
de padre impedido como a un hijo para el trabajo y para
a quien se mantiene; por el interesado Juan José Luband
quinientos represento: 1.º Informacion testimonial justificativa
de la pobreza de su padre, su hijo unico en sentido legal y
mantiene el hijo a su padre; 2.º Certificacion facultativa
autorizada de la escuela infantil para el trabajo de Juan José
y de su padre de su hijo; 3.º Certificacion del juzgado de un
municipio de esta villa de no tener otro hijo varon de cualquier
genero.

Dallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada
y documentos que se acompaanan, conforme con ellos y con el parecer
del Sr. D. Agustin Mendive alcalde de esta villa al Sr. Juan José
representado en el caso de el art. 87 de la Ley y en su virtud se declara
condicional sin reclamacion.

N.º 63.º

Dictamen definitivo
condicional
art. 1.º art. 87

reclamación

Juan Manuel Sanchez Montero hijo de Francisco e
Catalina

Tunidado a justificar la ocupación de su hijo
unico de padre impedido para el trabajo como a un
hijo y para a quien se mantiene; por el interesado Juan
Manuel Sanchez Montero represento: 1.º Informacion tes-
timonial justificativa de la pobreza de su padre y
mantiene lo como tambien su hijo unico en sentido
legal; 2.º Certificacion facultativa autorizada de
la escuela infantil para el trabajo de Francisco San-

Un soldado condicional sin reclamacion

N.º 66.º

Alonso Párrama Barbaño hijo de Pedro y Francisca

Alto definitivo
Estado condicional
art. 1.º art. 47.

Justificado a justificar la excepcion alegada de ser hijo unico de su padre impedito como inutil para el trabajo y pobre a quien mantener; para el efecto se formó el informe testimonial justificativo de la pobreza de su padre, ser hijo unico en sentido legal, y autorizado 2.º Certificado facultativo autorizado del arando inutil para el trabajo a Pedro Romo Magias padre del suyo y 3.º Certificado del juzgado municipal de no tener dicho suyo otro hermano varon mayor de diez y siete años no impedido

sin reclamacion

Todo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada y documentos que se acompañan, conforme con ellos y con el parecer del Sr. Regidor

N.º 67.º

Angel Silba Silba hijo de José y Concepcion

Alto definitivo
Estado condicional
art. 2.º art. 47.

Justificado que fue a renunciar y justificar su excepcion alegada de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantener; para el efecto se formó el informe testimonial justificativo de la pobreza de su madre, ser hijo unico en sentido legal, y autorizado 2.º Certificado de defunción de José Silba Barquero padre del suyo y 3.º Certificado de existencia de su madre Concepcion Silba Silba y de inutilidad física de su hermano mayor Francisco expedidos y autorizados por el juzgado municipal y facultativo titular en fecha inserta en el informe y otro de previo mes respectivamente

sin reclamacion

Todo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos presentados conforme con ellos y con el parecer del Sr. Regidor acordó declarar al suyo Angel con prescripción de su caso 2.º del art. 47 de la Ley en virtud soldado condicional sin reclamacion



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

A.º 68.º

Pallo definitivo

Soldado condicional

Caso 2.º art.º 87

Sin reclamación

Pablo Manuel Silva Luero hijo de Antonio y Carmen
 Jurisdicte que sea a justificar su exepción de ser hijo unico
 de viudo padre a quien mantiene, por el interesado Pablo
 Manuel Silva Luero representado, 1.º Informacion testifical justifi-
 cativa de la pobreza de su madre ser hijo unico en sentido
 legal y mantenerla, 2.º Certificacion de defuncion de su
 padre Antonio Silva y Silva padre del mozo y 3.º Certificado de
 existencia acreditando que Carmen Luero Silva viuda
 fecha de 11 de Marzo de 1897-

Pallo: El Ayuntamiento por su examen de la justificacion y documentos
 presentados conforme con ellos y con el parecer del Sr. Regidor Sindico
 comoda: declarar al mozo Pablo Manuel comprendido en el caso 2.º del
 articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin recla-
 macion.

A.º 69.º

Pallo definitivo

Soldado condicional

Caso 2.º art.º 87

Sin reclamación

Miguel Conzpo Serranidez hijo de Francisco y Catalina
 Jurisdicte a justificar su exepción de ser hijo unico
 de viudo padre a quien mantiene, por el interesado Mi-
 guel Conzpo representado, 1.º Informacion testifical justifi-
 cativa de la pobreza de su madre ser hijo unico en sentido
 legal y mantenerla, 2.º Certificacion de defuncion de su
 padre Conzpo Serranidez padre del mozo y 3.º Certificado de
 existencia de su madre Catalina Serranidez y Serranidez
 hito Manuel Serranidez y Serranidez y Serranidez
 acreditando viudez de 11 de Marzo de 1897-

Pallo: El Ayuntamiento por su examen de la justificacion presentada
 y documentos que se acompañan conforme con ellos y con el parecer del
 Sr. Regidor Sindico comoda: declarar al mozo Miguel comprendido
 en el caso 2.º del articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condi-
 cional sin reclamación.

Remplazo de 1894.

A.º 72.º

Pedro Carrillo Carrillo hijo de Blas y Maria





N. 0.069.678

153

Fallo definitivo
condicional
Ley 11.ª art. 9.º

Reclamación

Justificado que fue a justificar la excepción alegada de un Co-
lono de la Industria Pizarrera de las Tanchales del Barrio
de Villacastel (Badajoz) para intervenir de pro-
pio justificación justificativa acreditando su residencia
y ser operario en dicho establecimiento o exautorar 2.º Certifi-
cada autorizada por el Sr. Capataz facultado director de la
misma para que conste que la Cartera de Badajoz
por el dicho gozo de las oficinas de Ley como Colonia
Industrial por sucesión de otros de padre Robustiano
de S. M., habiéndose en estas también que Pedro Carrillo
Carrillo se ha interesado en los trabajos del establecimiento
por el año anterior.

Fallo: Ayuntamiento previo examen de la justificación y docu-
mentos presentados conforme con el parecer del Sr. Jefe de Indicas
verificada: Declarar al Sr. Pedro como procedente en el caso 11.º del arti-
culo 9.º, sin perjuicio de que se justifique ante la Comisión mix-
ta que se crea en firme de la concesión de verificación de dicha Colonia
o establecimiento con posterioridad a la promulgación de la vigente
Ley de Desempleos.

Los interesados D. Vicente Góngora y Juan Calzadilla reclamaron del
fallo del Ayuntamiento para cumplir dicha resolución con tal
colono ofreciendo probarlo siempre que se le conceda un plazo
efectivo. El Ayuntamiento cuando dejó la resolución de este extre-
mo en igual forma que las anteriores reclamaciones.

173

Juan Manuel Romero Castaño hijo de Juan y Juana
Justificado a justificar la excepción alegada de ser hijo
único de padre impedido como interdicto para el tra-

Caso 1.º art.º 87

Sin reclamación

lajo y pobre a quien mantiene; por el interesado Juan Manuel Romero se presentó 1.º Informe en testimonio justificativo de la pobreza de su padre, así como de ser hijo único en sentido legal y mantenible; 2.º Certificado facultativo autorizado de clarando inútil para el trabajo a Juan Manuel Romero padre de cargo; 3.º Certificado del juzgado municipal de su lugar otro licitud de vida de dicho cargo mayor de diez y siete años no impedido.

Dallo: el ayuntamiento previo examen de la justificación presentada y documentos que se le acompañan, conforme con el parecer de Sr. Decano de dicho ayuntamiento, declara al cargo Juan Manuel Romero inútil para el caso 1.º artículo 87 de la Ley en su virtud de haberse verificado los requisitos conformente.

N.º 74.º

Dallo definitivo

Subido condicional

Caso 1.º art.º 87

Sin reclamación

Juan Merino Romero hijo de Juan y Encarnación Jurisdicción a justificar la excepción alegada de ser hijo único de padre impedido como inútil para el trabajo y pobre a quien mantiene; por el interesado Juan Manuel Romero se presentó 1.º Informe en testimonio justificativo de la pobreza de su padre, así como de ser hijo único en sentido legal y mantenible; 2.º Certificado facultativo autorizado de clarando inútil para el trabajo a Juan Merino Romero padre de cargo; 3.º Certificado del juzgado municipal de su lugar de dicho cargo otro licitud de vida de dicho cargo mayor de diez y siete años no impedido.

Dallo: el ayuntamiento previo examen de la justificación presentada y documentos que se acompañan, conforme con el parecer de Sr. Decano de dicho ayuntamiento, declara al cargo Juan Merino Romero inútil para el caso 1.º artículo 87 de la Ley en su virtud de haberse verificado los requisitos conformente.

N.º 78.º

Definitivo

Juan José Tiburcio Coarasa hijo de Pedro y María Jurisdicción que fue a justificar la excepción alegada de ser hijo único de padre impedido y pobre a



Estado condicional
Causa 1ª art. 87

Reclamación

154
se presentó; 1ª Justificación testifical justificativa de la
patria de su padre viudo de sus hijos vivos en sentido legal
y mancomunada; 2ª Certificación facultativa autorizada del ayuntamiento
para el trabajo a Pedro Tiburcio Ramos padre
de su hijo y 3ª Certificación acreditando no tener el hijo otro her-
mano varón mayor de diez y siete años en impedido, libre
de pagar el impuesto municipal.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
y documentos que se leune conforme con el parecer del Sr. Regi-
do Don Vendicio Cuervo; declarar al hijo Juan José Tiburcio como
prendido en el caso 1º del art. 87 de la Ley y en su virtud soluble
condicional.

Reintercedo D. Vicente González Triviños se oja de fallo dicta-
do con respecto a la inutilidad física de Pedro Tiburcio Ramos

Nº 77
Fallo definitivo
Estado condicional
Causa 1ª art. 87

Don Diego Aparicio Saualuz hijo de Pedro y Josefina
Justificación que fue a justificar la excepción alegada de ser
hijo único de padre impedido y pobre a quien mancomunada
se presentó; 1ª Justificación testifical justificativa de la patria
de su padre viudo de sus hermanos casados y conyugos,
sus hijos vivos en sentido legal y mancomunada a su respecto para
2ª Certificación facultativa autorizada del ayuntamiento
para el trabajo a Pedro Aparicio Saualuz padre del
hijo y 3ª Certificación acreditando no tener el hijo otro her-
mano varón mayor de diez y siete años en impedido.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación pre-
sentada y documentos que se leune conforme con el parecer del
Sr. Regidor Don Vendicio Cuervo; declarar al hijo Don Diego Apari-
cio Saualuz como prendido en el caso 1º del artículo 87 de la Ley y en
su virtud soluble condicional sin reclamación.



4.º 80.º *Enrique Quirós Coronado hijo de Manuel y María*
Fallo definitivo Jurisdicción a revisar y justificar la exención alegada de
Instituto condicional ser hijo único de viuda pobre a quien mantenga por sí
Caso 2.º art. 87 se present. 1.º Información testifical informada de la pobreza de su
Sin reclamación madre y sus hermanos casados y sus cónyuges así como de
ser hijo único en sentido legal y mantener la 2.º Certificación
de defunción de Manuel Quirós Trigueros padre de Enrique
y 3.º Certificado de existencia de María Coronado Quirós
excediendo de veintio años de Marzo de 1897 expedida por
el juzgado municipal de esta villa.

Dallo: el Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
y documentos que se le han habido visto el parecer de D.º Gregorio de
Dios que manifiesta hallarse comprendido dicho mozo en el caso 2.º
artículo 87 de la Ley, conforme con este dictamen lo declara soldado con
diciónal sin reclamación.

4.º 81.º *Domingo Cupido Ramos hijo de Melchor y Toruza*
Fallo definitivo Jurisdicción a justificar la exención alegada de ser hijo único
Instituto condicional de viuda pobre a quien mantenga por sí
Caso 2.º art. 87 se present. 1.º Información testifical de ser hijo único en
sentido legal de viuda pobre excediendo de veintio años
de 2.º Certificado de defunción de Melchor Cupido
de su padre de mozo expedido por el juzgado municipal de esta
villa y de haberse otorgado un varón mayor de diez y seis años
y 3.º Certificado de existencia de Toruza Ramos Melchor
de para acreditar veintio años de Marzo de 1897, expedida
por el propio juzgado municipal.

Dallo: el Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
y documentos que se le han visto el parecer de D.º Gregorio de
Dios conforme con el acuerdo: declarar al mozo comprendido
en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley en virtud de soldado con
diciónal sin reclamación.



N.º 82.º Manuel Romero Redondo hijo de Antonio y Manuela
 Vuelto definitivo Jurisdicción a justificar la excepción alegada de ser hijo un
 legítimo condicional co de viuda pobre a quien mantiene por interesado se pre
 sentó 1.º Información testifical justificativa de ser hijo único
 en sentido legal así como de la pobreza de su madre y mantenim
 to reclamación la 2.º Certificado de defunción de su padre Antonio Rom
 ero finamente expedida por el juzgado municipal de esta villa;
 y 3.º Certificado de existencia para heredar que Manuel
 Redondo Saubey vive el día once de Mayo de 1897.
 Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
 y documentos que se le van conforme con ellos, con el parecer del
 Sr. Regidor Sindico acuerda declarar a dicho mozo como pater
 do en el caso 2.º de artículo 87 de la Ley y en virtud del cual en
 Dición en su reclamación:

N.º 83.º Juan Francisco Coronado Puriol hijo de Antonio y Juana
 Vuelto definitivo Jurisdicción a justificar la excepción alegada de ser hijo un
 legítimo condicional co de viuda pobre a quien mantiene; por interesado se
 presentó; 1.º Información testifical justificativa de la pobreza
 de su madre y su suceso casado y sus conyuges, así
 como de ser hijo único en sentido legal y mantenim to la 2.º Cer
 tificación de defunción de Antonio Coronado apanie
 padre del mozo expedida por el juzgado municipal de
 esta villa; 3.º Certificado de existencia para heredar que
 Juan Francisco Saubey vive el día once de Mayo de 1897 y en
 su estado de viuda
 Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presen
 tada y documentos que se le van, conforme con ellos y con el pa

reus de Sr. D. Pedro D. Indio acuerda; declara dicho reus con-
prendido en caso 2º artículo 87 de la Ley en virtud de soldado con-
dicional sin reclusión.

14.º 85.º Antonio Martín Rodríguez Solís hijo de Joaquín Catalina
falla definitiva Turnado a justificar la exención alzado de ser hijo
Soldado condicional unico de su padre por haber casado con persona in-
terdicta 2º artº 87

Se reclama

pedida como inutil para el trabajo por haber casado con persona in-
terdicta 2º artº 87. Se interpuso recurso de 1º Instancia
mediante testigos justificativa de la pobreza de su madre
y padrasto, así como ser hijo unico en sentido legal y un
solo 2º Certificación de defunción de Joaquín Rodríguez
padre de su madre y otro certificado facultativo autorizando
declarando inutil para el trabajo a Silvestre Quintero
3º Certificación expedida por el juzgado municipal de
Alcudia de la partida de su finca en 11 de mayo de 1897
y otra de no haber los citados Silvestre y Catalina Solís
varón mayor de diez y siete años no impedido la certi-
ficación de existencia librada por el juzgado municipal
de Estarilla para acreditar que Catalina Solís y María
vive y viva unos de Marzo de 1897.

Fallo: el Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
y documentos que se le unen conforme con ellos y con el parecer
de Sr. D. Pedro D. Indio acuerda; declara al reus Antonio Martín
Indio comprendido en caso 2º del artículo 87 de la Ley en virtud de
soldado condicional.

Por los interponidos Juanito Bilbao Suarez y Fernando Gonzalez
Pizarro se reclama del fallo del Ayuntamiento por no considerarse
pobre al Silvestre Quintero Quintero por no haberse
cedido un plaza al efecto. El Ayuntamiento acuerda dejar la res-
olución de este recurso como la de los demás que han sido re-
clamados anteriormente.

98 parrafo 1º de la vigente Ley de Recemplazos, sin perjuicio de que los reclamantes y demás interesados en el remplazo exhiban en su caso documentos que crean necesarios para probar lo que hoy pretenden ante la Comisión mixta de la provincia cuyos documentos le serán facilitados por las oficinas municipales previa petición escrita dirigida a la Alcaldía:

También por la providencia después de haber dado cumplimiento en esta vez de este acuerdo a los interesados en haberlo reclamado sobre el, se hizo presente a los señores letrado por los artículos 101 de la Ley y 83 del Reglamento manifestando quedar satisfecho y manifestando que por certificación del Sr. D. de Quintanilla se estampó el acuerdo particular y fallo de dicho expediente el día en el expediente justificativo de esta causa y también en dicho expediente personal los dichos señores en la sesión pública de juicio visto de los expedientes sobre que se han fallado definitivos tanto sobre excepciones promovidas en expediente enante de los señores que por sus excepciones se hicieron fuerza de la orden total o temporal de su exclusión de ejercicio para su revisión ante la Comisión mixta de la determinación de la provincia el día que debió tener lugar:

Con lo manifestado por terminarlo el acto que firmaron los señores D. D. de Quintanilla y D. D. de Quintanilla

Leopoldo Suero Demetrio Graña

Palacio Leopoldo Castillo, Para Alonso Alago
D. D. de Quintanilla

154



Presidencia

Sesiones Ordinarias n.º 94

Pío del Molino

Comisarios

Procurador Pío del Molino

Gregorio Cascales

Manuel Maza

Leopoldo Castiella

Demetrio Grayana

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete el Sr D. Fernando Pío del Molino, Alcalde de la villa de las dhas. mansiones se reunió en la casa consistorial y en el salón de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de este día y habiendo reunido número suficiente de Sres. Concejales para tener acuse el Sr. Presidente declaró abierta sesión dando lectura de actas anteriores que fué aprobadas.

Recomendación de

mejor por los Sres

Comisarios

...

Por la presidencia se dio cuenta a la Corporación de la presentación por los Sres. Médicos conjuntos D. Tulio González Ferrnandez de la Bandera y D. Enrique García Sánchez que han practicado los reconocimientos de su...



conforma los tres ordenados que
acuerda a un total de ciento treinta y dos
pesetas, y como la consignacion
figurada en el presupuesto aprova-
do es insuficiente a pagar dichas
sumas por haber en haber en otros
expedientes necesarios de quintas, lo pague
en cumplimiento de la corporacion
para que ocurra lo que tenga por
conveniente.

En tercio los tres concejales de
lo expuesto habiendose discutido el
particular, suficientemente por una
mayoria acuerdan autorizar al
Sr. Alcalde para que con cargo
capitulo de imprevisos del primer
punto abone la suma de referen-
cia justificando el libramiento
u orden u pago para sus efectos.
Fue habiendo otro asunto de
trato, se levanto la sesion firmando
los tres concurrentes de que certifica
este papel = treinta y dos = valen =

Leopoldo Ochoa Demetrio Magallon
D. Ochoa Sr. Alcalde Alon. Magallon

Presidencia

- Piñero Mediana
- Concejales
- Protutori Piñero
- Agrogerio Cascales
- Guillermo Gastella
- Dionisio Gonzalez
- Manuel Manzanera

Session Ordinaria n.º 98

En la villa de Puebla del Cobre a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete el Sr. D. Gerardo de Piñero Malina se constituyó en el día de la mañana en las casas consistoriales y en el falan de sesiones con objeto de celebrar la ordinaria de este día habiendo asistido los tres Concejales que suscriben de presente cuyos nombres figuran al margen y encontrándose reunido en número suficiente para tomar acuerdo el Sr. Presidente electo abrió sesión dando lectura el acto anterior que fué aprobado.

Proyecto de presupuesto
 de este Ordinaria de
 1897 a 98

Por el Sr. Alcaide como presidente de la comision encargada de formular el proyecto de presupuesto Ordinario de 1897 a 98 se manifiesta a la corporacion que los señores habidos terminaron sus trabajos cuyo proyecto presentaba para su discusion y preliminar aprobacion por el Ayuntamiento. Entendidos los tres se



agradecimiento de lo expuesto por
la persistencia y exaustiva de
modo que el proyecto de presupuesto
municipal ordinario del 1911
formado por las Comisiones y estu-
dado conforme y arreglado a las
necesidades de este pueblo como
a las disposiciones vigentes y acor-
dada localidad acordamos:

Primeramente su aprobación a todas
y cada una de las partidas que
siguen, que ascenden a veinte
y cinco mil trescientos diez y seis
pesos veinte centimos y así mismo
a los de gastos que suman tam-
bién veinte y cinco mil trescientos diez y
seis pesos veinte centimos resul-
tando elevado este presupuesto
sin perjuicio de su aprobación
definitiva por la Junta munici-
pal después de transcurridos los
quince días que el presente se pre-
senta al pueblo en cumplimiento
de lo que ordena la ley acordando
diligencias que lo acredite y recte

159



razones que se presenten =

Tambien por la prudencia se dio cuenta a las corporaciones de un asunto que presenta el Concejal D. Sanchez Compa de Casas por el cual interesa la sea admitida la dimision del cargo quedando sus peticion en la imposibilidad de continuar en el desempeño por tener que ausentarse con frecuencia de la poblacion con motivo de la industria a muy se dedica desde principios de Julio del año anterior; lo que para el mejoramiento de la Corporacion parece que en su virtud acuerda lo que por el Interados los tres Concejales de los expuesto por el Sr. Presidente por unanimidad de las sesiones por unanimidad acuerdan admitir la dimision del cargo de Concejal que presenta el Sanchez Compa Casas en atencion a las razones expuestas, cuya certificacion a la Corporacion y que se particione a expresado Sr. Compa que se

otros tres Concejales, uno que por las expu-
sadas afueras numero insuficiente
para tomar acuerdo el Sr. Presidente
declaro esta sesion sin efecto por
tal motivo firmando dichos tres de
quos yo el Sr. certifico =

Leopoldo Pizarro Demetrio Grajales
D.º.º.º.º.º.
D.º.º.º.º.º.

Presidencia

Sesiones Ordinarias n.º 100

Pinaris Abolida
Concejales
Antolomi Pizarro
Gregorio Barcala
Leopoldo Castillo
Demetrio Grajales
Luis Murga

En la villa de Puebla de la Cabrada
a diez y ocho de Abril de mil ochocientos
veinte y siete el Sr. Alcalde
Leopoldo Pizarro y Molina se reunió
en las casas consistoriales y en el
Salon de sesiones con objeto de celebrar
la ordinaria de este dia y en encontra-
dora reunió numero suficiente de tres
Concejales para tomar acuerdo el Sr. Pre-
sidente declaro abierta sesion siendo
las diez y ocho de mañana se dio lectura al
acte contenido en que fue aprobado. Por
la presidencia se dio cuenta a los
tres Concejales de que era llegado
la época de abrir el registro de pe-

ficiones de eras para la colocacion
de muros y así mismo encargarse
este Ayuntamiento desde tiempo mu-
nicipal de administrar el aprovecho-
miento particular de eras y gran-
tierras de los tramos de la Regia de Ba-
silla y S^{ta} Barbara haciendo precisa
siguendo la practica establecida in-
fante a los contribuyentes para que con-
siente de la participacion de eras
que en el presente año tienen en effec-
tivo. Los que por sus conocimientos
de dichos tramos para que acuerden
lo que tengan por conveniente. Inter-
de la Corporacion de eras de haber
expuesto por unanimidad acordando
que inmediatamente y por bando
se anuncie al publico que hasta el
primer de Mayo proximo pueden
presentar sus peticiones para asuntos
de eras para proceder el dia 30 de
septiembre de este año en que para este efecto
se divide la dicha Regia: que por
el grande Municipal acen para
de otros dos dependientes del Municipal





161

se practiquen enseguida la recaptación de mujeres que indiquen la vecindad de las citadas dehesas presentando después al Ayuntamiento la medida superficial de cada lote: y por último se publiquen también bandos para que los contribuyentes se releven de los espigos que posean en el presente año. Quis habiendo otros acuerdos de que tratar se levantó la sesión que firmamos de los tres de que certifícos =

Segunda Castilla, 1890

Leopoldo Cano

Primer Secretario Gragera

Alonso Arce

Presidencia

Primer Secretario
Concejales
Secretario Primer
Secretario Gragera

Sesión Ordinaria nº 101

En la villa de Puebla de la Cepeda é veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete el Sr. D. Carlos D. Leopoldo Primer Molino se constituyó en los casos convenientes

y en el salame de sesiones con objeto
de celebrar la ordinaria de este dia
siendo los diez deprimas sin que
se hubiesen reunido otros tres Con-
cejales que los que se figuran a pue-
gos numero insuficiente para
tener acuerdo el Sr. Presidente decla-
ra terminada el acto de havi-
do este sesion sin efecto firmen-
do los tres concurrentes siguientes
tipos =

Leopoldo Puerro

D. P. Moreno Demetrio Magaña

Presidencia

Puerro Molina

Concejales

Leopoldo Castillejo

Martolomi Puerro

Gregorio Cascales

Alonso Maza

Sesion Ordinaria n.º 102

En la villa de Puebla de la fabrica
de este dia de Mayo se reunieron
los señores y siete el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Puerro Molina, se constituy-
o en los casos constitucionales y en el
salame de sesiones con objeto de celebrar
la ordinaria de este dia y como tran-
scurrido el tiempo suficiente, numero de
señores Concejales para tener acuerdo
se declara abierta sesion



Sorteo de lotes
para la colocaci
on de casas

los pliegos de la memoria, planos y
lecturas del acta anterior que fuere
aprobada. Por el Presente se puso
en conocimiento de la Corporacion que
en vista de acuerdos tomados en sesion
del dia diez y ocho de Abril ultimo
era el dia señalado para celebrar el so-
teo de los lotes para la colocacion
de casas y al efecto ordenó al Jefe
de la misma presentase la relacion
de peticiones que en virtud de bandos
publicados han comparecido por decir
mas. Enterados los tres Concejales de
lo expuesto por la presidencia, tuvieron a la
vista la relacion antedicha y la nota
que el ayuntamiento tiene cada uno de los
dimensiones superficiales de cada lote
acordaron proceder al sorteo mandando
consegua su resultado en lista separada
y por duplicado autorizada por el
Ayuntamiento juntamente con los folios
mismos se pasan a la recomandacion de
los ayuntamientos bajo cargo autorizado
de su teniente otro asunto se



que tratan, se levantó la sesión que
firmamos dichos tres de que certifica

Leopoldo Piquer Leopoldo Castillo

D. Dñen

G. Cascales Honorario

7

7

Presidencia

Piquer Abolina

Concejales

Matilón Piquer

Demetrio Gargueta

Acto Ordinario n.º 102

En la villa de Puebla de la Cabeza
de la ciudad de Mérida de un ochenta
cientos noventa y siete el Sr. Diputado
Sr. D. Leopoldo Piquer Malin sin
de los días de la semana se constata
que en los casos excepcionales, con ob-
jeto de celebrar la sesión ordinaria
de este día y no habiendo asistido
numero suficiente de tres Concejales
para tomar acuerdos siendo los dos
dados, el Sr. Presidente declaró esta
sin efecto firmando los tres con-
vencidos de que certifica =

Leopoldo Piquer Demetrio Gargueta

D. Piquer



163

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 103

Pinaro Molina

Concejales

Demetrio Gargera

Narciso Pinaro

Leopoldo Castillo

Gregorio Carralero

Alonso Maza

En la villa de Puebla de Caltrave
 a diez y seis de Mayo de mil novecientos
 noventa y siete el Sr. Alcalde
 D. Leopoldo Pinaro Molina se constituyó
 en los casos, circunstancias y en el
 lugar de sesiones con objeto de celebrar

la ordinaria de este día a las diez y
 diez de la mañana y habiendo su
 reunión suficiente de los Concejales
 para tomar acuerdo el Sr.
 Presidente declaró haberse leído
 y oído el acta anterior

Proposiciones y demas
 útiles para la
 parada

que fue aprobada. Por la presen-
 cia se presentó a la Corporación
 cumpliendo lo acordado en sesión
 del veinte y ocho de febrero último
 la cuenta justificada de las ropas
 y demas útiles que se han adquirido
 para el servicio de la parada de
 caballos de montar del Estado

siempre que se acuerde el Gobierno de
 S. M. se instale en esta villa para
 visiones y cuentas, para lo que se acuerde
 la Corporación después de examinar
 como procede.

Interados los tres Concejales en
 lo expuesto teniendo a la vista
 la cuenta de referencias y justifican-
 tes que se le envió después de su
 examen acordaron por unanimidad
 prestarle su aprobación y su
 importe que es de noventa y siete
 se abone en la forma acordada
 en la sesión anterior y que
 trabando otro asunto de que trata-
 ran se levante la sesión que firmen
 dichos tres Concejales de que certifica

Leopoldo Bueso Agustín Cortés, Sec.

P. D. D. Demetrio Magaña H. Corral

Alonso Magaña

Presidencia

Primer Alcalde

Concejales

DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

Segunda Ordenación de 10 de

en las villas de Puebla de la Calera
 de 11 de octubre y tres de Mayo de
 mil ochocientos noventa y siete

164
el Sr. Alcalde D. Segundo ~~de~~ Molina
no se cumpliera en las casas conser-
vadas, y en el Salvo de un conser-
vador de ellas, la ordinaria en este
día: siendo los vnos de la mane-
ra y en su forma, y siendo su
número suficiente de tres Concejales
para tomar acuerdos el Sr. Presi-
dente declaró abierta sesión dando
se lectura del acto anterior, que
fue aprobado = Por lo precedente
se dio cuenta a los tres Concejales, de
que habiéndose nombrado por los pro-
prietarios adm^{dos} del aprovechamiento
de espigas y rastros, de los siete tramos
ó lotes en que a estos efectos se divide
el término municipal y próximos ha re-
colle como y aprovechamiento citado se
hacen puestas como en autos anterio-
res, los formacion del expediente de
subasta pertinente, lo que pone en
conocim^{to} de todos, tres para que
en su vista acuerden como proceda
interceder los tres de la Corpora-
cion de lo expuesto por la pre-

señalada por haberse declarado el
particular, por unanimidad acor-
dan: Que por la Secretaría de
Ayuntamiento se formen relaciones
nominales de los contribuyentes, bienes
de propiedades sembradas conforme
a la declaración de los censos, expen-
sando el número de fanegas de agua
recolectada y sitio donde radica
formando a la vez expediente de
subasta para enajenarlas por
lotes, cuya subasta será presidida
por el Sr. Alcalde a quien se le con-
diciona para que lleve a efecto este
acuerdo y nombra un depositario
para que por el reparto que ha de
formarse a efecto abona a cada con-
tribuyente la cantidad líquida que se le
percibirá deducidos los gastos de admisión
y no habiendo otro asunto de que tra-
tarse se levanta la sesión que firma
el dicho tres concurren, a que certifica

Leopoldo Cuervo Demetrio Trujillo

D. Linares

Leopoldo Cuervo, Por

G. Cascales

Mano Mayor



165

Session Ordinaria n.º 108

En la villa de Puebla de la Cabeza
 el día treinta de Mayo de mil novecientos
 cuatro, once y siete el Sr. D. Leopoldo
 de Pineda Molina, Alcalde caudal
 presionel de la misma se constituyó
 en los cuartos Consistoriales y en el salón
 de sesiones: siendo ley diez de la ma-
 ñana y habiendo asistido número
 suficiente de tres Concejales para
 tomar acuerdos reunidos el Sr. Pres-
 dente declaró abierta sesión
 clausura lectura del acta anterior
 que fue aprobada.

+

Por la presidencia se dió cuenta
 á la Corporación de la circular
 del Sr. Gobernador civil de la provin-
 cia inserta en el B.O. del día
 24 de Mayo actual señalando por
 ella el día ocho de Junio proxi-
 mo para la comparecencia

de los mayores de esta villa ante
la Comision Mixta de facultades
nuevas para el celibato y juicio
de exenciones y como a dicho, me
nos segun lo dispuesto por el art.
120 de la vigente ley de Preempcion
de de arrendamientos, un Comisio-
nario que se ha de ser portador
ademas de las diligencias que se
hacen el art. 122 de citada ley
de por lo que se pone en conoci-
miento de la Corporacion para
que acuerde lo que crea conve-
niente. Entendidos los tres
Ayuntamientos de lo expuesto en
entireo suficientemente el particu-
lar por unanimidad acordaron
Nombrar para el cargo de
Comisionados de epunta a D. Don
go Jofre Trija persona que se
en los condiciones exigidas por
ley y autorizar al Sr. Alcalde
para que se expida la comisio-



presente credencia y haga un
 traza de los diligencias que ha de
 presentarse a la expresada camara
 mixta de la provincia y ademas
 de las autoridades camaras ordenadas de
 pagar para que se abone con
 cargo a la camara sin el present
 puesto la cantidad que por socome
 de sueros y gastos de averas se conz
 pondan con sus indemnizaciones

Para habiendo mas asuntos de
 que tratar se levanta la sesion que
 firmamos dichos tres concurrentes
 o que certifico yo el tres =

Leopoldo Suarez Secretario
 M. P. Mera M. P. Mera
 M. P. Mera M. P. Mera
 M. P. Mera M. P. Mera

Alfonso Ordinario n.º 166

en la villa de Pueblo de la fabrica
 de la Real de Jimia de sus ochenta
 y siete sueldos y siete sueldos
 los diez de los sueldos de 17



D. Leopoldo Piquer Molino Alcalde
de la villa se constituyó en las
casas consistoriales al objeto de celebrar
sesion ordinaria de este día: No
habiendo asistido numero suficiente
de señores Concejales para tomar acuerdo
el Sr. Presidente declaró sin efecto el
acto que firmas los concurrentes de
que certifico =

Leopoldo Piquer

D. Piquer Demetrio Lagares

Sesion Ordinaria n.º 107

En la villa de Puebla de la Cabrada
á tres de junio de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. Alcalde D. Leopoldo
Piquer Molino se constituyó en las
casas Consistoriales y saliendo sesio
ner, con objeto de celebrar la ordina
ria de este día y reunidos en el mismo
numero de señores Concejales suficiente
para tomar acuerdo por la presidencia
se declaró abierta sesion dando
lectura el acto anterior que fue





N. 0.069.692

167

aprobados.

Por la presente se tuvo presente a la Corporación que figurando en el presupuesto ordinario de 1897 á 98 aprobados por la Junta municipal el sueldo por renta anual calculada a las casas propiedad del Ayuntamiento sito en las plazas públicas y habiéndose solicitado en tal concepto a Pedro Supero Mañero para el disfrute por el año que se este se hacen precisas que la Corporación acordase sus condiciones precisas y condiciones, acordando lo que por el intermedio de los tres Concejales para que acuerden como proceda. Enterados el Ayuntamiento en lo expuesto y previas discusiones del particular por unanimidad acordamos: ceder en arriendo por un año al solicitante D. Pedro Supero Mañero la casa situada por la renta anual de diez y seis pesetas y autorizamos al

En Alcabala para el fijar los duros
condiciones económicas necesarias que
convenza a los intereses del municipio
estendiendose y autorizando por duplicado
cada la oportuna obligación de
contrato y recibidos pagos

Y tambien por la presidencia se
dio cuenta a la Corporacion que con
plena conformidad con las disposiciones vigentes
del Reino en el presente mes habien
do porarse por la junta local de Ins
trucción primaria la visita semestral
a los escuelas de ambos sexos de esta
villa y para que acuerde la fecha
en que dicha visita ha de llevarse a efecto
lo pone en conocimiento de la Corpora
cion.

Interados los tres Concejales de buen
gusto por la presidencia suscrita
el particular, acuerdan suata, con
fecha para celebrar la visita oficial
autodicha en los dos escuelas publicas
de esta villa el dia veintey seis del
corriente autorizando al Sr. Pres
dente para el suatamiento y de
tribucion de horas para cada visita

pesos y medidas, durante el año comu-
nicado y presentado en 1897 a 98, a favor
de D. Cristobal Gomez Fernandez y termino
en el galon que fija el art. 19 del P. D. en la ley
de 1883 y en presentado reclamo
cien al fin en contra de la citada suber-
ta era preciso proceder a aprobar las
mismas y adjudicar definitivamente el
remate a favor de expresado Sr. Gomez: lo
que pone en conocimiento de dichos Sr.
para que acuda a lo que tengamos por con-
veniente. Interados los Sr. Concejales de
la expuesta discutida suficientemente y
particular por unanimidad se acordó:
Adjudicar definitivamente a D. Cristobal
Gomez Fernandez de estos vicinos, el remate
por subasta publica del arbitrio estable-
cido en esta villa y termino Municipal
sobre el uso obligatorio de pesos y medidas
del sistema metrico decimal por el año
1897 a 98 en la cantidad de tres mil
pesos con estricta sujecion a las condi-
ciones fijadas en el expediente de subasta
Que inmediatamente se requiera al
efecto de constituir la fianza sualiter
cumy garantias de contrato admi-
nistrando el su fiado, por suelto de



169

de este localidad y rúnes ademas, man-
 tos requisitos prevenidos el parrafo ultimo
 del artto 12 del R. D. citado y aprobar en
 todas sus partes para los efectos legales
 la subasta de referencia sacandose copia
 de este acuerdo al interesado y se remite
 otra al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 para su cumplimiento de lo prevenido.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
 se levanta la sesion que firman dichos
 Sres. concurrentes de que certifico =

Leopoldo Romero Leopoldo Castillo, Pres.
 D. Romero Genitorio Bragey Sr. Barcalay
 Manuel Cheze

Sesion Ordinaria n.º 109.

En Pueblo de las Cabras a veinte
 y siete de junio de mil novecientos
 noventa y siete, el Sr. Alcalde D.
 Leopoldo Romero Molina se constituy-
 to en la sala de sesiones en las
 casas consistoriales con objeto de

celebrar sesiones ordinarias de esta clase
y encontrando reunidos numerosos
cientos de Sr. Concejales para tomar
acuerdo el Sr. Presidente de la sesión
abierta sesión suelta, dió lugar
la mañana, dando lectura del ac-
ta anterior que fue aprobada.

+

Por la prudencia se dió consentimiento
a la Corporación de que D. Pascual
Mey Sanchez profesor Veterinario de
esta población habia terminado
de prestar el servicio de inspección
de la parada provisional de Cabe-
llos Sembrados del Estero el cual
habia nombrado el Ayuntamiento
haciéndose por tanto preciso abona-
rle la gratificación pecuniaria con
enumeración al servicio prestado segun
practica de años anteriores, lo que pre-
sente en conocimiento de la Corporación
con el fin de su inmediata aprobación
propone: Interados los Sr. Concejales
lo expuesto previa discusión en el
particular por unanimidad acordó

Que se abone al expresado D. Francisco
 Rey Sanchez la cantidad de encuen-
 ta puestas en concepto de gratificacion
 del servicio de referencias y sus existen-
 tes consignaciones algunas al efecto en el
 presupuesto corriente autorizando al Sr.
 Alcalde para que ordene el pago en
 cargo al capitulo 11.º de presupuesto, jus-
 tificando debidamente el libramiento

X

Tambien por la presidencia se dio
 conocimiento a la Corporacion de que
 la cantidad que figura en el presump-
 to corriente con destino a satisfacer los
 suministros hechos al Ejercito durante el
 ano economico no habian sido suficien-
 tes a pagar los solicitados por lo pare-
 da provisiones de este valle correspon-
 diente a los meses de Mayo ultimo y parte
 de Abril tambien se han autorizado por
 motivos haciase indispensables a con-
 dar la forma de hacer su recuento
 a los suministrantes interior la verifiquen
 el Gobierno de S. M., como este preve-
 nido.

Entendase lo corporacion a los
 expuesto por unanimidad acuerden
 autorizar al Sr. Alcalde para que
 en cargo al capitulo de presump-

N.º 10.º sobre la cautividad conegua
dientes justificaciones y libramientos
de pago para sus efectos -
Fueubien por el Presidente se mani
festo a los

